

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CORTES GENERALES

**10186** *Resolución de 27 de mayo de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicios 2010 y 2011.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de mayo de 2014, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicios 2010 y 2011:

#### ACUERDA

Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a:

1. Cumplir con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas recogidas en anteriores fiscalizaciones y, en particular, continuar avanzando en la confección de un inventario.
2. Corregir las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas en la documentación que ha de unirse a los Presupuestos Generales, tomar medidas para superar la deficiente presupuestación, cumplir las normas presupuestarias en cuanto al carácter limitativo de los créditos y al principio de anualidad presupuestaria, mejorar el control y seguimiento de gastos con financiación afectada y elaborar el estado de compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.
3. Cumplir con la obligación de remitir información sobre las actuaciones emprendidas para la evaluación periódica de la efectividad de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. Corregir las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas en materia de contratación ante la ausencia de justificación de la conveniencia y necesidad de celebración de un importante número de contratos adjudicados y de la inversión de los correspondientes fondos públicos afectados, y ante las demoras y ampliaciones de los plazos de ejecución no justificadas en los contratos de obras.
5. Rendir sus cuentas al Tribunal de Cuentas dentro de los plazos preceptivos, sin demoras injustificadas y con toda la documentación exigida en la normativa aplicable.
6. Aplicar de forma estricta el procedimiento administrativo en los expedientes de gastos y documentos contables en la ejecución del Presupuesto del ejercicio.
7. Mejorar el registro financiero de las operaciones que se recogen en la liquidación del presupuesto para que exista una plena concordancia entre este y las cuentas del balance y de resultados.
8. Incluir en la liquidación presupuestaria la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio.
9. Llevar una adecuada contabilidad de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros así como incluir el correspondiente estado en las cuentas anuales.
10. Mejorar los procedimientos de gestión y recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Melilla.
11. Confeccionar un inventario de bienes actualizado y completo y coordinar los servicios de Patrimonio y Contabilidad, además de realizar un correcto registro contable de las operaciones de inmovilizado.
12. Mejorar el sistema de contabilidad de gastos con financiación afectada, ajustándola a lo establecido en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como contabilizarse los créditos de dudoso cobro conforme a las reglas establecidas en las Bases de ejecución presupuestaria, de manera que el cálculo del remanente de tesorería se pueda realizar correctamente y, consiguientemente con ello, se financien con cargo al mismo sólo las modificaciones de crédito que su importe permita.

13. Analizar la posibilidad de reducir el número de cuentas bancarias existentes.

Reclamar que se lleven a cabo de manera inmediata las recomendaciones del Pleno del Tribunal de Cuentas que aprobó el informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicios 2010 y 2011 con fecha 28 de noviembre de 2013; y de manera destacada se debe:

14. Proceder a elaborar los presupuestos con mayor rigor para evitar las desviaciones entre los presupuestos aprobados y los ejecutados en especial en cuanto al presupuesto de ingresos. En este sentido, cabe señalar la anulación de la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio 2010 por Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por, entre otros motivos, la no afectación del producto de enajenaciones de suelo a fines específicamente permitidos por la legislación para el Patrimonio Público de Suelo.

15. Realizar las gestiones oportunas para el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos objetos tributarios sobre los cuales la información proporcionada por el Catastro no recoge la identidad del titular, así como depurar la emisión de recibos en que el sujeto pasivo es la propia Ciudad Autónoma.

16. Analizar la pervivencia de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, dada su misión de coordinación de competencias correspondientes a las distintas Consejerías, función que podría desarrollarse a través de las oportunas comisiones interadministrativas, o bien, si, tal como se señaló en las alegaciones al Informe de fiscalización de los ejercicios 2008 y 2009, el Organismo realiza gestiones «muy por encima» de las previstas originariamente en sus Estatutos, se deberían actualizar los citados Estatutos para recoger los fines de ámbito público que efectivamente tiene encomendados esta Entidad y que, por tanto, debe acometer.

17. En relación con la contratación administrativa:

- Justificar con mayor precisión la necesidad de celebración de los contratos.
- Permitir que la gestión del Registro de facturas identifique con sencillez, claridad e indubitadamente en toda factura la fecha en que se ha producido su acceso al mismo.
- Incoar el oportuno expediente en orden a exigir, si fuera el caso, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de los plazos en la ejecución de los contratos si así procediera.

18. Analizar la necesidad de contar con 57 cuentas bancarias diferentes, especialmente con 16 cuentas operativas y 24 restringidas de recaudación. Su reducción podría fomentar un manejo más económico de los recursos financieros y una mayor posibilidad de control.

19. Remitir a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, a la mayor brevedad, información detallada de los abonos indebidos, a dos contratistas: contrato de gestión tributaria y contrato de mantenimiento de instalaciones deportivas, en los que el Fiscal ha comprobado indicios de responsabilidad contable y penal.

Instar al Tribunal de Cuentas a que:

20. Continúe reseñando, específicamente, en ulteriores Informes Anuales correspondientes a esta Ciudad Autónoma, las mejoras y cumplimientos que les han sido instados por esta Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 2014.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.–La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

## INFORME ANUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EJERCICIOS 2010 Y 2011

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 28 de noviembre de 2013 el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicios 2010-2011, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Melilla y su traslado al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma.

## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN.

- I.1 Presentación.
- I.2 Marco Normativo.
- I.3 Objetivos.
- I.4 Limitaciones.
- I.5 Trámite de alegaciones.

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

- II.1 Rendición de Cuentas.
- II.2 Control interno.
- II.3 Administración General y Entes Administrativos.
  - II.3.1 Gestión presupuestaria de la Administración General.
  - II.3.2 Situación patrimonial. Balance de la Administración General.
  - II.3.3 Otros estados financieros de la Administración General.
  - II.3.4 Organismos autónomos y entes públicos.
- II.4 Empresas públicas.
  - II.4.1 Visión general del sector público empresarial de la CA.
  - II.4.2 Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A..
  - II.4.3 Proyecto Melilla, S.A..
  - II.4.4 Información Municipal de Melilla, S.A..
- II.5 Estabilidad presupuestaria.
  - II.5.1 Marco normativo.
  - II.5.2 Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- II.6 Análisis de la gestión.
  - II.6.1 Operaciones de crédito y avales.
  - II.6.2 Plan de pago a proveedores.
  - II.6.3 Personal.
  - II.6.4 Carencias legales, procedimentales y debilidades en la gestión.
  - II.6.5 Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- II.7 Contratación administrativa.
  - II.7.1 Régimen jurídico de la fiscalización.
  - II.7.2 Contratación Comunicada.
  - II.7.3 Deficiencias generales de la remisión de información.
  - II.7.4 Resultados de la fiscalización: Procedimientos de Contratación.
  - II.7.5 Contratos específicos de obras o de concesión de obras públicas.
- II.8 Fondos de compensación interterritorial.
  - II.8.1 Dotaciones de los Fondos.
  - II.8.2 Recursos del FCI.
  - II.8.3 Proyectos de inversión.
  - II.8.4 Financiación de los Fondos.
- II.9 Seguimiento de recomendaciones.

### III. CONCLUSIONES.

- III.1 Rendición de cuentas.
- III.2 Control interno.
- III.3 Administración General y Entes Administrativos.
- III.4 Empresas públicas.
- III.5 Estabilidad presupuestaria.
- III.6 Análisis de la gestión.
- III.7 Contratación administrativa.
- III.8 Fondo de compensación interterritorial.
- III.9 Seguimiento de recomendaciones.

### IV. RECOMENDACIONES.

#### ANEXOS.

- Ejercicio 2010.
- Ejercicio 2011.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

BBEE	Bases de Ejecución del Presupuesto.
CA	Ciudad Autónoma.
EA	Estatuto de Autonomía.
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial.
IMNCL	Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
IPSI	Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público.
LFCI	Ley Reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
LO	Ley Orgánica.
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
OOAA	Organismos autónomos.
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares.
PGC	Plan General de Contabilidad.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
RD	Real Decreto.
RD-L	Real Decreto-ley.
RCMRTCU	Resolución de 2 de marzo de 2011, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Presentación

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución española y en el artículo 12.1.e) de la Ley Orgánica (LO) 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (EA) de Melilla, corresponde al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma (CA).

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la LO 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la CA de Melilla durante los años 2010 y 2011.

El Informe se elabora conforme a las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de enero de 2013.

### I.2 Marco Normativo

El marco jurídico regulador de la actividad económico-financiera de la CA de Melilla lo constituyen la legislación estatal aplicable y los reglamentos y ordenanzas dictados por su Asamblea.

#### A) Normativa aplicable

##### a) Normativa propia

— Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CA de Melilla, de 9 de enero de 1996.  
— Texto Refundido del Reglamento de Organización Administrativa de la CA de Melilla, de 7 de mayo de 1999.

— Reglamento de la Asamblea de Melilla, de 27 de febrero de 2004.

— Presupuestos Generales y Bases de Ejecución (BBEE) para los años 2010 y 2011.

— Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos y Ordenanzas de los Precios Públicos.

##### b) Legislación estatal

— Ley de Bases de Régimen económico y financiero de los territorios de Ceuta y Melilla, de 22 de diciembre de 1955.

— LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

— Real Decreto (RD) 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

— LO 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el EA de Melilla.

— LO 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).

— RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

— RD 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).

— RD 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el PGC de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

— RD-Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP).

— Real Decreto-ley (RD-L) 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

— Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

— Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

— Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio por el que se adoptan las medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

La contabilidad de la CA y sus organismos autónomos se adapta a lo establecido por la Orden de 23 de noviembre de 2004 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la cual se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), de conformidad con el artículo 34 del EA.

### I.3 Objetivos

Según las Directrices Técnicas aprobadas, los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

— Verificar si la Cuenta General de la Ciudad y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

— Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.

— Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público de Melilla, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.

— Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros de Reequilibrio presentados en su caso.

— Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (Fondo de Compensación y Fondo Complementario).

— Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General de la Ciudad, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de endeudamiento, avales y contratación administrativa.

— Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en Informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

— Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

### I.4 Limitaciones

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización, si bien, en ciertos casos la falta de remisión de determinada documentación, ha dificultado o limitado el análisis de aspectos concretos objeto de la misma en la forma en que se pone de manifiesto en los correspondientes epígrafes. No obstante, no se ha recibido documentación alguna sobre la liquidación del Consorcio Melilla Puerto XXI, aprobada por la Asamblea de Melilla en sesión de 30 de octubre de 2007, hecho ya reflejado en la fiscalización de la Ciudad de los ejercicios 2008 y 2009, por lo que no se puede verificar, entre otras cuestiones, la corrección de los apuntes contables que incorporaron los saldos del Consorcio a la contabilidad de la CA.

Además, realizada la circularización a las entidades financieras en donde la CA dispone de cuentas, no se obtuvo respuesta del Banco de Santander, CAJAMAR, Banco Español de Crédito, La General C/C, Banco Popular Español (parcialmente) y CAM.



## I.5 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

Dentro del plazo de prórroga concedido se recibieron las correspondientes alegaciones, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44 se incorporan a este Informe.

Con independencia de que toda la documentación enviada ha sido objeto de análisis y tratamiento a los efectos de la elaboración del Informe, debe señalarse que en la evacuación del trámite conferido a la representación legal de la Ciudad Autónoma para que formule alegaciones y aporte documentación, ésta ha presentado como alegaciones una superposición de informes internos y otra documentación, de diversas entidades, centros y unidades de distinto rango jerárquico que, además de implicar una deficiente sistemática en su exposición, no permite discernir con certeza entre alegaciones y la restante documentación que se aporta.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a modificar el texto si dicha documentación es suficiente para suprimir la crítica efectuada.

2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

El sector público de Melilla en los ejercicios fiscalizados, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta General, se componía de la Administración General, cuatro organismos autónomos (OOAA) —si bien uno de ellos carecía de presupuesto y gestión independientes y aparece como concepto presupuestario de la Administración General—, un ente público y tres sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad. Además la Ciudad ostentaba el 50% de otra sociedad, perteneciendo el otro 50% a una sociedad estatal.

El conjunto de los gastos agregados y no consolidados en estos ejercicios se presenta a continuación, debiendo tenerse en cuenta que tanto los organismos autónomos como los entes públicos y sociedades mercantiles recibieron transferencias de la Administración General, consignadas también como gasto de la misma, y que se detallan a lo largo del presente Informe:

	Importe (miles €)	
	2010	2011
ADMINISTRACIÓN GENERAL (incluida Fundación de Asistencia al Drogodependiente)	249.114	237.765
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	1.404	1.231
Patronato de Turismo	3.395	3.269
Instituto de las Culturas	441	368
ENTES PÚBLICOS		
Fundación Melilla Ciudad Monumental	1.057	1.100
SOCIEDADES MERCANTILES		
Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	13.879	8.246
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	2.239	2.341
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	5.810	7.370
<b>TOTAL</b>	<b>277.339</b>	<b>261.690</b>

Importe según obligaciones reconocidas, salvo para las sociedades, en que se ha consignado el gasto de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Adicionalmente, tal como se indica en el epígrafe II.4.3, se considera que la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano-Marroquí, cuya dotación fundacional inicial fue efectuada en su totalidad por la sociedad PROMESA, debería formar parte del Sector público de Melilla y, por tanto, rendir sus cuentas.

Los anexos de este Informe han sido elaborados y agrupados por separado para cada ejercicio, 2010 y 2011.

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Entidades Públicas sometidas a la adaptación para entidades locales del PGCP. Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 recogen su situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales.

El resumen agregado de las cuentas anuales (Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias) de las sociedades mercantiles de la CA se recoge en los anexos I.2-1 y I.2-2.

## II.1 Rendición de Cuentas

La Cuenta General de 2010 se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 18 de octubre de 2012, superando ampliamente el plazo establecido en el artículo 223.2 del TRLRHL (15 de octubre de 2011).

La Cuenta General de 2011 se ha rendido el 4 de febrero de 2013, igualmente fuera del plazo previsto en la normativa aplicable (15 de octubre de 2012).

Estos hechos evidencian el incumplimiento de la Resolución de 2 de marzo de 2011, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas (RCMRTCU), donde se instaba a la Ciudad a la rendición de las cuentas dentro de los plazos previstos y sin demoras injustificadas<sup>1</sup>.

Conforme dispone el artículo 209.1 del TRLRHL, las Cuentas Generales rendidas integran las de las OOA y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la CA. Asimismo, incluyen las cuentas del Ente público Fundación Melilla Ciudad Monumental.

A estas Cuentas no se acompañaron, debidamente cumplimentadas, las memorias justificativas del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, previstas en el artículo 211 del TRLRHL.

Las cuentas rendidas de la Administración General, de los Organismos Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla y Patronato de Turismo así como del Ente público Fundación Melilla Ciudad Monumental tienen el contenido y la estructura determinados por la IMNCL.

El Organismo Fundación de Asistencia al Drogodependiente no operó como una entidad con presupuesto y gestión independientes y no rindió sus cuentas conforme establece el artículo 209.1 citado y la Regla 98 de la IMNCL. Sus gastos fueron objeto de liquidación en un concepto presupuestario de la Administración General de la CA, ello pese a lo señalado en la RCMRTCU, donde se aconsejaba al Gobierno de la Ciudad que las empresas u organismos independientes tuvieran su propia contabilidad y cuentas. No obstante, se ha tenido conocimiento de la supresión de este Organismo en el ejercicio 2012, como se detalla más adelante.

Finalmente cabe señalar, tal como se recoge en el subapartado I.4, la ausencia de remisión de las cuentas liquidativas del Consorcio Melilla Puerto XXI, aprobada por la Asamblea de Melilla en sesión de 30 de octubre de 2007, hecho que ya se expuso en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2008 y 2009.

## II.2 Control interno

Según las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y Organismos Autónomos, vigentes en los ejercicios fiscalizados, en estas entidades se debían ejercer las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, control financiero y control de eficacia. En las sociedades mercantiles, procederían estos dos últimos controles.

La actividad o las actuaciones de fiscalización a desarrollar en el ejercicio de la función interventora fiscalizadora se habría de realizar directamente por la Intervención, correspondiéndole también la dirección de las otras funciones citadas.

<sup>1</sup> Tal como indica la Ciudad en el trámite de alegaciones, la remisión de la Cuenta General del ejercicio 2012 se ha producido dentro del plazo regulado en el artículo 223 del TRLRHL.

## 1) La Intervención General de la CA

Según el acuerdo de 14 de noviembre de 2003 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el organigrama de la Ciudad, la gestión tributaria, la recaudación, la contabilidad y los presupuestos son áreas dependientes de la Dirección General de Hacienda, a la que también está adscrita la Intervención. Desde el año 2002 la misma persona ejercía el cargo de Director General de Hacienda y de Interventor, lo que conllevaba una deficiencia del control interno, tal como recoge la Sentencia número 3816/2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, donde se indica que el informe al que se refiere el artículo 168 del TRLRHL (informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto) fue visado por una persona que no reunía las condiciones de objetividad e independencia exigibles, por lo que no puede ser considerado un efectivo control de la nivelación presupuestaria. Esta cuestión fue también puesta de manifiesto en la RCMRTC, donde se instaba a la reestructuración organizativa necesaria para permitir la segregación de funciones entre la gestión de ingresos y el control. En este sentido, con fecha 21 de octubre de 2011, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre del mismo año, por el que se procede a la supresión de la Dirección General de Hacienda-Intervención creándose la Dirección General de Economía y Hacienda, como unidad independiente de la Intervención, se corrige la situación, al nombrarse a una persona distinta para cada uno de estos cargos.

Por otro lado, señalar que, en los ejercicios fiscalizados, seguía vigente el nombramiento realizado en 2002 como Interventor accidental, del funcionario que ejercía a su vez el cargo de Director General de Hacienda.

## 2) Ejercicio de las funciones encomendadas

Según el artículo 215 del TRLRHL, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, deberá formular sus reparos por escrito y, según el artículo 217, en caso de no ser aceptados por el órgano afectado, deben ser resueltos por el Presidente (o, en su caso, por el Pleno). Solicitado el informe sobre todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Ciudad contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, tal como regula el artículo 218 del citado Texto Refundido, la Intervención ha informado de la inexistencia de reparos que tuvieran que ser resueltos por el Presidente o por el órgano equivalente al Pleno.

Por otra parte, no constan actuaciones dirigidas a efectuar el control de eficacia al que hacen referencia las Bases de Ejecución.

Finalmente, en lo que se refiere al control financiero, las tres sociedades mercantiles de capital íntegramente local fueron objeto de informe emitido por la Intervención General de Melilla, cuyo objeto consistía en comprobar si las cuentas anuales representaban en sus aspectos más significativos la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera, y de los resultados de sus operaciones. Adicionalmente, se realizó un informe de contenido idéntico por un auditor privado, emitido con escasos días de diferencia, por lo que se ha producido una duplicidad de actuaciones dirigidas al mismo fin, ajena a los principios de eficacia, eficiencia y economía. Los resultados de los informes fueron, en todos los casos, favorables sin salvedades, salvo la detección, en la sociedad INMUSA, de la falta de un ordenador y la existencia de otros dos completamente estropeados, ello con un efecto económico de 9,3 miles de euros.

## II.3 Administración General y entes administrativos

Durante los ejercicios fiscalizados, la Administración General y cinco entidades (cuatro organismos administrativos y un ente público) configuraban el sector público administrativo. Como ya se ha señalado, el Organismo Fundación de Asistencia al Drogodependiente se constituyó indebidamente como una sección del presupuesto de la Administración General.

## II.3.1 Gestión presupuestaria de la Administración General

A continuación se resumen los créditos iniciales y finales de los estados de los gastos e ingresos así como su variación respecto del ejercicio anterior:

## Ejercicio 2010 (miles de euros)

	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	% Incremento respecto ejercicio anterior	
				Créditos iniciales	Créditos finales
Total Gastos	241.314	63.093	304.407	4,3	0,7
Derechos a liquidar	218.998	63.093	282.091	3,1	3,1
Pasivos financieros	22.316	–	22.316	17,2	(21,9)
Total Ingresos	241.314	63.093	304.407	4,3	0,7

## Ejercicio 2011 (miles de euros)

	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	% Incremento respecto ejercicio anterior	
				Créditos iniciales	Créditos finales
Total Gastos	232.483	52.307	284.790	(3,6)	(6,4)
Derechos a liquidar	209.576	52.307	261.883	(4,3)	(7,1)
Pasivos financieros	22.907	–	22.907	2,6	2,6
Total Ingresos	232.483	52.307	284.790	(3,6)	(6,4)

El desglose por capítulos se refleja en los anexos II.1-3 y II.1-5.

## A) Presupuestos Generales de la Ciudad

En relación a la documentación que ha de unirse a los Presupuestos Generales, una vez formados éstos, conforme prevé el artículo 169 del TRLRHL, cabe señalar:

— El informe económico-financiero debía contener las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. No obstante, no se incluyeron cálculos o estudios que cuantificasen las cifras presupuestadas, explicándose las cifras consignadas en función de su variación respecto de las presupuestadas en el ejercicio anterior y sin tener en cuenta los resultados de la liquidación de los mismos. Esta forma de proceder, como se ha puesto de manifiesto en anteriores Informes de este Tribunal, supone la incorrecta previsión de determinadas partidas, fundamentalmente del capítulo 6 del presupuesto de gastos «Inversiones reales» y 7 del presupuesto de ingresos «Transferencias de capital» que vienen alcanzando sistemáticamente unos índices de ejecución de aproximadamente el 50%. Tampoco se tuvo en cuenta que en los ejercicios anteriores habían quedado obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, lo que implicaba la insuficiencia de los créditos previstos para atender las obligaciones exigibles.

— El anexo de inversiones adjunto a los presupuestos de ambos ejercicios no contenía determinados datos (código de identificación o año de inicio y de finalización) previstos para las mismas. Además, la denominación, en la mayoría de los casos, se refería a actuaciones generales tales como «realizaciones diversas Fomento» o «realizaciones diversas Arquitectura» y no a proyectos específicos. Por su parte, la

financiación no se especificó para cada proyecto. Estos hechos impiden realizar un adecuado seguimiento y control de las inversiones y su financiación.

— El presupuesto no incluía ningún anexo con los planes y programas de inversión y financiación (para un plazo de cuatro años), que se hubiera podido formular conforme prevé el artículo 166.1.a del TRLRHL, con información sobre: la inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios; los ingresos por subvenciones y otros ingresos de capital; las operaciones de crédito que resultasen necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes a generar. La elaboración de este anexo, en el que se integraría el de inversiones, serviría para dotar de suficiente claridad y transparencia a las obligaciones que deben reconocerse durante el ejercicio presupuestado así como a los derechos a reconocer, evitando las relevantes desviaciones en la ejecución presupuestaria que se ponen de manifiesto en los apartados siguientes de este Informe.

— Contra la aprobación definitiva por la Asamblea, el 29 de diciembre de 2009, de los Presupuestos Generales para 2010, se interpuso recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que fue estimado, resultando anulada la aprobación de dichos presupuestos. La sentencia determinaba que la falta de indicación y explicación del contenido mínimo exigible en el anexo de inversiones denota su falta de motivación y la imposibilidad de su control por terceros. Asimismo, estimó indebida la inclusión en el capítulo 6 del estado general de ingresos de un importe de 6.570 miles de euros, por la venta de cuatro parcelas, por tratarse de bienes patrimoniales que no podían hacerse efectivos por haber quedado sujetos a determinada afección o por no afectarse el producto de las enajenaciones a fines específicamente permitidos por la legislación para el Patrimonio Público de Suelo. Se señaló, además, que el informe de la Intervención sobre los Presupuestos se emitió por una persona que no reunía las condiciones de objetividad e independencia mínimamente exigibles, por lo que no podía ser considerado como un efectivo control de la nivelación presupuestaria. Dado que la sentencia se dictó el 31 de octubre de 2011, en la fiscalización del ejercicio 2012 se analizará si la CA ha elaborado sus presupuestos considerando los extremos recogidos en la misma.

#### B) Modificaciones de crédito

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen las modificaciones de los créditos presupuestarios realizadas durante 2010 y 2011, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente.

Dichas modificaciones han supuesto un aumento de los créditos de 63.093 miles de euros en 2010 (26% más de la previsión inicial), y de 52.307 miles de euros en 2011 (22% más). En algunos capítulos, como el 6 y el 7, la variación neta de sus créditos iniciales ascendió al 123% y 282% respectivamente en el ejercicio 2010 y al 134% y 382% en 2011, lo que pone de manifiesto una deficiente presupuestación inicial, no ajustada a las necesidades reales, hecho que ya ha sido señalado en Informes de fiscalización previos sobre esta CA.

La distribución por tipos de modificaciones aparece en el cuadro siguiente:

TIPO	2010		2011	
	N.º expedientes	Importe (miles de euros)	N.º expedientes	Importe (miles de euros)
– Suplementos de crédito	1	4.610	–	–
– Transferencias de crédito	29	±6.540	20	±7.729
– Créditos generados por ingresos	11	13.715	5	5.375
– Incorporaciones de remanentes de crédito	4	44.768	6	46.932
TOTAL	45	63.093	31	52.307

Las anteriores modificaciones originadas en el presupuesto de gastos fueron financiadas por las siguientes fuentes:

## Ejercicio 2010 (miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	4.610	–	23.233	27.843
POR RECURSOS	–	13.715	21.535	35.250
– Propios	–	148	–	148
– FCI	–	–	5.873	5.873
– Otras aportaciones públicas	–	13.441	15.662	29.103
– Aportaciones privadas	–	126	–	126
TOTAL	4.610	13.715	44.768	63.093

## Ejercicio 2011 (miles de euros)

Recursos	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	–	27.438	27.438
POR RECURSOS	5.375	19.494	24.869
– Propios	153	–	153
– FCI	–	4.822	4.822
– Otras aportaciones públicas	5.103	14.672	19.775
– Aportaciones privadas	119	–	119
TOTAL	5.375	46.932	52.307

La mayoría de las modificaciones (70% en 2010 y 89% en 2011), se produjeron por incorporación de créditos de ejercicios anteriores, financiándose de forma prioritaria con remanente de tesorería. El análisis particularizado del remanente de tesorería se efectúa en el epígrafe de este Informe dedicado a la Memoria.

Al igual que en ejercicios anteriores, la inexistencia de una relación certificada con todos los requisitos que marca el artículo 47 del RD 500/1990 (del mismo modo que las BBEE número 12 de 2010 y 2011), así como las deficiencias, descritas en el epígrafe II.3.3, sobre el sistema de control y seguimiento de los gastos con financiación afectada, no hacen posible la comprobación de que los créditos incorporados cumplen con lo establecido en el artículo 182.1 del TRLRHL.

Por otra parte, los expedientes no incluían explicación del hecho que motivaba las modificaciones ni de su repercusión en el presupuesto o en las políticas generales en él reflejadas, limitándose a la mención de estar ajustado a la normativa.

También es destacable que los créditos del capítulo 6 «Inversiones reales» han experimentado una reducción por transferencias con destino a créditos para operaciones corrientes por importe de 1.504 miles de euros en 2010 y de 2.342 miles de euros para 2011. Dado que la CA cuenta con una contabilidad de gastos con financiación afectada en la que se han detectado debilidades en su confección (como se indica en el epígrafe II.3.3), a través de estos movimientos podría vulnerarse la mencionada afectación.

Del análisis de los expedientes de modificación de crédito cabe resaltar:

## Ejercicio 2010

— Expediente 18. Se aprobó un crédito extraordinario de 4.610 miles de euros, para gastos de varias aplicaciones presupuestarias, dentro del Área de Festejos, Área de Deporte y Gastos diversos de Presidencia. En dicho expediente no se presentó una memoria justificativa de la necesidad y urgencia de los mismos tal y como establece el artículo 37.2 del RD 500/1990. Por otro lado la aplicación «Realizaciones diversas fomento», aumentada por este expediente en 700 miles de euros, se vio minorada en 400 miles de euros con posterioridad mediante transferencia de crédito a la aplicación «Servicios operativos»,

incumpliendo la limitación establecida en los artículos 41.1 del RD 500/1990 y 180.1 del TRLRHL, según la cual las transferencias de crédito no afectarán a créditos extraordinarios concedidos en el ejercicio. Además, a 31 de diciembre de 2010, quedó en esta aplicación un remanente de crédito de 1.442 miles de euros. Estos hechos, así como la naturaleza de algunos de los gastos para los que se concedió el crédito extraordinario, ponen en entredicho la necesidad y urgencia de la modificación.

— Expediente 35. En la aplicación «Obras y Reparaciones Cultura» en el Área de Festejos, se aprobó una generación de crédito por un importe de 204 miles de euros, financiada mediante una transferencia del Ministerio de Cultura, que, según refleja el expediente, debía servir para aumentar los créditos de dicha aplicación. Sin embargo, con posterioridad, en esta misma aplicación, se efectuó una minoración por transferencia de crédito (expediente 36) por el importe ingresado en favor de otros conceptos de Presupuesto corriente (partidas 0433000 21200 y 22609). Al generarse el crédito por aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local, gastos que por su naturaleza estaban comprendidos en sus fines u objetivos, no parece adecuado que se produjera una posterior transferencia a otras partidas.

#### Ejercicio 2011

— Expediente 22: se aprobó una generación de crédito mediante una transferencia del Ministerio de Cultura, de 427 miles de euros, de los cuales 400 miles de euros servirían para aumentar los créditos en la aplicación «Obras y Reparaciones Cultura Las Peñuelas». Finalmente, el aumento en esta aplicación alcanzó sólo los 333 miles de euros, para, posteriormente y mediante el expediente 23, realizarse una minoración por transferencia de crédito por 340 miles de euros, en favor de otros conceptos de Presupuesto corriente (partidas 21200 y 22609), por lo que se hace extensible la crítica realizada en el expediente 35 anterior.

#### C) Ejecución del presupuesto de gastos

##### 1) Análisis global

A continuación se detalla por capítulos la ejecución del presupuesto de gastos.

#### Ejercicio 2010 (miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento obligaciones ejercicio anterior	Desviación (B-A)	% Ejecución	Pagos	Grado de cumplimiento
1. Gastos de personal	70.208	63.973	(2)	(6.235)	91	63.691	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	97.444	92.774	(4)	(4.670)	95	84.578	91
3. Gastos financieros	2.309	1.772	9	(537)	77	1.772	100
4. Transferencias corrientes	32.989	29.238	17	(3.751)	89	25.886	89
6. Inversiones reales	78.276	45.395	1	(32.881)	58	38.513	85
7. Transferencias de capital	11.307	4.123	298	(7.184)	36	2.912	71
8. Activos financieros	450	434	3	(16)	96	394	91
9. Pasivos financieros	11.424	11.405	41	(19)	100	11.405	100
<b>TOTAL</b>	<b>304.407</b>	<b>249.114</b>	<b>2</b>	<b>(55.293)</b>	<b>82</b>	<b>229.151</b>	<b>92</b>

## Ejercicio 2011 (miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento obligaciones ejercicio anterior	Desviación (B - A)	% Ejecución	Pagos	Grado de cumplimiento
1. Gastos de personal	67.640	62.354	(3)	(5.286)	92	62.048	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	92.908	89.579	(3)	(3.329)	96	76.398	85
3. Gastos financieros	2.636	2.409	36	(227)	91	2.409	100
4. Transferencias corrientes	39.651	35.476	21	(4.175)	89	29.963	84
6. Inversiones reales	54.986	28.906	(36)	(26.080)	53	23.329	81
7. Transferencias de capital	13.408	5.605	36	(7.803)	42	2.710	48
8. Activos financieros	450	406	(6)	(44)	90	349	86
9. Pasivos financieros	13.111	13.030	14	(81)	99	12.941	99
<b>TOTAL</b>	<b>284.790</b>	<b>237.765</b>	<b>(5)</b>	<b>(47.025)</b>	<b>83</b>	<b>210.147</b>	<b>88</b>

El grado de ejecución del presupuesto de gastos asciende al 82% en 2010 y al 83% en 2011.

En ambos ejercicios, la desviación más importante se produce en el capítulo 6 «Inversiones reales», por importe de 32.881 miles de euros en 2010 y 26.080 miles de euros en 2011, representando un grado de ejecución del 58% y del 53%, debido, fundamentalmente, a inversiones con financiación afectada que no se ejecutan en el ejercicio corriente y se incorporan a los presupuestos de ejercicios posteriores.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2010, 249.114 miles de euros, experimentan un incremento del 2% respecto del ejercicio anterior, destacando el incremento del capítulo 7 «Transferencias de capital» en un 298%, debido al incremento de la subvención entregada a la Sociedad municipal Promesa, derivada de la gestión del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Respecto a 2011, las obligaciones reconocidas, 237.765 miles de euros, disminuyen en un 5% respecto del ejercicio anterior. Destaca la disminución del capítulo 6 «Inversiones reales» en un 36%.

Del presupuesto liquidado se desprende la mayor importancia en 2010 y 2011 de los gastos corrientes en bienes y servicios, con un 37% y 38% respectivamente sobre el total de obligaciones reconocidas, y de los gastos de personal, con un 26% en ambos ejercicios. Los pagos realizados ascienden a 229.151 miles de euros en 2010, lo que representa un grado de cumplimiento del 92% de las obligaciones reconocidas, mientras en 2011 suponen 210.147 miles de euros, con un grado de cumplimiento del 88%.

## 2) Pago de las obligaciones y morosidad

De acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde el 7 de julio hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tenían la obligación de proceder al pago de las obligaciones, con carácter general, se estableció en los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acreditasen la realización total o parcial del contrato. Para el año 2011, el plazo se vio reducido a cincuenta días.

Solicitados los informes previstos en la Ley anterior sobre el cumplimiento de los plazos, a elaborar trimestralmente por los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, se ha obtenido la siguiente información sobre la Administración General de la Ciudad Autónoma:



(miles de euros)

	Año					
	2010		2011			
	3.º T	4.º T	1.º T	2.º T	3.º T	4.º T
Periodo medio de pago (días)	45,78	38,96	30,84	35,35	59,43	54,82
Periodo medio de pago excedido (días)	59,8	151	32,4	41,81	83,3	103
N.º pagos realizados fuera del periodo legal (y % sobre el total)	464 (12,6)	370 (9,3)	763 (17)	460 (10)	715 (18)	493 (14)
Importe pagos fuera periodo legal (y % sobre total)	12.090 (30)	4.680 (13)	5.362 (14)	7.442 (25)	13.553 (36)	7.063 (28)
N.º pagos pendientes fuera del periodo legal (y % sobre el total)	534 (52)	333 (18)	317 (49)	459 (44)	385 (48)	394 (18)
Importe pagos pendientes fuera del periodo legal (y % sobre el total)	4.150 (36)	1.282 (8)	3.697 (72)	8.916 (61)	4.918 (57)	7.009 (37)
N.º facturas sin obligación reconocida con más de 3 meses antigüedad en registro (y miles de €)	112 (715)	112 (715)	46 (271)	76 (1.000)	82 (754)	61 (532)
Periodo medio de espera para registro obligaciones no reconocidas (días)	802	802	1.985	637	840	1.223

Sobre la integridad de los datos anteriores, cabe cuestionar los referentes al tercer y cuarto trimestre de 2010, donde las facturas sin obligación reconocida (a pesar de estar registradas con una antigüedad superior a tres meses), ascendían en ambos trimestres a un número de 112, con un importe también coincidente de 715 miles de euros, presentando el mismo periodo medio de espera (802 días), pese al intervalo temporal transcurrido entre una fecha y otra.

Por otro lado, aunque el plazo medio de pago, durante el tercer y cuarto trimestre de 2011, fue superior a los 50 días fijados como límite para dicho ejercicio en la Ley 15/2010, el periodo medio en que Melilla hizo frente al pago de sus obligaciones se situó en una mejor posición que el ofrecido para la media de las Administraciones Públicas en 2010 (157 días) y en 2011 (162 días), según datos del informe de la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

### 3) Análisis de las obligaciones reconocidas

Se han examinado obligaciones reconocidas en diferentes aplicaciones del presupuesto de gastos, en función de los riesgos advertidos y de las deficiencias detectadas en ejercicios precedentes, cuyos importes ascienden a 24.080 miles de euros en 2010 y a 20.567 miles de euros en 2011. Del análisis realizado sobre su tramitación y contabilización se desprenden las siguientes observaciones:

a) Al igual que se señaló en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2008-2009, tanto en 2010 como en 2011, la gestión de los gastos presupuestarios correspondientes a contratos de obras y servicios incumple lo establecido en las BBEE 17, 23 y 24, al no expedirse los correspondientes documentos AD al adjudicarse los contratos. El procedimiento seguido consistió en la tramitación de documentos ADO o ADOP según se expedían las certificaciones de obra, por lo que el estado de ejecución del presupuesto no informaba adecuadamente en cada momento de los saldos efectivamente comprometidos.

b) En el capítulo 6 del presupuesto de gastos de ambos ejercicios se han imputado numerosas partidas de naturaleza ajena a las inversiones, como gastos de nóminas y diversos conceptos de la Escuela-taller y los derivados del convenio de colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal que ascenderían, al menos, a 1.392 miles de euros en 2010 y a 1.371 miles de euros en 2011.

c) Operaciones con el Centro Asistencial de Melilla

En 2010 se imputaron incorrectamente en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» 3.845 miles de euros correspondientes a subvenciones otorgadas por convenios suscritos entre la CA y dicho Centro, que debieron imputarse al capítulo 4 «Transferencias corrientes».

En los ejercicios fiscalizados se firmaron convenios para instrumentar estas subvenciones, dirigidas al desarrollo del Programa de acogida e inserción de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos, financiando la CA los gastos de personal del Programa y los de la estancia de los menores. Estas subvenciones no fueron objeto de concurrencia, amparándose su concesión directa en razones de interés general.

El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la CA, el 14 de mayo de 2004, en relación con la meritada Asociación, por el que se procede a la vinculación de cargos con el Centro Asistencial, resulta incompatible con las funciones atribuidas a la Asamblea del Centro Asistencial por el artículo cinco de sus estatutos y con el artículo 2.6 de la LO 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, por cuanto la participación pública en el ejercicio de las facultades asociativas debe realizarse en condiciones de igualdad con los particulares y sin que de aquélla se derive posición de dominio sobre la asociación. Por otra parte, atendido el punto tres del artículo cuatro de la citada Ley Orgánica, tal Acuerdo dificulta el cumplimiento de las obligaciones que, a los miembros de la Corporación, impone el artículo 76.2 de la Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sobre los fondos abonados, en el caso de los gastos de personal, se observa que los importes satisfechos por la CA fueron superiores en 1.166 miles de euros en 2010 y 1.186 miles de euros en 2011 a los estipulados en los convenios, que ascendían a 262 miles de euros para cada ejercicio. Además, la relación de personal presentada por la entidad perceptora difiere de la estipulada en el convenio para los gastos a financiar, como consecuencia del aumento de los gastos efectivamente realizados.

d) Por lo que se refiere al concepto presupuestario 226 «Gastos diversos», tanto en 2010 como en 2011, se observa que en el subconcepto 22699 «Otros gastos diversos» así como en el 22609 «Actividades culturales y deportivas» se incluyen diferentes gastos (adquisición de libros, mantenimiento de fotocopiadoras, arrendamiento de equipos, dietas y gastos de viaje, etc.) sin el preceptivo desglose previsto en el anexo II que acompaña a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, ello a pesar de que el artículo 165 del TRLRHL establece que los presupuestos deben contener la debida especificación de los gastos.

Además, en las aplicaciones aquí incluidas, dedicadas a las áreas de festejos, cultura y deporte, se han producido incrementos a los créditos iniciales por 1.080 miles de euros en 2010 (24% de los créditos iniciales) y por 1.615 miles de euros (40% sobre las partidas iniciales de 2011), según se expone en el subepígrafe de este Informe dedicado a las modificaciones presupuestarias, lo que pone de manifiesto una presupuestación y planificación previa de las actuaciones no adecuada a la realidad.

En las áreas de festejos y deporte se ha incurrido en gastos para los que no se contaba con consignación presupuestaria y que han quedado a 31 de diciembre recogidos en la cuenta de 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», por 810 miles de euros (2010) y 743 miles de euros (2011).

e) La CA mantenía durante estos ejercicios un contrato con una empresa privada para la ejecución de los servicios de «colaboración con la CA de Melilla para la gestión tributaria, la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos», en virtud del cual se reconocieron obligaciones por importe de 1.314 miles de euros en 2010 y 1.673 miles de euros en 2011.

La CA abonó indebidamente al contratista al menos 216 miles de euros en 2010 y 639 miles de euros en 2011 por la colaboración en la recaudación voluntaria de autoliquidaciones sin que en el contrato se hubiese estipulado retribución alguna por este concepto, dado que en el mismo se hablaba de la retribución por la recaudación sólo en los casos de recibos y liquidaciones de ingreso directo<sup>2</sup>.

Por otro lado, en el contrato se establecía una contraprestación del 1% de los derechos datados de baja, habiéndose constatado, como se puso de manifiesto en Informes de este Tribunal sobre la Ciudad de ejercicios anteriores, que en numerosas ocasiones las bajas de derechos son consecuencia de una errónea emisión de los mismos (por ejemplo, casos en que la propia Ciudad es el sujeto pasivo) que continúan sin depurarse, percibiendo la empresa gestora una contraprestación por ellos.

Finalmente, destacar que no se ha facilitado información que acredite si se realiza algún tipo de comprobación sobre las facturas (y la documentación que soportaba las liquidaciones) presentadas por la

<sup>2</sup> La Ciudad manifiesta en el trámite de alegaciones que, aunque se omitiese el término «autoliquidaciones», el servicio se ha prestado, estando incluido en el objeto del contrato. Pese a ello, se considera que la fijación del precio se realizó mediante la identificación detallada de una serie de parámetros, no estando ligada a la valoración subjetiva de determinadas prestaciones que, por otro lado, bien pueden entenderse retribuidas por los conceptos expresamente recogidos en el contrato.

empresa, suponiendo ello una debilidad de control, dado que el importe a satisfacer estaba vinculado con un número variable y muy elevado de actos.

f) En los ejercicios fiscalizados, se reconocieron obligaciones a favor de una empresa prestadora de servicios por 574 miles de euros (2010) y 655 miles de euros (2011), principalmente en la aplicación «mantenimiento de instalaciones deportivas», incluida en el capítulo 2 del presupuesto de gastos y relacionadas con prestaciones periódicas. La CA sólo ha aportado un contrato<sup>3</sup>, firmado en 2009, que regule las relaciones con dicha empresa para el año 2010, y cuyo precio total se fijó en 133 miles de euros, a recibir en dos anualidades. Por tanto, el resto de prestaciones no quedó debidamente amparado por un contrato, precedido del oportuno procedimiento de licitación pública y selección del contratista.

Por lo que se refiere a 2011, junto al contrato anterior aún vigente, se han aportado otros dos, fechados el 23 de marzo y el 10 de noviembre, ambos del propio 2011. Los precios globales fijados fueron de 648 miles de euros y de 407 miles de euros, respectivamente, a satisfacer en tres años. Por tanto, los importes abonados en 2011 no se adecúan a los referidos precios de estos contratos.

Por otro lado, durante 2010, la CA le abonó 188 miles de euros por múltiples trabajos de traslado de material, montaje y desmontaje relacionados con eventos culturales y deportivos, además de otras prestaciones cuya naturaleza se desconoce, al aparecer en las facturas como «servicios diversos». Dado el volumen acumulado por estos trabajos en el citado año, debería haberse considerado la oportunidad de tramitar el correspondiente procedimiento de contratación pública en relación con estos servicios para 2011, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 195 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En 2011, similares prestaciones a las expuestas, tuvieron un coste de 182 miles de euros<sup>4</sup>.

Finalmente, señalar que como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, la CA, mediante anuncio en su Boletín Oficial de 28 de septiembre de 2012, requirió a dicha empresa la entrega de documentación para la justificación de una subvención concedida por «Incentivos financieros para la obtención de diferentes marcas de calidad por las PYMES de Melilla», expediente que fue finalmente archivado, «tras varios intentos de comunicación infructuosos» y la publicidad en el Boletín, todo ello pese a tratarse de un contratista habitual de la Administración.

g) En 2010 se imputaron al presupuesto de gastos 3.568 miles de euros que se recogían a 31 de diciembre de 2009 en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», por gastos devengados que no se habían aplicado al presupuesto de dicho ejercicio, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 176 del TRLRHL sobre temporalidad de los créditos según el cual, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Como consecuencia de la imputación en 2010, con cargo a los créditos de dicho ejercicio, de gastos correspondientes a 2009, se hizo necesario, por falta de crédito, volver a contabilizar en la mencionada cuenta 413 las obligaciones pendientes de aplicar a ese ejercicio que dieron lugar a un saldo de la cuenta de 3.438 miles de euros. Dicha cantidad fue imputada al presupuesto de 2011, ejercicio en el que vuelven a quedar pendientes de reconocimiento obligaciones correspondientes al mismo, por un importe de 5.443 miles de euros. Esta forma habitual de operar pone de manifiesto el incumplimiento reiterado de las normas presupuestarias en cuanto al carácter limitativo

<sup>3</sup> En el trámite de alegaciones, la Ciudad ha enviado dos contratos más, de servicios de limpieza, mantenimiento, conservación y conserjería de instalaciones, de 10 de noviembre de 2006 y de 19 de junio de 2007, donde se dispone, según sus respectivas cláusulas terceras, la duración por un año, pudiendo prorrogarse de año en año (el primero de ellos hasta un máximo de cuatro), previo acuerdo expreso de las partes y sin que pudiera extenderse por consentimiento tácito, pese a lo cual no se ha aportado ningún acuerdo de prórroga, de lo que se deduce que no estaban en vigor en los ejercicios fiscalizados. Además, el primer contrato contravino lo dispuesto el artículo 198 del entonces vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se indicaba que las prórrogas de los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios no podrían ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente (en este caso, un año). En relación al contrato de 2007, para ajustarse al citado precepto, no podría haber alcanzado una duración más allá del ejercicio 2008.

<sup>4</sup> Aunque la CA señala en sus alegaciones la imposibilidad de acudir a la citada norma si se analiza el objeto, destino, importes y fechas de las prestaciones, aportando una serie de ejemplos que muestran la amplitud de las mismas (conserjería, servicios para obras de teatro, limpieza o traslados de equipos de luz y sonido), ello no se considera incompatible con el análisis de la aplicación del citado artículo 195, dado que algunos de los servicios recibidos tienen carácter similar y repetitivo. Además, de la enumeración de servicios que presta la empresa, se aprecia la gran variedad y heterogeneidad de los mismos que ponen en duda que la adjudicación a este contratista consiguiera la eficiente utilización de los fondos públicos, cuyo logro será más fácilmente realizado con la obtención de diversas ofertas y la promoción de publicidad. Asimismo, la CA señala que estos servicios están amparados bajo la figura de la contratación menor, hecho que no puede servir para obviar el postulado anterior, recogido en el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

de los créditos y al principio de anualidad presupuestaria. Además, dada la naturaleza de algunos gastos, como los descritos en la letra d) anterior, es especialmente cuestionable que se incurriera en ellos, pese a no contar con cobertura presupuestaria.

En el siguiente cuadro se desglosa por capítulos presupuestarios la evolución de los gastos que se han imputado indebidamente en ejercicios posteriores a su devengo por falta de consignación presupuestaria:

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas pendientes de aplicar a presupuesto			
	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011
Capítulo 2	2.887	3.413	5.230
Capítulo 4	29	25	213
Capítulo 6	652	–	–
TOTAL	3.568	3.438	5.443

Estas actuaciones ponen de manifiesto la insuficiencia financiera de la CA para cubrir de manera adecuada las obligaciones correspondientes al ejercicio en que deben reconocerse. Además, pese a la problemática expuesta, como se señaló en el Informe de fiscalización sobre la Ciudad de Melilla relativo a los ejercicios 2008-2009, ésta no se ha acogido a los instrumentos facilitadores de crédito vigentes en 2011 (Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa) y 2012 (Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales).

Adicionalmente, no consta que para el reconocimiento de obligaciones en el presupuesto corriente por gastos realizados en ejercicios anteriores, se procediese tal como dispone el número 18 de las BBEE, donde se indica que su aprobación corresponderá al Consejero de Hacienda y Presupuestos, siempre y cuando exista crédito suficiente en el ejercicio de reconocimiento de la obligación, o, en su caso, como prevé el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 para los casos en que no existiera dicho crédito, esto es, mediante aprobación por la Asamblea de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos<sup>5</sup>.

h) Debido a la contabilización incorrecta de las retenciones y cuotas de la Seguridad Social, se produjo una infravaloración de las obligaciones reconocidas por importes de 173 miles de euros en 2010 y 394 miles de euros en 2011.

#### D) Ejecución del presupuesto de ingresos

##### 1) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo II.1-5 de cada ejercicio. La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

<sup>5</sup> La CA documenta en las alegaciones la realización de actuaciones, de ámbito temporal posterior al periodo fiscalizado, en la línea de lo señalado en el Informe, consistentes en la imputación del saldo de la cuenta 413 existente al cierre de 2012 (1.864 miles de euros), al presupuesto de 2013, mediante un suplemento de crédito, una vez aprobado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de la Asamblea, con fecha 7 de mayo de 2013.

## Ejercicio 2010 (miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos netos (B)	% Incremento derechos ejercicio anterior	Desviación (B) – (A)	% Ejecución	Cobros	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	10.458	10.517	14	59	101	7.768	74
2. Impuestos indirectos	66.515	70.280	8	3.765	106	70.138	100
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.749	13.566	(18)	(183)	99	5.648	42
4. Transferencias corrientes	110.820	104.461	(2)	(6.359)	94	102.365	98
5. Ingresos patrimoniales	250	279	75	29	112	271	97
6. Enajenación de inversiones reales	6.570	184	145	(6.386)	3	183	99
7. Transferencias de capital	45.436	35.474	18	(9.962)	78	30.328	85
8. Activos financieros	28.293	357	15	(27.936)	1	357	100
9. Pasivos financieros	22.316	22.315	(22)	(1)	100	22.316	100
TOTAL	304.407	257.433	0	(46.974)	85	239.374	93

## Ejercicio 2011 (miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos netos (B)	% Incremento derechos ejercicio anterior	Desviación (B) – (A)	% Ejecución	Cobros	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	10.942	11.602	10	660	106	8.449	73
2. Impuestos indirectos	70.046	70.444	0	398	101	70.328	100
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.024	16.180	19	2.156	115	6.056	37
4. Transferencias corrientes	98.988	93.656	(10)	(5.332)	95	93.633	100
5. Ingresos patrimoniales	250	331	19	81	132	323	98
6. Enajenación de inversiones reales	1.000	–	(100)	(1.000)	–	–	–
7. Transferencias de capital	38.745	26.589	(25)	(12.156)	69	18.498	70
8. Activos financieros	27.888	388	9	(27.500)	1	387	100
9. Pasivos financieros	22.907	22.907	3	–	100	21.500	94
TOTAL	284.790	242.097	(6)	(42.693)	85	219.174	91

La desviación negativa más importante en gasto no financiero, en términos absolutos y en ambos ejercicios, se produjo en el capítulo 7 «Transferencias de capital», por importe de 9.962 miles de euros y 12.156 miles de euros, lo que supuso una ejecución de las previsiones de ingresos de este capítulo del 78% y del 69%, para cada uno de los ejercicios fiscalizados. El origen de esta desviación se situó en los excesos de previsión de ingresos por fondos europeos y Fondo de Compensación Interterritorial.

Destaca también la baja ejecución del capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales», cuyo importe presupuestado en 2010 correspondía a la previsión de ingresos por la enajenación de una serie de parcelas urbanas que no llegó a realizarse en el ejercicio, y cuya inclusión en los Presupuestos Generales fue uno de los argumentos que motivó la presentación de una impugnación a dichos presupuestos, tal como ya ha sido expuesto. En 2011, de nuevo se introdujo la previsión de enajenación de parcelas, por importe de 1.000 miles de euros, que finalmente no tuvo lugar.

En 2010 y 2011 la CA ha acudido al endeudamiento por importe de 22.315 miles de euros y 22.907 miles de euros respectivamente.

## 2) Análisis de los derechos reconocidos

El total de derechos reconocidos ascendió en 2010 a 263.055 miles de euros y el de derechos anulados a 4.777 miles de euros. La principal causa de anulación consistió en la devolución de ingresos indebidos por 4.629 miles de euros. Además, se produjeron cancelaciones de derechos por insolvencias y otras causas por importe de 845 miles de euros, ascendiendo finalmente los derechos reconocidos netos a 257.433 miles de euros.

En 2011 el total de derechos reconocidos alcanzó los 243.960 miles de euros, con derechos anulados por 827 miles de euros, mayoritariamente por la devolución de ingresos indebidos (712 miles de euros), y bajas por insolvencias y otras causas por 1.036 miles de euros, para obtenerse unos derechos reconocidos netos de 242.097 miles de euros.

Del análisis de los derechos reconocidos, cabe destacar que:

— Las aportaciones de fondos europeos al presupuesto de ingresos, registrados en diversos conceptos del artículo 72 (720.02 FEDER 200-2006, 720.05 Fondos Europeos P.O.2007/2013, 720.06 FSE 2007/2013, 720.11 Fondo de Cohesión, 720.15 P.O. Frontex España- Marruecos, 720.16 Interreg III y 72023 Iniciativa Urban), deberían incluirse, en función del agente concedente, en el artículo 79 «Del exterior», de conformidad con la estructura presupuestaria establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1989.

— Los derechos devengados por los gravámenes complementarios del IPSI aplicables sobre las labores del tabaco y sobre ciertos carburantes y combustibles, se contabilizaron con el criterio de contraído por recaudado, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 25 de marzo, reguladora de este impuesto, donde se indica que el devengo del mismo se produce con la admisión de la declaración para el despacho de importación o la entrada de los bienes en el territorio de sujeción.

— En los ejercicios fiscalizados se produjo la anulación de derechos de cobro relativos al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) cuyo sujeto pasivo era la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo, por importe de 1,8 miles de euros en 2011, con base en el convenio suscrito con la Ciudad el 7 de mayo de 1986, por la que esta última debe abonar (por la gestión y financiación de la Sociedad) una compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que dicha Sociedad Estatal tuviera que abonar. El pago debía coincidir con el devengo o liquidación de cada impuesto. No obstante, dado que dicha Sociedad no había sido declarada exenta del IBI, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Ordenanzas fiscales, no era procedente la baja de los correspondientes recibos, sin perjuicio de la posterior compensación de débitos y créditos, en el supuesto de darse los requisitos necesarios.

## 3) Financiación

En este apartado se recogen las distintas fuentes de financiación de la CA conforme a su carácter y procedencia. Los recursos obtenidos en estos ejercicios son los siguientes:

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes	
	2010	2011
I. RECURSOS PERCIBIDOS		
A. Incondicionados	89.104	87.574
a) Participación en los ingresos del Estado	15.497	18.422
b) Fondo de Suficiencia	17.512	22.495
c) Fondos adicionales	4.462	
d) Garantía de mínimos IPSI	51.448	46.446
e) Otros	185	211

TIPOS DE RECURSOS	Importes	
	2010	2011
B. Condicionados	50.830	32.671
a) Seguridad Social	6.300	4.299
b) Unión Europea	16.312	9.789
c) Subvenciones y convenios	18.669	12.155
d) Fondos de Compensación Interterritorial	9.545	6.303
e) Otros	4	125
II. RECURSOS PROPIOS	117.499	121.852
a) Endeudamiento	22.316	22.907
b) Tributarios	92.524	96.545
c) Prestación de servicios	88	92
d) Patrimoniales	820	719
e) Otros	1.751	1.589
TOTAL	257.433	242.097

La CA de Melilla dispone de los recursos previstos en su EA. Así, entre otros ingresos, participa en los tributos del Estado de acuerdo con lo previsto en el TRLRHL para entidades locales de ámbito provincial, y le es de aplicación la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Finalmente, Melilla participa en los Fondos de Compensación Interterritorial de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de dichos fondos, además de contar con la compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI<sup>6</sup> a las ciudades de Ceuta y Melilla prevista en el artículo 11 de la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Adicionalmente, las previsiones iniciales de ingresos se vieron incrementadas por el acogimiento de la Ciudad a la financiación del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por RD-L 13/2009, de 26 de octubre.

En relación con las liquidaciones definitivas de los recursos transferidos por el Estado, referidas a los Fondos de Suficiencia y Cooperación (y recursos adicionales previstos en la citada Ley), de 2008 y 2009, aprobadas en 2010 y 2011 respectivamente, cabe señalar que presentaron resultados negativos, por importes de 1.811 miles de euros y 1.247 miles de euros, respectivamente. De acuerdo con la Disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, la liquidación negativa global correspondiente a cada uno de los años mencionados, debía abonarse, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquiera de los recursos, a partir de enero de 2011, en el supuesto de la liquidación negativa del ejercicio 2008, o a partir de enero de 2012, en el supuesto de la liquidación negativa del ejercicio 2009, por un importe tal, en ambos casos, que permita cancelar la deuda total en un plazo máximo de 60 mensualidades iguales.

Tal como se señaló en el Informe de fiscalización relativo a los ejercicios 2008 y 2009, los anticipos abonados a la Ciudad superaron en el 15% el resultado de la liquidación definitiva del ejercicio 2008, ascendiendo este porcentaje al 6% en el ejercicio 2009. Esta situación vino motivada por la incorrecta estimación (al alza) de los ingresos tributarios del Estado realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en 2008 y 2009, lo que contribuyó a que los presupuestos de la Ciudad Autónoma se sobredimensionaran, con un incremento del gasto en dichos ejercicios cuya financiación se debería reintegrar en ejercicios futuros a los señalados, afectando negativamente a la capacidad de gasto de los mismos. En este sentido, en 2011, el importe percibido por anticipos a cuenta del Fondo de Suficiencia, se vio disminuido en 30 miles de euros mensuales por las retenciones practicadas para compensar la liquidación negativa de 2008.

La deuda por las liquidaciones negativas no había sido objeto de registro en los ejercicios fiscalizados.

<sup>6</sup> El IPSI es un impuesto indirecto de carácter municipal, que grava la producción, elaboración e importación de toda clase de bienes muebles corporales, las prestaciones de servicios y las entregas de bienes inmuebles situados en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de carácter similar al Impuesto sobre el Valor Añadido.

La liquidación conjunta de los recursos transferidos por el Estado fue positiva en ambos ejercicios, en 2010 por 9.963 miles de euros (realizada en 2012) y en 2011 por 7.186 miles de euros (realizada en 2013). Por lo que se refiere a la liquidación de 2010, cabe señalar como principal razón de esta diferencia el que los anticipos se realizasen según el sistema anterior a la Ley 22/2009, mientras que para el cálculo de los recursos a percibir, se estaba a lo dispuesto en la citada norma. En 2011, la liquidación positiva tuvo como causa el abono de fondos adicionales que no habían sido objeto de anticipo. Por lo que se refiere a la liquidación de recursos percibidos como municipio y como provincia en 2010, efectuada en 2012, también fue positiva, alcanzando los 1.401 miles de euros. A fecha 1 de junio de 2013, no se había realizado aún la correspondiente al mencionado ejercicio.

Como se ha señalado, la Ciudad se acogió a la financiación prevista en el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. El importe asignado a los nueve proyectos aprobados en 2010 para Melilla ascendió a 7.724 miles de euros, con una cantidad mínima para inversiones de 6.176 miles de euros, pudiendo dedicarse el resto a gasto social, en los términos fijados en el RD-L.

El Fondo incorporaba como objetivo la contribución de las inversiones, proyectos y actuaciones financiadas a la sostenibilidad económica, social y ambiental. Según el artículo 15.2 de la citada norma, cuando se adjudicasen las obras, o los servicios y suministros descritos en su artículo 9.4, financiados con recursos del Fondo, debía concretarse el número de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias o los subcontratistas de aquéllas, especificando las que formasen parte de la empresa y las de nueva contratación, además de asumir, por parte del Ayuntamiento correspondiente, el compromiso de efectuar el seguimiento de la creación de empleo que resultase de la adjudicación del contrato, sin que conste que la CA haya procedido a realizar actuaciones derivadas del compromiso asumido.

#### E) Resultado presupuestario del ejercicio

Según se refleja en el anexo II.1-6, el resultado de las operaciones no financieras de 2010, según la liquidación presupuestaria presentada por la CA, fue negativo en 2.515 miles de euros. Teniendo en cuenta la variación neta de activos y pasivos financieros de signo positivo, el resultado presupuestario del ejercicio llegó a 8.319 miles de euros. En 2011, el resultado por operaciones no financieras fue negativo en 5.527 miles de euros y la variación de activos y pasivos financieros positiva, ascendiendo el resultado presupuestario del ejercicio a 4.332 miles de euros. No obstante, este resultado se vería afectado, por un lado, por las obligaciones que debieron imputarse a cada uno de los ejercicios, por corresponder a bienes y servicios recibidos en los mismos y que, finalmente, fueron reconocidas en el ejercicio siguiente y por las reconocidas en estos ejercicios que correspondían a otros, tal como se indica en la letra C) de este epígrafe, y, por otro, por la señalada incorrecta contabilización de las retenciones y cuotas de la Seguridad Social, que originan una infravaloración de obligaciones por importes de 173 miles de euros en 2010 y 394 miles de euros en 2011.

Por otra parte, los ajustes realizados en el resultado presupuestario por desviaciones (tanto positivas como negativas) por gastos con financiación afectada, no resultan fiables, dadas las deficiencias en el sistema de control de dichos gastos que se describen en el epígrafe II.3.3 de este Informe.

#### II.3.2 Situación patrimonial. Balance de la Administración General

Los anexos II.2-0.1 reflejan las magnitudes del balance de acuerdo con los datos presentados por la CA en la Cuenta General. En 2010, el activo ascendía a 737.651 miles de euros, los fondos propios a 608.006 miles de euros y el pasivo exigible a 129.645 miles de euros.

En 2011 el activo alcanzó los 776.992 miles de euros, los fondos propios los 622.588 miles de euros y el pasivo exigible los 154.404 miles de euros.

#### A) Inmovilizado

En el ejercicio 2010 se presentó, por primera vez, un inventario de bienes de la CA. La creación del mismo produjo una serie de asientos de regularización que permitieron dar de alta en contabilidad elementos del inmovilizado que no aparecían en la misma, así como reclasificar otros erróneamente contabilizados.

Las citadas regularizaciones se produjeron con abono a Patrimonio (8.464 miles de euros), aumentos de los Ingresos extraordinarios (166.858 miles de euros) y de los Gastos extraordinarios (6.878 miles de



euros). Por ello el resultado económico-patrimonial se vio incrementado, sin que se haya producido un beneficio real, en, al menos, 159.980 miles de euros.

De la revisión efectuada se desprenden numerosos cargos que, de acuerdo con su naturaleza, no deberían figurar en las correspondientes cuentas, al corresponderse con gastos y no con aumentos de inmovilizado, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa. Como ejemplos, pueden señalarse:

— En Infraestructuras y Bienes destinados al uso general: inclusión de reparaciones de distintos elementos, alquiler de equipos informáticos, alquiler de contenedores o mantenimientos.

— En Terrenos y Bienes Naturales: inclusión de gastos de limpieza y vigilancia de naves o alquileres de aparatos para impartir cursos.

Los Inventarios presentados a 31 de diciembre de 2010 y de 2011 no pormenorizaban los bienes que los componían ni sus características, tal y como regula tanto el RD 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las EELL, donde, en sus artículos 17 a 27 prevé los datos que debe contener el Inventario, como la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre (IMNCL), al disponer su regla 16 la obligatoriedad de contar con un inventario que detalle cada elemento de inmovilizado.

Otras críticas, ya señaladas en Informes precedentes sobre esta Ciudad, y que se mantienen en los ejercicios ahora fiscalizados, son:

— No se tiene constancia de que se realicen los análisis oportunos para, en su caso, dotar las provisiones por depreciación del inmovilizado previstas en las reglas 17 y 21 de la IMNCL.

— Ni en los ejercicios fiscalizados ni en los anteriores se produjeron bajas en la cuenta de inmovilizado destinado al uso general por inversiones concluidas, con cargo a Patrimonio entregado al uso general, según se establece en la IMNCL para estos casos. La ausencia de contabilización de las entregas de las Inversiones destinadas al uso general y de los bienes recibidos o entregados en adscripción o cesión, tiene, a su vez, repercusión en los fondos propios.

#### B) Deudores

El detalle de los deudores presupuestarios se recoge en el anexo II.2-1 y la evolución y composición de los deudores no presupuestarios en el anexo II.2-2.

Por lo que se refiere a los deudores presupuestarios, el saldo al cierre del ejercicio 2010 era de 38.784 miles de euros, de los que 18.060 miles de euros correspondían a deudores del ejercicio corriente y 20.724 miles de euros de ejercicios anteriores. A 31 de diciembre de 2011 el saldo ascendió a 43.519 miles de euros, 22.923 miles de euros de este ejercicio y 20.596 miles de euros de ejercicios anteriores.

Las relaciones de deudores aportadas por la CA no identificaban individualmente a los deudores, ya que se ha utilizado un concepto genérico en el que se incluyen las deudas de diversa antigüedad por todos los conceptos en que la gestión es competencia del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria. Este concepto supuso un elevado porcentaje del importe total de deudores presupuestarios, ascendiendo, en 2010, a 28.678 miles de euros (74% del saldo total), mientras en 2011 alcanzaba los 34.020 miles de euros (78% del total).

En relación con los deudores de ejercicios anteriores, los saldos a 31 de diciembre de derechos cancelados y anulados, según los estados de la Cuenta General son los siguientes:

(miles de euros)

	2010	2011
Derechos anulados	67	62
Derechos cancelados por prescripción	238	4.753
Derechos cancelados por insolvencias y otras causas	3.401	45

Respecto a los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente, en 2010 y 2011, los derechos cancelados por insolvencias y otras causas fueron de 845 miles de euros y 1.036 miles de euros y las anulaciones de liquidaciones, 4.777 miles de euros y 827 miles de euros, respectivamente.

Los derechos cancelados se imputaron indebidamente en la cuenta 678 «Gastos extraordinarios», en lugar de registrarlos en la 679 «Pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados», como establece la IMNCL.

Por otro lado, de los derechos cancelados por prescripción que figuran en la Cuenta General en 2011 (4.753 miles de euros) señalar que incluyen un importe de 2.862 miles de euros relativo a un expediente colectivo de baja de derechos reconocidos pendientes de cobro de los ejercicios 2005 y anteriores, aprobado por Decreto de la Presidencia de 28 de diciembre de 2011, y de los que, al menos 2.413 miles de euros, corresponden a derechos ya cobrados que, por error, se contabilizaron por duplicado. El resto del importe que en la Cuenta General figura como prescripciones, no obedece a este motivo sino a insolvencias y otras causas.

A continuación se detalla, por ejercicios, la evolución del saldo de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre y de la recaudación realizada en el ejercicio siguiente:

(miles de euros)

2007		2008		2009		2010		2011
S	R	S	R	S	R	S	R	Saldo
21.908	26%	22.160	16%	36.350	32%	38.784	34%	43.519

Nota: S: Saldo. R: Recaudación

El análisis conjunto del crecimiento en los últimos ejercicios del saldo de derechos reconocidos pendiente de cobro, evidencia la necesidad de provisionar las partidas de dudoso cobro, tal y como disponen las BBEE. La ausencia de este cálculo afecta especialmente al remanente de tesorería y a la cifra del resultado económico-patrimonial, aspecto analizado en el subepígrafe II.3.3.B.

#### C) Tesorería

La tesorería en la CA de Melilla a principios de 2010 contaba con un saldo de 19.451 miles de euros, situándose en 20.546 miles de euros al final de ese ejercicio y en 24.783 miles de euros a 31 de diciembre de 2011. Los anexos II.2-3 recogen los movimientos que se han producido en estos ejercicios.

En ambos periodos, según el estado de tesorería, se disponía de 16 cuentas operativas en entidades bancarias cuyos saldos sumaban, a final de cada año, 12.888 miles de euros (2010) y 6.228 miles de euros (2011). Asimismo, se contaba con otras 24 cuentas, restringidas de recaudación, que a 31 de diciembre acumulaban un importe conjunto de 5.978 miles de euros en 2010 y 8.284 miles de euros en 2011. Tres cuentas restringidas de pagos en 2010, y cinco en 2011, acumulaban a finales de año, 1.680 miles de euros y 10.271 miles de euros, respectivamente.

La CA contaba además con cinco cajas operativas cuyos ingresos, en efectivo, quedaban traspasados a las cuentas operativas con entidades financieras, por lo que aparecían saldadas al final de cada ejercicio. En el estado de tesorería se relacionan así mismo, cuatro cuentas de fondos y pagos a justificar, cuatro en 2010 y cinco en 2011 de habilitados, y siete cuentas restringidas de anticipos de caja fija, todas ellas con saldo cero al final de cada ejercicio.

Por último, realizada la circularización a las entidades financieras en donde la CA dispone de cuentas, no se obtuvo respuesta del Banco de Santander, CAJAMAR, Banco Español de Crédito, La General C/C, Banco Popular Español (parcialmente) y CAM.

#### D) Acreedores no financieros

En los anexos II.2-4 se presentan los resúmenes de los saldos, por ejercicios, de acreedores no financieros presupuestarios. El saldo al cierre del ejercicio 2010 fue de 22.180 miles de euros, de los que 19.963 miles de euros correspondían a acreedores de 2010 y 2.217 miles de euros a ejercicios anteriores. A 31 de diciembre de 2011 el saldo alcanzó los 31.126 miles de euros, 27.618 miles de euros de ese ejercicio y 3.508 miles de euros de ejercicios anteriores.

En los anexos del presente Informe no se incluyen los acreedores por devolución de ingresos (con saldos de 43 miles de euros y de 136 miles de euros a 31 de diciembre de 2010 y 2011 respectivamente) ya que el desarrollo de las devoluciones de ingresos que recoge la Cuenta General refleja las obligaciones de pago reconocidas por este concepto (4.673 miles de euros en 2010 y 748 en 2011), pero no detalla los años a que corresponden los pagos efectuados (4.629 miles de euros en 2010 y 712 miles de euros en 2011). Según el estado recogido en la Cuenta General, el saldo de acreedores por devolución de

ingresos a 31 de diciembre de 2009 era superior en 168 miles de euros al saldo inicial de 2010, produciéndose la misma diferencia entre el saldo inicial de 2011 y el final de 2010.

El saldo final de los acreedores no presupuestarios alcanzó los 9.916 miles de euros y 9.677 miles de euros para 2010 y 2011, respectivamente, según se refleja en el anexo II.2-5 (donde no se incluyen los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

No consta la existencia de un registro de los diferentes conceptos de acreedores no presupuestarios cuyos saldos figuren clasificados por su antigüedad, en orden a su posible análisis y depuración.

Sobre los saldos que figuran en balance hay que hacer las siguientes observaciones:

— El saldo de la cuenta de Seguridad Social acreedora era, a final de ejercicio, superior a las retenciones practicadas y pendientes de ingreso por importe de 1.121 miles euros en 2010 y 927 miles de euros para 2011. Ello se debe al registro incorrecto del pago de la cuota patronal, de forma extrapresupuestaria, y al reconocimiento de obligaciones en concepto de cuota obrera.

— Dentro de «Otros depósitos recibidos» se recogían diversas cuentas, entre ellas las fianzas por arrendamientos de viviendas, con saldo a finales de 2010 y de 2011 de 1.175 miles de euros, de los cuales 1.157 miles de euros provenían del Estado y fueron entregados a Melilla al transformarse en Ciudad Autónoma por el concepto de fianzas cobradas por arrendamientos de viviendas. Esta gestión no se realizaba ya por la Ciudad sino por la sociedad pública EMVISMESA, sin que se hubiera traspasado el importe a esta empresa.

— En la partida «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», se incluían las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, por importe de 3.438 miles de euros y 5.443 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente. Esta partida es objeto de análisis principalmente en el epígrafe II.3.1.C del Informe.

### II.3.3 Otros estados financieros de la Administración General

El resultado económico-patrimonial de la Administración General se refleja en el anexo II.2-0.2.

Los resultados del ejercicio contabilizados han supuesto un ahorro neto total de 193.997 miles de euros en 2010 y de 13.830 miles de euros en el ejercicio 2011. Estos resultados se verían afectados principalmente por la necesidad de dotar las provisiones para insolvencias por créditos de dudoso cobro a las que se hace referencia posteriormente, y por las operaciones que derivan de la valoración otorgada a los bienes del inmovilizado, especialmente en el ejercicio 2010.

Por lo que se refiere a la Memoria, se han analizado los siguientes aspectos:

#### A) Gastos con financiación afectada

La CA ha implantado en el ejercicio 2010 un módulo en el sistema de información contable para el control y seguimiento de gastos con financiación afectada. Del análisis de la información contenida en la Memoria de la Cuenta General de ambos ejercicios, se deducen las siguientes deficiencias:

— No se han incluido la totalidad de gastos con financiación afectada, adquiriendo especial relevancia la exclusión de los proyectos de inversión financiados con operaciones de crédito por plazo superior a un año.

— Se ha tenido en cuenta la ejecución de proyectos de gasto así como de derechos reconocidos a partir del ejercicio 2010, sin considerar los importes acumulados de ejercicios anteriores, por lo que las desviaciones de financiación quedan desvirtuadas.

— Los importes consignados como obligaciones reconocidas no siempre se correspondían con los recogidos en la liquidación presupuestaria.

Por todo lo anterior, las desviaciones de financiación resultantes no alcanzan la fiabilidad necesaria y, en consecuencia, los ajustes efectuados en función de las mismas tanto en el resultado presupuestario como en el remanente de tesorería no se consideran precisos y completos.

#### B) Remanente de tesorería

En el anexo II.2-7 se presenta el cálculo del remanente de tesorería al cierre del ejercicio, a partir de los datos reflejados en la Cuenta General por la Administración de la Ciudad. El remanente de tesorería total fue positivo en 32.631 miles de euros para 2010 y en 32.916 miles de euros para 2011.

Este remanente se vería afectado por las salvedades expuestas en este Informe en relación con el reconocimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Además, su cifra hubiese disminuido de imputarse correctamente al presupuesto las obligaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre, tal como se indica en el subepígrafe II.3.1. C.

Por lo que se refiere al remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales, se observa que éste no se ha calculado tal como indica la regla 83 de la IMNCL, es decir, minorando el remanente de tesorería total en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación. Así, en aplicación del artículo 103 del RD 500/1990 para la determinación de los derechos de dudoso cobro, las BBEE establecen que, a estos efectos, se consideran ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior al año, con exclusión de determinados derechos de cobro, con fundamento en sus especiales características, sin que esta previsión se haya llevado a la práctica a la hora de calcular el mencionado remanente. Con esta base, la cifra de deudores que debía reducir el remanente ascendió a 20.725 miles de euros en 2010 y a 20.597 miles de euros en 2011. Esta corrección adquiere especial importancia dado que el remanente de los últimos años se ha incrementado a un ritmo anual medio del 26%, hecho que podría tener su origen en la acumulación de créditos de dudoso cobro que, de no ser descontados, supondría la sobrevaloración del remanente como instrumento de financiación presupuestaria.

Año	2008	2009	2010	2011
Remanente de tesorería (miles de euros)	17.354	28.160	32.631	32.916

Igualmente, la regla 83 de la IMNCL determina que para alcanzar el remanente de tesorería para gastos generales, debe procederse a minorar el remanente total en las desviaciones positivas de financiación. Sobre estas últimas, cabe señalar que no se calcularon correctamente, destacando la no inclusión, como fondos afectados, de las relativas a los recursos excedentarios generados por las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el artículo 49 del TRLRHL, que debían destinarse a la financiación de inversiones.

Sólo la minoración del remanente total en los derechos de dudoso cobro antes referidos, implicaría un remanente de tesorería para gastos generales de 11.906 miles de euros para el ejercicio 2010, en lugar de los 32.419 miles de euros señalados por la Ciudad. En 2011, la cifra ascendería a 12.319 miles de euros, en lugar de 31.581 miles de euros. Dado que en los ejercicios fiscalizados se financiaron modificaciones con esta fuente por importe de 27.843 miles de euros (2010) y 27.438 miles de euros (2011), la incorrecta determinación del remanente de tesorería para gastos generales pudo originar la financiación de modificaciones presupuestarias no vinculadas a recursos afectados, en importe superior a los recursos disponibles.

#### C) Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

La CA no elaboró el estado de compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, que debe acompañar a las cuentas anuales según dispone la IMNCL.

#### D) Patrimonio público del suelo

De acuerdo con lo previsto en la IMNCL, la CA debía informar en la Memoria de cada una de las cuentas del balance en que se estructurase el Patrimonio público del suelo, con indicación del saldo inicial y, en su caso, las variaciones producidas, sin que figure información al respecto en dicho documento.

### II.3.4 Organismos autónomos y entes públicos

La CA contaba con tres organismos autónomos y un ente público, a los que se hace referencia en el cuadro siguiente, donde, además, se indican las principales cifras económicas relativas a los mismos. Como ya se ha señalado, el Organismo Fundación de Asistencia al Drogodependiente venía funcionando, de forma indebida, como una sección del presupuesto de la Administración General, razón por la que no se incluye en el cuadro.

(miles de euros)

ENTIDAD	Transferencias recibidas de la CA		Ejecución ppto. gastos.	
	2010	2011	2010	2011
Instituto de las Culturas	700	600	441	368
Fundación Melilla Monumental	1.124	1.021	1.057	1.100
Patronato UNED	1.329	1.268	1.404	1.231
Patronato de Turismo	2.950	2.907	3.395	3.269
<b>TOTAL</b>	<b>6.103</b>	<b>5.796</b>	<b>6.297</b>	<b>5.968</b>

Por lo que se refiere al Organismo integrado, recibió transferencias de otras secciones del presupuesto de la CA por importe de 471 miles de euros en 2010 y 435 miles de euros en 2011.

Las principales cuestiones derivadas del análisis de los organismos y ente público se exponen en los siguientes párrafos.

Los presupuestos de los organismos autónomos (Fundación de Asistencia al Drogodependiente, Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla, Patronato de Turismo e Instituto de las Culturas) no acompañaron la documentación que exige el artículo 168 del TRLRHL que se relaciona a continuación:

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Por otro lado, la Ciudad contaba con el Ente público Fundación Melilla Ciudad Monumental. En el Informe de fiscalización de la CA de los ejercicios 2008 y 2009, se puso de manifiesto que debería analizarse la pervivencia de este Organismo, dada su misión de coordinación de competencias correspondientes a las distintas Consejerías, función que podría desarrollarse a través de las oportunas comisiones interadministrativas o, en su caso, si el Ente realizara gestiones «muy por encima» de las previstas originariamente en sus Estatutos, como manifestó la Ciudad, deberían actualizarse los citados Estatutos para recoger los fines de ámbito público que efectivamente tiene encomendados y que, por tanto, debe acometer, sin que conste que se hayan tomado medidas en ninguno de los sentidos expuestos.

Finalmente, cabe señalar que por Decreto 6973, de 8 de noviembre de 2011, el Presidente de la Ciudad declaró la extinción del Organismo Autónomo Fundación de Asistencia al Drogodependiente, con fecha 1 de enero de 2012, encomendando los programas y actividades desarrollados hasta la fecha por éste a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

## II.4 Empresas Públicas

### II.4.1 Visión general del sector público empresarial de la CA

En el cuadro siguiente se ofrece su composición en los ejercicios fiscalizados, coincidente con la recogida en el anterior Informe de fiscalización de Melilla, relativo a los ejercicios 2008 y 2009:

(%)

EMPRESAS	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	100	—	100
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	100	—	100

EMPRESAS	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	100	–	100
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	50	50	100

Por lo que se refiere a las tres empresas de propiedad íntegra de la CA, cabe destacar:

— En los Presupuestos Generales se incluyó su previsión de ingresos y gastos, sin adecuarse a la estructura prevista en el artículo 112 del RD 500/1990, según el cual deberían contener los estados de la cuenta de explotación, la cuenta de otros resultados, la cuenta de pérdidas y ganancias y el presupuesto de capital.

— Las citadas empresas de la CA obtuvieron, de manera agregada, unas pérdidas de 2.765 miles de euros en 2010 y de 104 miles de euros en 2011. En el primero de los ejercicios, destacaban las pérdidas generadas por EMVISMESA (2.974 miles de euros).

— La CA reconoció obligaciones en la cuantía de 9.306 miles de euros en 2010 y de 13.336 miles de euros en 2011, por transferencias (corrientes y de capital) a realizar a las citadas empresas. En 2010, PROMESA recibió 6.248 miles de euros, que se elevaron a 7.728 miles de euros el año siguiente.

— El saldo conjunto de las deudas con entidades de crédito reconocidas en balance, ascendió a 22.992 miles de euros al cierre de 2010 y 23.098 miles de euros al de 2011. EMVISMESA, con 20.757 miles de euros en 2010 y 19.536 miles de euros en 2011, acumulaba la práctica totalidad de las deudas.

— Los efectivos con que contaban se mantuvieron estables en ambos ejercicios, con un número medio de trabajadores situado en torno a los 44 para INMUSA, a los 33 para PROMESA y a los 23 para EMVISMESA. Similares cifras se desprendían de las cuentas anuales relativas a los ejercicios 2008 y 2009, por lo que puede señalarse que el personal empleado en estas sociedades ha permanecido constante en los últimos cuatro años.

— La información que figura en la memoria de las cuentas anuales sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores, prevista en la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, relativa al periodo fiscalizado, se presenta a continuación:

Sociedad	Pagos realizados dentro del plazo legal (% sobre el total)	
	2010	2011
EMVISMESA	69	63
INMUSA	100	100
PROMESA	100	82

Por otro lado, Residuos de Melilla, S.A. (REMESA) es una empresa pública participada en la misma proporción (50%), por la Ciudad Autónoma y la sociedad estatal Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA), ejerciendo su actividad en el territorio de la ciudad de Melilla. De acuerdo con la redacción dada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, a la Disposición adicional novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, las sociedades mercantiles quedan obligadas a rendir sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, cuando la participación del sector público estatal sea igual o superior al de cada una de las restantes Administraciones Públicas.

#### II.4.2 Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA) tiene por objeto social la promoción, preparación y gestión del suelo y el desarrollo de programas de promoción de viviendas y de rehabilitación de viviendas e inmuebles dentro del término municipal de Melilla. Posteriormente a su constitución el Consejo de Administración de la Sociedad acordó la ampliación de su actividad a campos como urbanismo y participación en empresas mixtas para el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos.

En relación con la memoria integrante de las cuentas anuales de ambos ejercicios, debe señalarse que no recoge información suficiente sobre el detalle de los ingresos y gastos.

Con fecha 15 de marzo de 2002 se firmó un convenio, con vigencia hasta 2016, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y EMVISMESA por el que la CA concede a la Sociedad, en exclusiva, la administración de los bienes inmuebles y créditos de carácter hipotecario que corresponden a las promociones de vivienda que se indican en el mismo, hasta 31 de diciembre de 2016. Los frutos y rentas obtenidos por dicha administración se atribuyen a EMVISMESA para el cumplimiento de los fines establecidos en sus Estatutos. Asimismo, se le delega la ejecución de actuaciones de carácter material durante el desarrollo de las promociones de viviendas de protección oficial, no obstante, para todos los actos de dominio la Sociedad requerirá autorización previa de la CA. Entre las funciones asumidas por la Sociedad está la de gestionar los créditos hipotecarios derivados de la venta de las viviendas y la emisión y cobro de recibos relativos a su actividad inmobiliaria, ya sea venta de inmuebles como alquiler de viviendas propiedad de la Ciudad. Por los pagos realizados a cambio de estos derechos, se reconoció un inmovilizado intangible por 19.269 miles de euros, que se amortiza en 15 años.

Además, la sociedad tenía reconocidos en su activo los derechos de cobro siguientes, junto con su deterioro total:

— La cantidad de 3.600 miles de euros a abonar por la Ciudad desde 2004, consecuencia de la puesta a disposición de fondos de EMVISMESA para que aquélla liquidase la participación de la Autoridad Portuaria en el Consorcio Melilla Puerto XXI, sin que se haya producido avance alguno desde la citada fecha.

— Al cierre de los ejercicios fiscalizados estaban aún pendiente de formalizar las escrituras de compraventa de garajes realizadas en 1997, debido, según se indica en las cuentas anuales, a «discrepancias en los términos del contrato». Por ello, se mantenían pendientes de cobro en el balance 42 miles de euros a largo plazo y 171 miles de euros a corto.

Por otro lado, la memoria integrante de las cuentas anuales no ofrecía información desglosada sobre la composición del saldo de deterioros de existencias (171 miles de euros), que se mantuvo invariable en ambos ejercicios. En este sentido, EMVISMESA disponía de los siguientes inmuebles terminados sin encontrar destinatario, en los cuales habría de analizarse la procedencia del reconocimiento de un deterioro (caso de estar su valor neto realizable por debajo del coste de producción):

- 34 garajes en la calle Castellón de la Plana.
- 48 viviendas de protección oficial destinadas a la venta.

Es igualmente destacable, como en el informe de gestión del año 2011 se indica, que, en abril de 2012, dada las dificultades financieras, se pusieron a disposición de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), de carácter estatal, seis proyectos con licencia de obras para construir 89 viviendas, cuya construcción aún no había sido licitada por EMVISMESA, y que, en caso de no ser asumidos por SEPES, podría originar la necesidad de reconocer el citado deterioro de valor.

Según se recoge en el referido informe de gestión, en enero de 2012, el Consejo de Administración de la sociedad acordó ampliar la política social de vivienda y conceder a los compradores de una determinada promoción de viviendas una subvención a fondo perdido consistente en el 25% de la entrada, bajo determinados requisitos. La actividad de EMVISMESA se dirige a la mejor utilización de los recursos de suelo y vivienda en el municipio, sin que parezca oportuno que determine, de forma particular, la política social de vivienda, encomendada a la propia Ciudad.

Por último indicar que la sociedad fue objeto de informe emitido por la Intervención General de Melilla, con fecha 3 de junio de 2011, cuyo objeto consistía en comprobar si las cuentas anuales de 2010 representaban en sus aspectos más significativos la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera, y de los resultados de sus operaciones. Adicionalmente, se realizó un informe de contenido idéntico por un auditor privado, fechado el 2 de junio del mismo año, por lo que se ha producido una duplicidad de actuaciones dirigidas al mismo fin. Hechos similares se dieron respecto de las cuentas de 2011 (informe de la Intervención de 26 de junio de 2012 y de auditor privado del día 21 del mismo mes).

#### II.4.3 Proyecto Melilla, S.A.

Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA) se dirige principalmente a promover e impulsar el desarrollo socioeconómico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico, a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general, incluyendo la ejecución de obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma.

En relación con su gestión y operaciones en los ejercicios fiscalizados, cabe señalar:

— En 2005, la sociedad fue uno de los tres patronos fundadores de la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano-Marroquí, ostentando, en los ejercicios fiscalizados, la presidencia del patronato de dicha entidad no lucrativa. En el momento de constituirse, la dotación fundacional recibida fue de 13 miles de euros, mediante una única aportación dineraria efectuada por PROMESA. De acuerdo con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, al constituirse con una aportación mayoritaria directa de una entidad del sector público, habría de considerarse integrante del mismo. A pesar de lo dicho, esta Fundación no está recogida como integrante del Sector público de Melilla ni ha procedido a rendir sus cuentas desde su creación.

En el ejercicio 2011 PROMESA realizó aportaciones adicionales a esta Fundación por importe de 50 miles de euros.

— La sociedad fue objeto de informe emitido por la Intervención General de Melilla, con fecha 3 de julio de 2011, cuyo objeto consistía en comprobar si las cuentas anuales de 2010 representaban en sus aspectos más significativos la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera, y de los resultados de sus operaciones. Adicionalmente, se realizó un informe de contenido idéntico por un auditor privado, fechado el 2 de junio del mismo año, por lo que se ha producido una duplicidad de actuaciones dirigidas al mismo fin. Hechos similares se dieron respecto de las cuentas de 2011 (informe de la Intervención de 26 de junio de 2012 y de auditor privado del día 20 del mismo mes).

— Ni la cuenta de pérdidas y ganancias ni el balance incluyen las referencias a las notas de la memoria donde son explicados o detallados los saldos de dichos estados.

— El epígrafe de gastos de personal del ejercicio 2011 aumentó en 1.303 miles de euros respecto del ejercicio anterior, principalmente por la incorrecta contabilización en dicho epígrafe de becas entregadas por la sociedad a los participantes en el programa «Melilla Forma», que deberían haberse recogido dentro de otros gastos de explotación<sup>7</sup>.

— En 2010, PROMESA consideró como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias 2.274 miles de euros de la subvención para gastos de funcionamiento recibida de la Ciudad Autónoma, de manera incorrecta, pues, de acuerdo con la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, estos ingresos, al realizarse por la entidad pública dominante y financiar de manera genérica dichos gastos, deben imputarse directamente al patrimonio neto<sup>8</sup>. Con una adecuada contabilización, el resultado del ejercicio reflejaría unas pérdidas de 2.102 miles de euros, en lugar de un beneficio de 172 miles de euros.

— La memoria de las cuentas anuales de 2011 no recogía con el detalle suficiente la desagregación de los gastos e ingresos de la sociedad.

#### II.4.4 Información Municipal de Melilla, S.A.

La sociedad Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA) tiene como objeto social la reproducción y difusión de sonidos mediante señales radioeléctricas, la creación y mantenimiento de un Taller de

<sup>7</sup> Aunque la empresa señala en las alegaciones que se cambió de criterio para incluirlas en gastos de personal, por estar sujetas a retención como rendimientos del trabajo, cabe señalar que la calificación fiscal de la beca para su perceptor (persona física) no tiene por qué ser coincidente con la naturaleza contable del gasto para el ente o empresa concedente. Así, en el subgrupo 64, según establece la quinta parte del Plan General de Contabilidad, se incluyen las retribuciones al personal de la empresa. En este mismo sentido, el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, prevé un trato diferenciado para gastos de personal (subgrupo 64) y ayudas a terceros (subgrupo 65, donde se incluyen, a título indicativo, subsidios, becas, premios, cooperación social y atención sanitaria relativa a personas físicas, familias o entidades).

<sup>8</sup> La empresa indica en alegaciones que la subvención general de la CA no financia a la sociedad de manera genérica, sino en base a un presupuesto específico presentado por PROMESA, lo que, por sí sólo, no es suficiente para entender que dicha subvención responde a alguno de los supuestos del punto uno de la norma sexta de la Orden EHA 733/2010, al no aportarse documentación justificando que las actividades que se dicen particularmente realizadas, hayan sido declaradas de interés público o general, presupuesto del que parte el citado punto.



Radiodifusión, la impresión del Boletín Oficial de la Ciudad, la edición de folletos, carteles o impresos y la difusión de imágenes mediante soportes técnicos adecuados.

En relación con sus cuentas y actividades durante los ejercicios fiscalizados, cabe señalar:

— La misma circunstancia relativa a la duplicidad de actuaciones de auditoría de cuentas anuales detallada para el caso de las anteriores sociedades, con informes fechados el día 23 y 24 de agosto de 2011. Hechos similares concurren respecto de las cuentas de 2011 (informe de auditor privado de 25 de junio de 2012 y de la Intervención fechado el día siguiente).

— Las cuentas de pérdidas y ganancias no incluyen las referencias a las notas de la memoria donde son explicados o detallados los saldos de dicho estado.

— La subvención para gastos de funcionamiento recibida de la Ciudad Autónoma (2.228 miles de euros) se contabiliza de manera incorrecta, en el mismo sentido de lo manifestado anteriormente para PROMESA<sup>9</sup>. De una adecuada contabilización, el resultado del ejercicio reflejaría unas pérdidas de 2.191 miles de euros, en lugar de un beneficio de 37 miles de euros. En 2011, concurren las mismas circunstancias, con una subvención de 2.266 miles de euros incorrectamente registrada, por lo que el resultado realmente obtenido por la sociedad pasaría de una pérdida de 36 miles de euros a 2.302 miles de euros.

El capital circulante de esta sociedad presentaba un saldo negativo de 96 miles de euros en 2010 y de 86 miles de euros en 2011, por lo que se podrían generar problemas de liquidez, máxime cuando en el activo no corriente no parecen existir créditos o derechos relevantes a cobrar en los próximos años.

## II.5 Estabilidad presupuestaria

### II.5.1 Marco normativo

El marco normativo en materia de estabilidad presupuestaria está constituido por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LGEP y la LO 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la LGEP, que fue modificada por la LO 3/2006, de 26 de mayo.

Dado que, conforme a lo que establece el EA de Melilla, la Hacienda de la Ciudad Autónoma se rige por el régimen financiero de las entidades locales, es de aplicación el Capítulo III del Título II del citado Texto Refundido y, en consecuencia, el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley en su aplicación a entidades locales.

Con posterioridad a los ejercicios fiscalizados, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció que las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla se regirían en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en la presente Ley Orgánica que resulten de aplicación a las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la presente norma, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el TRLRHL.

### II.5.2 Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

#### A) Objetivo de estabilidad

Si bien la Ciudad forma parte del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en los informes elaborados desde el ejercicio 2007 por el Pleno de este Órgano, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la LO 5/2001 (propuesta al Consejo de Ministros sobre el objetivo de estabilidad para todas y cada una de las Comunidades Autónomas), no se hace referencia particular al objetivo de estabilidad presupuestaria para Melilla. Igualmente, con posterioridad, tampoco se recoge información sobre el grado particular de cumplimiento del citado objetivo.

<sup>9</sup> La empresa indica en alegaciones que la subvención general de la CA no financia a la sociedad de manera genérica, sino en base a un presupuesto específico presentado por INMUSA, y que permite financiar las actividades que «consideramos de interés público o general». No obstante, en la memoria de las cuentas anuales se indica que la subvención recibida de la CA es para gastos de funcionamiento. Además, junto a las alegaciones, no se ha aportado documentación alguna justificando que las actividades referidas hayan sido declaradas de interés público o general, de manera que pudieran encajar en alguno de los supuestos del punto uno de la norma sexta de la Orden EHA 733/2010.

En aplicación del marco normativo recogido en el apartado anterior (el propio de corporaciones locales), si bien el objetivo de estabilidad para entidades locales fijado por el Consejo de Ministros fue de equilibrio para los años 2010 y 2011, en consideración al Informe de Posición Cíclica de la Economía Española 2009 y las necesidades de financiación previstas para el conjunto de entidades locales, se estableció la exención de la obligación de presentar planes económico-financieros cuando se aprobasen sus liquidaciones presupuestarias con un déficit no financiero, en términos de contabilidad nacional, no superior a los porcentajes de sus ingresos no financieros que aprobase la Comisión Nacional de Administración Local, equivalentes al 0,4% y 0,3% del PIB, respectivamente para 2010 y 2011.

Posteriormente, por Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, de 28 de abril de 2011 en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de los presupuestos generales de las entidades locales, correspondientes al ejercicio 2010, se eximió de la obligación de presentar los planes económico-financieros de reequilibrio, recogidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la LGEP, a aquellas corporaciones que liquidasen sus presupuestos generales con un déficit hasta el 5,53% de los ingresos no financieros consolidados. Con un desarrollo paralelo en el ejercicio siguiente, por Acuerdo de la citada Subcomisión de 28 de abril de 2011, la exención se fijó en un déficit inferior al 4,39% de los ingresos no financieros consolidados.

#### B) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad

El cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, en términos de Contabilidad Nacional, necesario para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, al no estar la Ciudad acogida al sistema de estabilidad presupuestaria en el ciclo económico, previsto en el artículo 5 del RD 1463/2007, corresponde, de acuerdo con el artículo 16.2 de esta misma norma, a la propia Intervención, la cual debe elevar al Pleno (u órgano equivalente) un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la CA, de sus organismos y entidades dependientes. En este sentido, en los informes sobre liquidación de los presupuestos, tanto de 2010 como de 2011, emitidos por la Intervención de la Ciudad Autónoma, se incluyó un apartado dedicado a la estabilidad presupuestaria, aunque sin indicar ni que éste se emitía en cumplimiento del artículo 16.2 referido, ni que se ha procedido a su elevación<sup>10</sup>.

En relación con el contenido de este apartado del informe de la Intervención relativo al ejercicio 2010, cabe destacar:

— Se pone de manifiesto una necesidad de financiación de 2.202 miles de euros, que queda por debajo del límite del 5,17% «previsto por la Federación Española de Municipios y Provincias», por lo que no sería necesaria la elaboración de un plan económico-financiero de reequilibrio. No obstante lo anterior, como ya se ha señalado, el límite fijado por la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local fue del 5,53%, error que no afectaría, por sí mismo, a la conclusión de cumplimiento.

— No se hace referencia a los entes incluidos como Administraciones Públicas en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación. En este sentido, de acuerdo con el inventario de entes del sector público, forman parte de este sector, junto con la Administración General de la Ciudad, los Organismos Autónomos y el Ente Público, las tres sociedades mercantiles participadas al 100% por la Ciudad<sup>11</sup>.

— No se efectúan ajustes al saldo presupuestario no financiero ni se informa de que no ha sido necesario realizarlos para transformar éste en la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional (SEC 95). En este sentido, el ajuste negativo por recaudación incierta correspondiente a los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos de la Ciudad y a sus Organismos Autónomos, ascendería a 5.272 miles de euros, lo que sumado al decremento del saldo de la cuenta 413, en 130 miles de euros, supondría modificar la cifra anterior por estas cuestiones, en 5.142 miles de euros, hasta alcanzar un déficit de 7.344 miles de euros, que se situaría por debajo del límite del 5,53% antes señalado, al suponer un 3,04%.

<sup>10</sup> La Ciudad indica en las alegaciones que se ha facilitado el informe regulado en el artículo 193 del TRLRHL (dedicado a la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo), pese a presentar remanentes positivos en ambos ejercicios, para, posteriormente, reproducir parte del contenido del artículo 16.2 del RD 1463/2007, ya citado en el Informe, sin aportar documentación que solvete las deficiencias señaladas.

<sup>11</sup> Pese a la aclaración realizada en las alegaciones, se considera que debe ser en el propio informe donde se indique el ámbito subjetivo al que éste se refiere, con el correspondiente detalle.

En relación con el contenido de este apartado del informe de la Intervención del ejercicio 2011, cabe señalar:

— Pese a ponerse de manifiesto una «capacidad de financiación» de 18.542 miles de euros, el saldo presupuestario no financiero resultante de los ajustes calificados como «SEC 95» presentó un importe negativo de 10.225 miles de euros, cuantía que sobrepasaba el límite fijado por la Subcomisión arriba referida del 4,39% de los ingresos no financieros consolidados de la Ciudad (9.693 miles de euros), al suponer un 4,63%, por lo que debió elaborarse el plan económico-financiero de reequilibrio, exigido por el artículo 22 del TRLGEP para los casos de corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad.

— Al igual que en el año anterior, no se hace referencia expresa a los entes incluidos como Administraciones Públicas para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación, si bien, junto a los entes de naturaleza jurídico-administrativa, se incluía información catalogada genéricamente como «sociedades».

— Aunque se efectuaron ajustes al saldo presupuestario no financiero para transformarlo en la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, no se indicó su procedencia o justificación.

## II.6 Análisis de la Gestión

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Ciudad.

### II.6.1 Operaciones de crédito y avales

#### A) Situación general

A continuación se detalla la evolución del saldo vivo de la deuda de la CA y sus entidades dependientes (en miles de euros)<sup>12</sup>:

	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011
<b>Administración General</b>			
- Préstamos de entidades de crédito	70.439	81.349	91.213
- Operaciones de arrendamiento financiero	12.307	11.697	13.740
- Deuda por cantidades a devolver por participación ingresos Estado y Fondo de Suficiencia	—	3.844	13.039
Subtotal	82.746	96.890	117.992
<b>Empresas Públicas</b>			
- Préstamos de entidades de crédito y otras deudas	25.300	23.318	25.523
<b>TOTAL</b>	<b>108.046</b>	<b>120.208</b>	<b>143.515</b>

Tanto el EA de la CA como, principalmente, la legislación del Estado sobre régimen financiero de las Entidades locales (TRLRHL), de aplicación supletoria a la CA, regula la concertación de operaciones de crédito.

Sin perjuicio del análisis que se realiza con detalle a continuación de algunos de los conceptos anteriores, cabe señalar que:

— El artículo 14 del RD-L 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, declaró recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011, que se debían destinar, dado que la Ciudad no presentaba en sus últimas cuentas liquidadas remanente de tesorería negativo, a disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo, sin que se hayan acreditado actuaciones en este sentido.

— La CA no ha recogido en sus estados financieros las deudas derivadas de la devolución de ingresos por la Participación en los tributos del Estado y del Fondo de Suficiencia, que se fraccionaron en 60

<sup>12</sup> Este cuadro se ha elaborado con datos recabados durante la fiscalización, razón por la que no coincide con lo recogido en los estados financieros.

mensualidades a pagar (o compensar) desde enero de 2011 (liquidación de 2008) y desde enero de 2012 (liquidación de 2009), como ya se ha indicado en el subepígrafe II.3.1.D.

#### B) Limitaciones legales al endeudamiento

Durante el ejercicio 2010 la CA no ha concertado operaciones para cubrir necesidades transitorias de tesorería y ha suscrito cuatro operaciones a largo plazo, por importe de 22.316 miles de euros. Además, la Ciudad ha concedido un aval por una operación de crédito suscrita por EMVISMESA por importe de 13.750 miles de euros. En relación a las mismas, ha de señalarse lo siguiente:

— Sobre los informes previos a la operación de endeudamiento a emitir por la Intervención, requeridos por el TRLRHL, en los que se analice la capacidad para afrontar las obligaciones que se deriven la nueva operación, cabe señalar que éstos no verifican de manera particular la capacidad para afrontar las obligaciones que se derivan de las nuevas operaciones.

— En relación a la autorización del entonces Ministerio de Economía y Hacienda para llevar a cabo la operación, establecida con carácter necesario en el artículo 53 del TRLRHL cuando de la liquidación del último ejercicio se deduzca un ahorro neto negativo (en cuyo caso el Pleno debía aprobar un plan de saneamiento financiero en el que se adoptasen medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitieran como mínimo ajustar a cero el ahorro neto), procede señalar que de la liquidación de 2009 y 2010 se deduce un ahorro neto negativo que alcanza, tras considerar las anualidades de los préstamos concertados y avalados existentes al cierre del año, un importe de al menos 6.631 miles de euros y 5.903 miles de euros, respectivamente, por lo que procedió solicitar las autorizaciones y elaborar los planes, sin que ni unas ni otros se desarrollasen.

— Por lo que se refiere a las entidades dependientes de la CA, EMVISMESA suscribió una póliza de crédito por importe de 13.750 miles de euros de los que había dispuesto 3.832 miles de euros a 31 de diciembre de 2011. Esta sociedad, también debió solicitar dicha autorización así como aprobar un plan de saneamiento financiero al deducirse de sus estados financieros un ahorro neto negativo (calculado en base a la media del resultado contable de la actividad ordinaria de los dos últimos ejercicios, deducidas las anualidades teóricas de los préstamos concertados, estén o no dispuestos, incluida la operación proyectada).

Durante el ejercicio 2011 la CA no concertó operaciones para cubrir necesidades transitorias de tesorería y suscribió nueve operaciones a largo plazo, por importe de 22.907 miles de euros. En relación a las mismas son predicables las mismas deficiencias señaladas anteriormente, a lo que cabe añadir que, según la redacción otorgada por la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, al apartado 2 del artículo 14 del RD-L 8/2010, para proceder a concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones en 2011, se fijaba el requisito de haber liquidado el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo que, como se acaba de indicar, Melilla no reunía.

#### C) Operaciones de arrendamiento financiero<sup>13</sup>

La CA mantenía saldos acreedores de 11.697 miles de euros y 13.740 miles de euros al cierre de 2010 y 2011 por operaciones de arrendamiento financiero, y que por sus condiciones deben ser considerados como integrantes del endeudamiento, al afectar a la posición financiera futura de la Entidad.

En lo referente al arrendamiento financiero<sup>14</sup> del inmueble conocido como «teatro Nacional», fechado el 22 de abril de 2005, la Ciudad reconoció deber a la entidad financiera con quien concertaba la operación (y se obligaba a pagar) desde el mismo momento de la firma, la cantidad de 4.169 miles de euros, a través de cuotas trimestrales<sup>15</sup>.

<sup>13</sup> Los importes aquí recogidos han sido tomados de los contratos de arrendamiento financiero, mientras en el epígrafe II.7.5, donde se trata también esta operación, se citan cantidades propias del contrato administrativo de obras.

<sup>14</sup> El presente Informe no cuestiona la realización de operaciones de arrendamiento financiero por parte de las entidades locales, como parece sugerir la Ciudad en sus alegaciones al citar el Informe 61/06 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Lo que se discute es el otorgamiento de esta calificación a un negocio jurídico cuando las operaciones efectuadas no responden a la naturaleza de este tipo de contratos, como se describe en el presente texto.

<sup>15</sup> Dado que el contrato afecta a la posición financiera futura de la Ciudad, al obligarse a abonar la totalidad del importe desde la firma, se considera que debe seguir el régimen general de operaciones de endeudamiento, pese a lo manifestado por la Ciudad en el trámite de alegaciones.

Posteriormente el contrato anterior se modificó en tres ocasiones, ampliando el plazo del arrendamiento y la cuantía debida, al incluirse dentro del mismo el coste de las obras de mejora del inmueble (el 3 de junio de 2009, por 5.349 miles de euros adicionales), el importe del impuesto indirecto vinculado a éstas (5 de mayo de 2010, por 427 miles de euros más) y el encarecimiento de la ejecución de la obra (2 de junio de 2011, por otros 1.235 miles de euros). Estas alteraciones no responden a la naturaleza de un contrato de arrendamiento financiero, como se expone a continuación, tratándose exclusivamente de un método para financiar el coste de la obra, a través del endeudamiento<sup>16</sup>.

Así, la disposición adicional séptima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, define las operaciones de arrendamiento financiero como aquellos contratos que tengan por objeto exclusivo la cesión del uso de bienes muebles o inmuebles, adquiridos para dicha finalidad según las especificaciones del futuro usuario, a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de las cuotas, incluyendo necesariamente una opción de compra, a su término, en favor del usuario, quien podrá ejercerla o no. En los epígrafes II.6.4 y II.6.5 siguientes se completa el análisis de estos contratos, desde la perspectiva de la contratación administrativa.

Además, la Ciudad no tramitó de manera correcta estas operaciones, pues no se tiene constancia de que se sujetasen al régimen previsto en los artículos 48 a 55 del TRLRHL para la obtención de crédito, normas que le son de aplicación de manera supletoria en lo no recogido expresamente por el EA<sup>17</sup>.

Por otro lado, se ha producido un pago aplazado de las obras de mejora antes citadas, si bien de forma indirecta<sup>18</sup>, al incluirse dentro de las cuotas del arrendamiento financiero el importe de las certificaciones de obra abonadas al contratista por la entidad financiera, contraviniendo el artículo 75.7 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin que quepa la excepción prevista en el mismo, al no responder la naturaleza de estas operaciones a un arrendamiento financiero, según lo antes detallado.

#### D) Avals

En 2010 la CA concedió un aval a EMVISMESA para una operación de crédito a largo plazo por 13.750 miles de euros y otro al Patronato de Turismo por importe de 470 miles de euros y plazo de un año, a favor de Turespaña, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la primera anualidad del Plan de Competitividad Turística que no fueron ejecutadas en el plazo previsto.

En 2011 se canceló el aval a favor de Turespaña y se concedió otro por 175 miles de euros, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la segunda anualidad del Plan de Competitividad Turística, cancelado en 2013.

En la Cuenta General de la CA de 2010 no se incluyó información sobre las mencionadas operaciones.

#### II.6.2 Plan de pago a proveedores

La Ciudad se acogió al RD-L 5/2009 de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. La operación de crédito a largo plazo, concertada el 27 de julio de 2009, ascendió a 9.555 miles de euros, con un plazo de seis años, tipo de interés nominal anual referenciado al EURIBOR más un margen del 1,39% y unas cuotas de amortización iguales durante cada periodo de interés (año) y consecutivas.

De acuerdo con el artículo 3 del citado RD-L, la concertación de la operación de endeudamiento requería la aprobación de un plan de saneamiento, con el alcance previsto en dicha norma. Por su parte, la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, estableció el procedimiento y la información a suministrar por las entidades que se acogiesen a lo dispuesto en el Título 1 de este RD-L.

En relación con la ejecución del plan, en los ejercicios fiscalizados, cabe señalar:

<sup>16</sup> Tal como dice la Ciudad en sus alegaciones, la modificación del plazo del arrendamiento o, en su caso, el importe, no modifican (por sí mismas) ni el objeto ni la naturaleza del contrato de arrendamiento financiero. La crítica efectuada se refiere a la modificación del objeto del contrato.

<sup>17</sup> A estos efectos, la operación podría encuadrarse dentro de la letra c) del apartado segundo del artículo 49 del TRLRHL, reproducido por la Ciudad en sus alegaciones.

<sup>18</sup> La Ciudad señala en sus alegaciones que «no se produce una venta a plazos», negocio jurídico que no es objeto de mención en el Informe, versando la crítica recogida en el diferimiento del pago de las obras, en contra del artículo 75 de la Ley 30/2007.

— La Intervención de la Ciudad, que en virtud del artículo 9.3 del RD-L debía evaluar el cumplimiento anual del plan de saneamiento, se manifestó en sentido positivo para ambos ejercicios, afirmando el cumplimiento de los objetivos marcados en el mismo. Esta conclusión se sustentaba en el carácter positivo del indicador previsto en la Resolución precitada (remanente de tesorería para gastos generales ajustado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, de acuerdo con su apartado sexto) para medir el cumplimiento del plan, si bien, para el ejercicio 2010, se hace mención incorrectamente al remanente de tesorería, sin efectuar el ajuste recogido en la norma. Además, en el epígrafe II.2.3 de este Informe, se cuestiona la cifra del remanente de tesorería ofrecido por la Ciudad.

— Las previsiones, principalmente en los capítulos 2 y 4 del presupuesto de gastos y 4 de ingresos sufren desviaciones significativas en ambos ejercicios, con un efecto negativo en el denominado «ahorro bruto» (ingresos de los capítulos 1 a 5 menos gastos de los capítulos 1 a 4), ya que éste es un 39% inferior en 2010 (7.485 miles de euros) y un 87% en 2011 (16.286 miles de euros) a lo recogido en el Plan, que disponía unas cantidades de 18.331 miles de euros y 18.681 miles de euros para los años señalados.

— La debilidad de las previsiones anteriores también queda evidenciada por el resultado real del indicador denominado «ahorro neto», recogido en el apartado cuarto de la precitada Resolución de 5 de mayo de 2009 para medir la capacidad real de atender todos los gastos durante el periodo de la operación. Así, pese a aparecer éste con signo positivo en el plan de saneamiento, de las cifras realmente obtenidas en la ejecución de los presupuestos se concluye su carácter negativo tanto para 2010 como para 2011, por un importe de 59 miles de euros y de 10.634 miles de euros, respectivamente. Ello supone una desviación de carácter negativo del 100% para 2010 y del 257% para 2011.

Por otra parte, cabe reiterar que la Ciudad no se ha acogido a los instrumentos facilitadores de crédito vigentes en 2011 y 2012, esto es, el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, y los Reales Decretos-leyes 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los proveedores, y ello a pesar de tener pendiente de reconocimiento obligaciones por importes de 3.438 miles de euros y 5.443 miles de euros, al cierre de 2010 y 2011, respectivamente.

### II.6.3 Personal

En el siguiente cuadro se reflejan los efectivos de la Ciudad, de sus entes administrativos y sociedades mercantiles íntegramente participadas por la primera:

Ciudad Autónoma de Melilla	2009	2010	2011	2012
Consejeros y Viceconsejeros	41	39	43	37
Funcionarios propios y transferidos	784	792	791	768
Personal eventual	31	30	27	30
Laborales propios y transferidos	181	179	176	173
Laboral contratado	251	236	202	185
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.288</b>	<b>1.276</b>	<b>1.239</b>	<b>1.193</b>
Organismos Autónomos	13	18	12	14
Escuela taller/planes y talleres Empleo	181	212	215	383
Sociedades mercantiles (n.º medio)	100	100	99	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>1.582</b>	<b>1.606</b>	<b>1.565</b>	

Los efectivos de la Escuela Taller y los Planes o Talleres de Empleo derivaban de contratos de duración inferior al año, financiados por el Servicio Estatal de Empleo.

Los efectivos con que contaban las distintas Consejerías y Organismos Autónomos descendieron un 0,54% en 2010, un 3,32% en 2011 y un 3,52% en 2012, respecto a los existentes en el ejercicio inmediato anterior. Las principales reducciones se han producido en el personal laboral contratado por las primeras, que acumulaba un descenso del 16% en 2011 y del 9% en 2012.

Como se puede apreciar, los efectivos en las sociedades mercantiles permanecieron estables a lo largo del trienio 2009-2011.

En el periodo fiscalizado, las obligaciones reconocidas por gastos de personal por parte de la Administración General de la CA ascendieron a 63.972 miles de euros (2010) y a 62.353 miles de euros (2011).

Según redacción otorgada a la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, por el RD-L 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrían experimentar un incremento global superior al 0,3 por ciento con respecto a las del año 2009. Desde el mes de junio, la masa salarial del sector público debía reducirse en un 5% en términos anuales.

No obstante, y por lo que se refiere al decremento retributivo, esta norma dispuso que «con la finalidad de minimizar sus efectos sobre los salarios más bajos las medidas de reducción se aplican con criterios de progresividad para el personal funcionario, dictándose normas específicas para el personal laboral con el fin de reconocer la función de la negociación colectiva y garantizar a la vez la eficacia de la decisión de reducción». Por lo tanto, la citada reducción no tuvo un carácter lineal, estando condicionada por los efectivos que, en particular, tuviera cada organización pública.

Por su parte, la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, acordó la congelación de retribuciones del personal al servicio del sector público, reflejando la reducción establecida en el precitado RD-L.

Dado que los gastos de personal de 2009 de la Administración General de la Ciudad ascendieron a 65.574 miles de euros, la reducción neta operada en 2010 alcanzó el 2,44%. En el ejercicio 2011, se produjo una reducción adicional a la de 2010 del 2,5%, lo que supone un 4,91% sobre la cifra de 2009<sup>19</sup>.

Por otro lado, como consecuencia de diversas Sentencias de los Tribunales de Justicia, ante las demandas presentadas por trabajadores, en general encargados de funciones administrativas en la Administración de la Ciudad Autónoma, contratados por empresas prestadoras de servicios a dicha Administración, se ha reconocido la categoría de personal laboral indefinido no fijo a cuatro trabajadores en 2010 y a ocho en 2012, por cesión ilegal de trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Estatuto de los Trabajadores. Según se desprende de las citadas Sentencias, fue notoria la disposición de este personal por parte de la Ciudad, procediendo las empresas que tenían contratadas a estas personas a su cesión, no mediante la realización de actividad, al no aportar medios de producción propios (por el contrario, éstos fueron suministrados por la Entidad administrativa), sin que, por último, realizasen dichas empresas funciones de control o dirección de la actividad laboral de los trabajadores. A este respecto cabe destacar la Moción elevada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales, de fecha 26 de febrero de 2009, sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales, donde se advertía de situaciones similares a las producidas en los casos acaecidos en Melilla.

En lo referente a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios fiscalizados, cabe destacar que la correspondiente a 2010 superó los límites establecidos en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, donde, en su artículo 23, se establecía una tasa de reposición de efectivos del 15% en general y del 100% para policía local. Dadas las bajas del ejercicio 2009, de aplicar los límites legales, sólo hubieran podido convocarse tres plazas de efectivos «generales», a pesar de lo cual la oferta ascendió a cinco empleados del «cupo general» y diez policías locales<sup>20</sup>.

#### II.6.4 Carencias legales, procedimentales y debilidades en la gestión

En el subapartado II.2 fue analizado el control interno encomendado a la Intervención General de la Ciudad Autónoma. Este análisis se completa con los resultados derivados de las comprobaciones

<sup>19</sup> Tal como señala la CA en las alegaciones y se indica en el propio Informe, el RD-L 8/2010 establecía determinadas excepciones a la reducción, además de no prever la linealidad de la disminución del 5%, por lo que los porcentajes señalados en el texto no implican el incumplimiento por parte de la CA de las obligaciones impuestas por las normas arriba citadas.

<sup>20</sup> La CA alega, sin aportar documentación justificativa alguna, que cuatro de las cinco plazas ofertadas en el cupo general estaban ocupadas por funcionarios interinos nombrados en ejercicios anteriores, lo que exigía a la Administración su oferta en virtud del artículo 10.4 de la Ley 7/2007 y la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010. No obstante, en escrito de 5 de julio de 2013, la CA indicaba que de las plazas convocadas en el cupo general, cinco eran de nuevo ingreso a efectos de la tasa de reposición de efectivos, mientras que en 2011 las tres plazas de oposición libre se ofertaron «en virtud de sentencia judicial, por estar ocupadas de manera irregular y proceder de años anteriores».

efectuadas durante la fiscalización, detallándose en este epígrafe algunas de las carencias organizativas y procedimentales detectadas más relevantes, junto con otras debilidades en la gestión e incumplimientos normativos que repercuten, así mismo, en el buen manejo de los fondos públicos.

A) Relacionadas con la gestión de gastos y pagos

— No se ha dado cumplimiento al artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que todo ente que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

— No consta la existencia de un registro de los diferentes conceptos de acreedores no presupuestarios cuyos saldos figuren clasificados por su antigüedad, en orden a su posible análisis y depuración por los servicios competentes de la Consejería de Hacienda.

— En el análisis efectuado en el subapartado II.7 siguiente, se han detectado diversos expedientes de contratación que no incluían toda la documentación exigida para asegurar una tramitación conforme a lo dispuesto por la LCSP y sus normas de desarrollo. También se advirtió la existencia de diversos contratos donde no se cumplieron los plazos de ejecución pactados, sin que constase una adecuada justificación de los motivos o la exigencia de las oportunas responsabilidades.

B) Relativas a la gestión de ingresos y cobros

— En el capítulo 6 del presupuesto de ingresos se reflejaba una previsión de ingresos de 6.570 miles de euros en 2010 y de 1.000 miles de euros en 2011, sin que, posteriormente, se reconocieran derechos más que por 183 miles de euros en 2010, circunstancia ésta de la mínima ejecución que ya fue señalada por este Tribunal en relación al ejercicio 2009, lo que pone de manifiesto debilidades continuadas en la elaboración del presupuesto, causa de desequilibrios posteriores que suelen desembocar en la necesidad de mayor endeudamiento.

— Por Órdenes de 30 de marzo de 2010 y 14 de marzo de 2011 de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad, se aprobaron los planes de inspección tributaria, centrados en el Impuesto a la Producción, Servicios e Importación, en su modalidad de operaciones interiores. A pesar de que en ambos planes se indicaba que «la amplitud de los objetivos establecidos en el plan de inspección del año» anterior, «así como los resultados obtenidos, tanto en el número de las actuaciones de control realizadas como en el importe de los derechos liquidados, aconsejan mantener durante el presente ejercicio las líneas ya emprendidas», no consta la existencia de memoria o documento formalmente aprobado donde se reflejen dichos resultados y la valoración realizada.

— En relación con el IPSI, modalidad importación, el servicio gestor no documentaba formalmente las comprobaciones tributarias realizadas, ni disponía de registros con el importe de las liquidaciones que fueron objeto de sus actuaciones de control. Tampoco se procedió a imponer sanción alguna derivada de dichas comprobaciones. La necesidad de proceder a la mejora de los procedimientos de gestión del IPSI fue también señalada en la RCMRTC.

— Por lo que se refiere a la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, en el ejercicio 2010 se produjo una anulación de derechos por 219 miles de euros (2,72% del importe total), debido a recibos en los que existe coincidencia entre el emisor y el sujeto pasivo, es decir la propia Ciudad Autónoma. En 2011, estas anulaciones alcanzan los 446 miles de euros (4,84% de la cantidad total a cobrar). Circunstancias similares ya fueron señaladas en Informes anteriores de este Tribunal, sin que se hayan producido mejoras en el control de la emisión de recibos. Además, no constan gestiones sobre aquellos objetos tributarios del citado impuesto sobre los cuales la información proporcionada por el Catastro no recogía la identidad del titular. Hay que señalar, adicionalmente, que la empresa colaboradora en la gestión tributaria vio remunerados sus servicios en función de parámetros tales como recibos emitidos o dados de baja. También es destacable la ausencia de comprobaciones sobre las facturas (y documentos soporte de las mismas) presentadas por dicha empresa, como se señaló en el epígrafe II.3.1<sup>21</sup>.

<sup>21</sup> Aunque la Ciudad indica en sus alegaciones que las «facturas vienen conformadas por el Jefe de Servicio y Director General lo que implica que el servicio se ha prestado de acuerdo con las condiciones contractuales», lo que se reclamaba en la fiscalización era el conocimiento de los concretos mecanismos de control, de carácter técnico, establecidos para contrastar la veracidad de las facturas y los documentos soporte anexos.



— No consta que se haya elaborado ni el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería para el ejercicio 2010, regulado en el artículo 187 del TRLRHL ni el Plan trimestral de Tesorería recogido en la BBEE número 38 (para ambos ejercicios).

#### II.6.5 Igualdad efectiva de mujeres y hombres

##### A) Información general

Según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a 1 de enero de 2011 el 35% de los efectivos de la Ciudad y sus Organismos Autónomos correspondían a mujeres y el 65% a hombres. Un año después, los porcentajes se situaban en el 37% y el 63%, respectivamente.

##### B) Actuaciones realizadas por la CA en materia de igualdad

En el ejercicio 2010, la Ciudad efectuó un proceso de licitación para adjudicar un contrato administrativo de servicios de consultoría para la organización y gestión del llamado «Observatorio de Igualdad de Oportunidades» de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales. El citado Observatorio debía ser un servicio que velara por los avances de la igualdad entre mujeres y hombres en la Ciudad de Melilla, potenciando las políticas de la igualdad, real y efectiva, de cambio y transformación social persiguiendo la aplicación del principio de igualdad de género en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias, para alcanzar una igualdad real y efectiva.

Por otro lado, durante los ejercicios fiscalizados se convocó, por sendas Órdenes de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, el premio «Carmen Goes», al trabajo periodístico plasmado en prensa, radio y televisión, sobre la defensa y difusión de los valores vinculados a la igualdad de sexos y la promoción del papel de la mujer en la sociedad.

##### C) Carencias en la aplicación de la LO 3/2007

Del análisis efectuado se constata que, dado que la CA no disponía de planes estratégicos de subvenciones, no consta la determinación de los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones podían haber incluido la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes, todo ello en aplicación del artículo 35 de la LO 3/2007.

Por otro lado, conforme al artículo 51 de la misma Ley, las Administraciones Públicas deben evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación, sin que se haya remitido información sobre las actuaciones emprendidas al respecto.

#### II.7 Contratación Administrativa

##### II.7.1 Régimen jurídico de la fiscalización

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, por la que se aprueba el Estatuto de la Ciudad de Melilla, la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos y concesiones, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Durante el periodo fiscalizado resultó de aplicación en esta materia la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo objeto durante el periodo de las modificaciones que a continuación se indican:

— Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

— Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

— Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Ley 14/2010, de 5 de julio, de Infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

— Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

— Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

— Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

— Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

— Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

— Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

— Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigor desde 16 de diciembre de 2011, deroga la LCSP).

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

— En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y a las Ciudades Autónomas.

#### II.7.2 Contratación Comunicada

La Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 29 de la LCSP, ha remitido 42 expedientes de contratos correspondientes al ejercicio 2010, por importe total de 49.442 miles de euros, y 32 expedientes correspondientes al siguiente ejercicio 2011, por importe de 32.549 miles de euros, según el siguiente desglose:

(miles de euros)

	Año 2010		Año 2011	
	N.º	Importe	N.º	Importe
Administración General	39	34.626	24	22.844
Organismos Autónomos	2	1.066	7	7.128
Empresas	1	13.750	1	2.577
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>49.442</b>	<b>32</b>	<b>32.549</b>

#### Contratos examinados

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados por subasta o procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación con precios superiores a 601.012 euros, mediante concurso o procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación con precios superiores a 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de servicios de importes superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Se han examinado siete contratos adjudicados durante el ejercicio 2010 con un importe total de 18.992 miles de euros, que supone el 38% del total comunicado, y siete contratos adjudicados durante el ejercicio 2011 con un importe total de 18.041 miles de euros, representativos del 56% del total comunicado, con el siguiente desglose:

## Ejercicio 2010 (miles de euros)

CONSEJERÍAS	A1: ABIERTO Un solo criterio		A2: ABIERTO Varios criterios		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes
Fomento	1	2.833	–	–	1	563	2	3.396
Medio Ambiente	–	–	3	12.452	1	103	4	12.555
Deporte y Juventud	–	–	1	3.041	–	–	1	3.041
TOTAL	1	2.833	4	15.493	2	666	7	18.992

## Ejercicio 2011 (miles de euros)

CONSEJERÍAS	A1: ABIERTO Un solo criterio		A2: ABIERTO Varios criterios		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes
Bienestar Social y Sanidad	–	–	2	5.967	–	–	2	5.967
Medio Ambiente	3	4.428	–	–	1	5.069	4	9.497
EMVISMESA	1	2.577	–	–	–	–	1	2.577
TOTAL	4	7.005	2	5.967	1	5.069	7	18.041

Junto con los contratos, que se relacionan en el Anexo III.1, se han examinado los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas desde la preparación hasta la formalización documental de cada uno, inclusive, que, con carácter general, no contienen los documentos de ejecución aunque, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.7.3 Deficiencias generales de la remisión de información<sup>22</sup>

Con independencia de la omisión de los documentos que específicamente se mencionan en los siguientes epígrafes del Informe, con carácter general se han apreciado las siguientes deficiencias en la información remitida que dificultan el análisis del cumplimiento de los requisitos legales de la contratación:

— No consta que los informes de supervisión de los proyectos de obras objeto de los contratos fiscalizados en los ejercicios 2010 y 2011, se emitieran por oficinas o unidades especializadas e independientes de los técnicos responsables de la elaboración de dichos proyectos (artículo 109 de la LCSP).

— No se emitió el informe jurídico correspondiente a los pliegos del contrato 6/2011, por considerarlos idénticos a unos anteriores correspondientes a un contrato de idéntico objeto pero tramitado mediante distinto procedimiento, como se indica en las alegaciones formuladas.

<sup>22</sup> Este epígrafe se ha modificado como consecuencia de la documentación remitida en alegaciones.

— No consta la emisión de los Informes de fiscalización previa de gastos emitidos por la Intervención respecto de los contratos 2 y 4 del ejercicio 2010 y 4 del ejercicio 2011 (artículo 93.3 de la LCSP), en consecuencia no puede comprobarse si el órgano de control interno informó dichos expedientes<sup>23</sup>.

— No constan los certificados de existencia de crédito presupuestario en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos, expedidos por las oficinas de contabilidad competentes o documentos que legalmente les sustituyan respecto del contrato número 5 del ejercicio 2010 y 3 del ejercicio 2011, por lo que no es posible comprobar que existía crédito para la adjudicación de estos contratos (artículo 93.3 de la LCSP).

— No se han acompañado las certificaciones de las proposiciones u ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos números 3, 4 y 6 del ejercicio 2011, expedidas al final de los plazos de presentación de proposiciones por los jefes de las oficinas receptoras de la documentación (artículo 80.5 del RGLCAP), lo que impide constatar el número de licitadores. En los expedientes correspondientes a los contratos números 1 a 3, 6 y 7 del 2010 y 1, 2 y 5 del 2011 únicamente constan copias del libro de registro de entrada pero sin certificar<sup>24</sup>.

#### II.7.4 Resultados de la fiscalización: Procedimientos de Contratación

Con carácter previo es necesario hacer una referencia a la especial naturaleza de los contratos de leasing (arrendamiento financiero) que aparecen íntimamente relacionados con dos de los contratos examinados, uno de obras y otro de suministros a su vez vinculados al teatro Kursaal (o teatro Nacional). De los informes de fiscalización emitidos por la Intervención municipal en estos dos contratos, a los que se hará referencia posteriormente, se desprende que su financiación se obtiene a través de sendos contratos de leasing suscritos con una misma entidad financiera. En ambos casos, los contratos de leasing que financian los contratos de obra y suministro (5 y 6/2010), según refieren los propios expedientes, resultan ser, por eso mismo, contratos de préstamo y no de arrendamiento financiero, y ello no tanto por la deficiente descripción de los bienes objeto de la contratación, incluso por su difícil inclusión dentro de los que conforman el arrendamiento financiero<sup>25</sup>, como por ser el propio Ayuntamiento, no la entidad financiera, quien contrata los bienes financiados y asume la relación con los contratistas y/o suministradores, sin que la entidad financiera intervenga en relación con ellos, todo lo cual desnaturaliza<sup>26</sup> los contratos de arrendamiento financiero suscritos para acercarlos a los contratos de préstamo. La naturaleza atribuida a las operaciones de financiación de los dos contratos citados no resulta indiferente pues, entre otras consecuencias, podría haber permitido eludir las exigencias contenidas en el artículo 174 del TRLRHL, propias de la contratación plurianual.

Por otra parte, no se desprende de la documentación remitida la constitución de un Registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar el cumplimiento de las prestaciones contratadas, en los términos exigidos por el artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

##### A) Justificación de la necesidad de los contratos

— No se ha justificado la necesidad de las prestaciones objeto del contrato 3 del ejercicio 2011 («24 viviendas protegidas, garajes, trasteros y locales en c/ Villegas, 16-18, y Querol, 5») para el cumplimiento

<sup>23</sup> En general, los documentos remitidos como informes de fiscalización previa del expediente de contratación resultan confusos pues, tras manifestarse favorables a los expedientes, parecen posponer la fiscalización del gasto público que los mismos acogen a un momento posterior. El Interventor refiere en el documento remitido que «se informa favorablemente los pliegos que se acompañan, toda vez que la misma (la intervención) fiscalizará el gasto público que se origina», pese a que el trámite subsiguiente es la aprobación del expediente tramitado por el órgano de contratación, aprobación que implica precisamente, de acuerdo, con el artículo 94.1 LCSP, la aprobación del gasto.

<sup>24</sup> Las certificaciones aportadas en alegaciones están fechadas en 2013 por lo que no permiten tener por cumplida la exigencia procedimental contenida en el artículo 80.5 del RGLCAP. Asimismo, las certificaciones aportadas no resultan congruentes con la distribución competencial contenida en los artículos 1.º y 2.º del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma (BOME de 17 de junio de 1999).

<sup>25</sup> La Disposición Adicional 7.ª de la Ley 26/1988, de 29 de julio, precisa que «tendrán la consideración de operaciones de arrendamiento financiero aquellos contratos que tengan por objeto exclusivo la cesión del uso de bienes muebles o inmuebles, adquiridos para dicha finalidad según las especificaciones del futuro usuario», lo que no permite su extensión al arrendamiento de obra, contrato de obra, ni al de servicio.

<sup>26</sup> Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1996. Informes de la Junta Consultiva de Contratación 2/2000, de 16 de junio (suministros) y 18/2003, de 17 de noviembre (diferencia entre arrendamientos financieros y renting).

de los fines institucionales, con expresión de la naturaleza y extensión de las necesidades así como la idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas (artículo 22 de la LCSP). De acuerdo con la información remitida a estos efectos, el solar fue cedido gratuitamente por el Ayuntamiento para la construcción de viviendas sociales, constando en el Registro de la Propiedad una limitación al dominio en este sentido. El acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, remitido en alegaciones, incluye la construcción de locales destinados a la propia empresa, a la Ciudad Autónoma o para su venta.

— La justificación de la necesidad de celebración de los contratos números 1 («Pabellón polideportivo cubierto en polígono industrial SEPES»)<sup>27</sup> y 7 («Explotación, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales, estación de bombeo de aguas residuales y pluviales, tratamiento terciario, estación de tratamiento de agua potable, estación de pretratamiento de afinos, bombeo a pie de presa, grupo electrógeno C.T. y depósitos generales de la CAM») del ejercicio 2010 son excesivamente genéricas e imprecisas ya que, aunque se menciona la competencia de esta Administración para celebrar estos contratos y constan diversas consideraciones genéricas, no se indican las necesidades públicas específicas y concretas existentes en el momento en que se propuso la tramitación de estos expedientes.

— Así mismo, es excesivamente genérica e imprecisa la justificación del contrato número 6 («Suministro de instalación del equipamiento escénico necesario para el teatro Kursaal-Nacional de Melilla») del ejercicio 2010 ya que no se mencionan las necesidades públicas específicas y concretas existentes en el momento en que se propuso la tramitación de este expediente ni las características e importe de los bienes objeto de suministro<sup>28</sup>.

— La prórroga del contrato para la gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos de Melilla» (contrato número 7 del ejercicio 2011) se justificó en «la necesidad de disponer del tiempo suficiente para cubrir plazos del procedimiento administrativo de la nueva adjudicación», lo que pone de manifiesto una falta de organización y previsión por parte del órgano de contratación puesto que ya sabía desde octubre de 2001 que el contrato inicial tenía una duración de diez años y que por lo tanto finalizaba en octubre de 2011.

#### B) Publicidad y concurrencia<sup>29</sup>

En la documentación remitida no consta que se haya procedido a:

— La notificación del resultado definitivo de las licitaciones a los participantes en las mismas, correspondientes al contrato número 3 del ejercicio 2011 (artículo 137 de la LCSP) por lo que ha sido imposible comprobar si otorgaron a dichos licitadores todas las garantías para la interposición de los recursos pertinentes.

— Publicar la adjudicación definitiva del contrato 1 del ejercicio 2010 (artículo 138.2 de la LCSP) mediante anuncios en el diario oficial.

#### C) Criterios para la adjudicación de los contratos

— En el pliego del contrato número 7 del ejercicio 2010 se estableció como criterio de valoración de las ofertas la renuncia a los intereses de demora en el cobro de las certificaciones por un periodo de seis meses más al establecido por la normativa, criterio que por ir contra el mandato imperativo recogido en la normativa de contratos, atendido el carácter de derecho necesario atribuido al artículo 200.1 LCSP, ha sido en reiteradas ocasiones declarado nulo por los tribunales<sup>30</sup>.

#### D) Valoraciones de ofertas y selección de adjudicatarios

— En el contrato número 5 del ejercicio 2011, la mesa de contratación no concedió el plazo previsto en el artículo 81 del RGLCAP para solventar deficiencias en la documentación aportada por dos empresas licitadoras que no presentaron la memoria técnica requerida en el pliego y, en consecuencia, las excluyó del procedimiento de licitación<sup>31</sup>.

<sup>27</sup> En alegaciones se ofrece como justificativa de la necesidad pública el hecho de que en el periodo transcurrido desde 2001 a 2010 se hubieran construido 400 viviendas en las inmediaciones del centro.

<sup>28</sup> En alegaciones se ofrece como justificativa una motivación meramente reiterativa del objeto del contrato, tal como dotar a un espacio de equipamiento escénico.

<sup>29</sup> Subepígrafe modificado como consecuencia de la documentación remitida en el trámite de alegaciones.

<sup>30</sup> STS de 10 de diciembre de 2004, y STSJ de Cataluña de 16 de junio de 2003 y de 11 de mayo de 2001.

<sup>31</sup> No cabe la exclusión de la licitación, una vez admitida a la misma, por deficiencias en la documentación acreditativa de los criterios a valorar, sin perjuicio de su nula valoración.

## II.7.5 Contratos específicos de obras o de concesión de obras públicas

Retrasos y otras incidencias en la ejecución de obras<sup>32</sup>

a) El contrato número 2 del ejercicio 2010 que tuvo por objeto la remodelación del Parque Hernández de Melilla, se formalizó en febrero de 2010 con un precio de 3.552 miles de euros y con un plazo de ejecución de seis meses. Las obras comenzaron en marzo de 2010, por lo que, de conformidad con el plazo, deberían haberse terminado en septiembre de 2010.

En septiembre de 2010 se aprobó el modificado número 1 por un importe negativo de 60 miles de euros y un plazo de un mes y medio, que vencía el siguiente 9 de noviembre, debido a la intención de mantener el diseño del pavimento del parque en lugar de cambiarlo como figuraba en el proyecto, apareciendo como causa justificativa la existencia de opiniones de ciudadanos y el hecho de que a partir de abril de 2010 era obligatorio el abono de una tasa de vertidos inexistente hasta entonces, por lo que resultaba necesario aumentar el plazo de ejecución. En fecha 22 de diciembre, se suscribe acta de recepción de la obra, sin que exista constancia de la exigencia de las responsabilidades correspondientes a ese incumplimiento<sup>33</sup>.

b) El contrato de obras de construcción de una nueva red de abastecimiento en el barrio del Real de Melilla (contrato número 3 del ejercicio 2010), se formalizó en octubre de 2010 con un precio de 2.186 miles de euros y con un plazo de ejecución de once meses por lo que las mismas deberían haber finalizado en octubre de 2011.

Sin embargo, en junio de 2011, se solicitó una prórroga de dos meses debido al incremento de servicios afectados y a los condicionantes del tráfico que impidieron la realización de las obras como estaba inicialmente previsto sin que en el expediente conste justificación técnica sobre su necesidad. En octubre de 2011 se solicita una nueva ampliación de dos meses de plazo debido a ciertos excesos de unidades de obras que se abonan en la certificación final de estas obras pero para las que no consta en el expediente ninguna justificación técnica sobre su necesidad. Finalmente, en marzo de 2012 se aprobó la certificación final de estas obras, habiéndose recibido la obra el 20 de febrero de ese año, con retraso sobre el plazo previsto.

c) El contrato de obras de adaptación de la Estación depuradora de aguas residuales de Melilla al caudal de la nueva Estación en el Río de Oro (contrato número 2 del ejercicio 2011), se formalizó en abril de 2011 con un precio de 904 miles de euros y con un plazo de ejecución de ocho meses por lo que las mismas deberían haber finalizado en enero de 2012.

Sin embargo, en mayo de 2011, se realizó una comprobación de replanteo negativa en la que se puso de manifiesto la imposibilidad de ejecutar estas obras debido a que se estaban realizando otros trabajos en los mismos terrenos y a que las obras objeto de este proyecto podían interferir en el funcionamiento de la planta depuradora, lo que no se aconsejaba por estar próxima la temporada de uso de playas, circunstancia que el órgano de contratación pudo haber previsto durante las actuaciones preparatorias del contrato y así haber evitado el retraso de más de cuatro meses en el comienzo de las mismas. Finalmente, en septiembre de 2011 se pudo realizar una comprobación de replanteo positiva e iniciarse las obras, lo que pospuso la fecha de terminación al mes de abril de 2012.

La recepción de la obra se produjo el 18 de octubre de 2012, lo que implica un retraso de más de cinco meses sobre los ocho previstos. Como última certificación de estas obras se ha remitido la correspondiente al mes de noviembre de 2012, en la que se acredita un total certificado de 994 miles de euros, que representa un 109,95% del precio inicial

d) El contrato número 3 del ejercicio 2011 que tuvo por objeto «24 viviendas protegidas, garajes, trasteros y locales en c/ Villegas, 16-18, y Querol, 5», se formalizó con una sociedad mercantil en mayo de 2011 con un precio de 2.576 miles de euros y con un plazo de ejecución de veinte meses. El acta de comprobación de mayo de 2011 fue negativa debido a la existencia en el terreno donde iban a ser construidas dichas viviendas de un centro de transformación en activo que abastecía a los edificios colindantes. En septiembre de 2011 se aprobó acta de comprobación de replanteo positiva de estas obras dando inicio a las mismas, constando la obra recepcionada de conformidad el 29 de julio de 2013. En este expediente no

<sup>32</sup> El texto se ha modificado como consecuencia de la documentación remitida en el trámite de alegaciones.

<sup>33</sup> Para dicha exigencia no es óbice la doctrina incorporada por el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 23 de julio de 2010, a la que se refiere la documentación aportada en alegaciones, pues el contrato analizado fue objeto de una expresa modificación con un expreso reajuste de mes y medio en el plazo de ejecución.

consta la aprobación del proyecto ni el certificado de la plena disponibilidad de los terrenos<sup>34</sup>, lo que pone de manifiesto importantes deficiencias en las actuaciones preparatorias de este contrato que ocasionaron las consecuencias en la ejecución anteriormente mencionadas.

e) De la documentación de ejecución correspondiente al contrato número 1 del ejercicio 2010 («Pabellón polideportivo cubierto en polígono industrial SEPES») remitida en alegaciones, se desprende un notable retraso en la ejecución del mismo, dado que la recepción debía tener lugar en el mes de enero de 2012 sin que la misma pudiera conseguirse hasta el mes de septiembre, siendo el mes agosto de 2012 la fecha en la que el director de obra considera finalizadas la mismas, si bien desde enero de 2012 se habían firmado sucesivas actas a efectos de la puesta en funcionamiento de la instalación.

#### Obras adicionales

Además de los contratos que han sido analizados en el epígrafe anterior, se han examinado los contratos adicionales números 4 y 5 del ejercicio 2010, adjudicados por un importe total de 666 miles de euros.

En la fiscalización de los mismos, se ha observado lo siguiente:

— La modificación del contrato de restauración de fachadas del edificio de la UNED y Centro Cultural García Lorca (número 4 del ejercicio 2010) se formalizó en octubre de 2010 con un importe de 103 miles de euros, que implicó un incremento representativo del 19,90% del precio primitivo, y un plazo de dos meses y medio.

El contrato primitivo se adjudicó unos meses antes, en mayo de 2010, por un importe de 519 miles de euros y un plazo de cinco meses. De acuerdo con la documentación remitida «el proyecto original sólo contemplaba, escuetamente, la solución perimetral del problema de dicha impermeabilidad lo que ahora se ve que no sería suficiente». Por este motivo, el contrato modificado comprendió actuaciones no contempladas en el proyecto primitivo pero cuya falta de previsión en el mismo no parece pueda justificarse, aunque se trate de unas obras de reforma, por la detección posterior de deficiencias, que deberían haber sido objeto de un análisis previo, tales como, entre otras, la impermeabilización de la cubierta plana del edificio, la impermeabilización de conducciones, de anclajes y de bancadas de los aparatos de aire acondicionado o bombas de calor, la unificación de alfeizares de las ventanas, la reparación de grietas y armaduras de hierro y el refuerzo de anclajes de las gárgolas que ya estaban fallando.

El examen de este expediente de modificación pone de manifiesto errores, deficiencias y numerosas imprevisiones no justificadas en el proyecto primitivo. En consecuencia, no consta (ni se ha acreditado) que estos cambios fueran consecuencia de «causas imprevistas»<sup>35</sup>, por lo que la modificación no se considera justificada conforme a la normativa vigente (artículos 202 y 217 de la LCSP).

Contrato número 5 del ejercicio 2010: Modificado del de ampliación, restauración y rehabilitación del teatro Kursaal-Nacional de Melilla.

El contrato principal de este contrato adicional fue fiscalizado por este Tribunal en su Informe correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009. En concreto, dicho contrato (número 3 del ejercicio 2008) tuvo por objeto la ampliación, restauración y rehabilitación del teatro Kursaal-Nacional de Melilla, y se formalizó en enero de 2009 con un precio de 5.776 miles de euros y con un plazo de ejecución de casi diecisiete meses. Las obras comenzaron en febrero de 2009, por lo que, de conformidad con el plazo, deberían haberse terminado en julio de 2010. En junio de 2009 se acordó la paralización de las obras por las deficiencias del terreno y la necesidad de cambiar la cimentación inicialmente prevista por problemas geotécnicos, dictándose en julio siguiente acta de continuación provisional, realizándose nuevo estudio geotécnico en julio de 2009 según refiere la memoria del proyecto modificado objeto de examen.

En abril de 2010, se adjudicó el contrato modificado número 1 (número 5 del ejercicio 2010) por un importe de 563 miles de euros y un plazo de noventa y cinco días debido a causas que debieron haberse previsto en el proyecto original tales como el incremento de los elementos de aislamiento acústico, la sustitución del sistema hidráulico, modificaciones en el sistema de demolición, la reparación de medianeras, el picado de losas de hormigón, ampliación de la campaña geotécnica, el cambio en el sistema de

<sup>34</sup> Se ha aportado documentación justificativa de la titularidad de los terrenos, aun cuando la presencia de instalaciones eléctricas ajenas en ellos evidencia la ausencia de la plena disponibilidad.

<sup>35</sup> Las que constituyen el objeto del modificado no pueden ampararse en esa condición por el mero hecho de tratarse de una obra de restauración.

cimentación, el tratamiento de humedades, la modificación de la red de saneamiento, la modificación en el sistema de apeo del muro de la fachada, modificaciones que debieron haberse previsto durante la preparación del contrato principal y, que por lo tanto, no pueden considerarse imprevistas y, en consecuencia, no pueden considerarse justificadas conforme a lo establecido en la normativa vigente (artículos 202 y 217 de la LCSP), y cuya financiación se produce, como en el de origen, por un contrato de leasing, según se ha indicado con anterioridad.

En noviembre de 2010 se aprobó la primera prórroga hasta enero de 2011 motivada por la aparición de restos humanos, por las rachas de viento que impidieron trabajos de grúa y por problemas en la realización del proyecto escénico. En abril de 2011, se aprobó una segunda prórroga, si bien el acta de recepción de las obras es de marzo de 2011, motivada por la necesidad de ampliar el plazo «en cuantía proporcional al incremento de presupuesto en concepto de liquidación de la medición final».

Como última certificación mensual ordinaria de obras ejecutadas, se ha remitido la correspondiente al mes de abril de 2011, en la que se acredita la ejecución de obra por un importe total acumulado de 6.916 miles de euros sobre un presupuesto vigente líquido, lo que implica una ejecución del 119,73% respecto al precio inicialmente fijado. No se ha remitido la liquidación de las obras.

El órgano de contratación no exigió responsabilidades al autor del proyecto, pese a que las deficiencias mencionadas anteriormente en su mayoría derivaban de la redacción del proyecto.

#### Contratos de gestión de servicios públicos

De la documentación acreditativa de la ejecución correspondiente al contrato número 4 del ejercicio 2011 («Atención básica a personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, en el C. A. M. P. Francisco Gámez Morón») que ha sido remitida no es posible comprobar la correcta ejecución de estos contratos, dado que en la documentación aportada (facturas) ni tan siquiera consta la expresa conformidad con el servicio prestado ni se aporta certificación alguna acreditativa de tal hecho<sup>36</sup>.

#### Contratos específicos de servicios (Proyectos y Otros)<sup>37</sup>

La documentación de ejecución correspondiente al contrato 6 del ejercicio 2011 («Prestación de determinadas actuaciones del servicio de ayuda a domicilio») remitida tan solo permite acreditar la expresa conformidad con el servicio prestado en las facturas de 30 de Junio de 2013 y de 1 de agosto de 2013, cuando de acuerdo con la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas a la dirección de servicio correspondía expedir certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados.

#### Contratos específicos de suministros

El contrato número 6 del ejercicio 2010. («Suministro de instalación del equipamiento escénico necesario para el teatro Kursaal-Nacional de Melilla») se formalizó en noviembre de 2010 con un plazo de 4 meses y un importe de 2.832 miles de euros cuya financiación, al igual que el anterior de obras del Kursaal, se dice producida por un contrato de leasing y se obvia toda referencia a los créditos presupuestarios que deben soportarlo. Se ha hecho referencia a las dificultades que, en este caso, plantea la aplicación de la figura contractual pretendida, leasing (y más como modalidad de financiación), dado que es el Ayuntamiento quien contrata directamente con el proveedor la adquisición del producto.

El expediente, a pesar de contar con una memoria, no permite constatar la verdadera naturaleza del contrato, sea de suministro o de un contrato de obras, pues, al no describirse con concreción suficiente el objeto del mismo, no resulta posible comprobar que la ponderación de las partidas de bienes fueran superiores a la de las obras necesarias para su instalación.

En abril de 2011, una vez vencido el plazo conferido para la ejecución del contrato, se adjudica el modificado número 1 de este contrato por un importe de 4,9 miles de euros este contrato adicional tuvo como causa errores y omisiones en el proyecto original de manera que tuvieron que realizarse modificaciones en la estructura escénica, la mecánica escénica, la iluminación, el sonido, las comunicaciones, la red Broadcast, los accesorios y las luminarias, sin que en el expediente se justifique adecuadamente que dichas modificaciones fueran imprevisibles tal y como se establece en la normativa vigente (artículo 202 de la LCSP).

<sup>36</sup> Los diversos «Visto Bueno» que se insertan en las facturas afectan, con seguridad, a la validez formal del documento, pero no se extienden a la adecuada prestación del servicio que la soporta.

<sup>37</sup> El texto se ha modificado como consecuencia de la documentación remitida en el trámite de alegaciones.



Los suministros objeto de este contrato debieron haberse entregado e instalado en marzo de 2011, sin embargo, el acta de recepción se firmó en febrero de 2012, es decir con un año de retraso del plazo inicialmente establecido en el contrato sin que conste la exigencia de las pertinentes responsabilidades al contratista.

## II.8 Fondos de compensación interterritorial

Los Fondos de Compensación Interterritorial se constituyen en el artículo 158 de la Constitución española con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. La Ciudad Autónoma de Melilla se integra plenamente en este mecanismo, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de dichos Fondos.

### II.8.1 Dotaciones de los Fondos

Para el ejercicio 2010, los Presupuestos Generales del Estado recogieron unas dotaciones para la Ciudad de Melilla en su Sección 33, Servicio 19 «Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales», por importe de 9.474 miles de euros, de los que 7.106 miles de euros correspondían al Fondo de Compensación y 2.368 miles de euros al Fondo Complementario (el 33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFCI). Para el ejercicio 2011, las dotaciones fueron de 5.926 miles de euros, de los que 4.445 miles de euros pertenecían al Fondo de Compensación y 1.481 miles de euros al Fondo Complementario.

Además de los créditos que se reflejan en los anexos, en ambos ejercicios se incorporaron remanentes de créditos de ejercicios anteriores. Los importes totales de los remanentes ascendieron a 6.902 miles de euros en 2010 (de los que 1.030 miles de euros se financiaron con remanente de tesorería) y 4.822 miles de euros en 2011.

Los anexos IV.1 y IV.2 recogen las liquidaciones de las aplicaciones presupuestarias financiadas con recursos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario, respectivamente, de las dotaciones de 2010 y 2011.

### II.8.2 Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria de los recursos de los FCI se registró en el concepto presupuestario 72008 (reflejada en el anexo IV.3).

En 2010 las previsiones finales ascendieron a 15.346 miles de euros, resultado de añadir a las previsiones iniciales, 9.474 miles de euros, aumentos por importe de 5.872 miles de euros. Los derechos reconocidos ascendieron a 9.545 miles de euros, correspondiendo a dos peticiones, una de las cuales, por importe de 5.116 miles de euros fue realizada el 22 de diciembre de 2010 y posteriormente modificada y cobrada en 2011.

En 2011 las previsiones finales, 10.748 miles de euros, resultaron de incrementar las previsiones iniciales de 5.926 miles de euros en 4.822 miles de euros. Los derechos reconocidos 6.303 miles de euros, se correspondían con las peticiones efectuadas en 2011.

### II.8.3 Proyectos de inversión

#### A) Proyectos financiados

En 2010, cuatro proyectos se distribuyeron la dotación del Fondo de Compensación y tres la del Fondo Complementario. En 2011, los proyectos inicialmente financiados fueron cinco por el Fondo de Compensación y uno por el Fondo Complementario.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA, se aprobaron las modificaciones cualitativas aceptadas por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales que se recogen en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Ejercicio 2011			
	Fondo de Compensación		Fondo Complementario	
	N.º	Dotación	N.º	Dotación
- Incluidos	-	-	-	-
- Modificados			-	-
- Aumentados	1	1.500	-	-
- Disminuidos	-	-	-	-
- Suprimidos	1	(1.500)	-	-
TOTAL	2	-	-	-

Los proyectos que después de las modificaciones resultaban financiados con los recursos de los FCI son los siguientes:

	2010		2011	
	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
- Centro de reforma de menores	1.200	-	100	-
- Infraestructura Alfonso XIII	1.934	-	-	-
- Cuartel Policía Local	866	134	-	-
- Vertedero escombros, planta machaqueo y descontaminación Cala Morillo	3.106	-	-	-
- Pabellón Deportivo Real	-	1.150	1.390	-
- Infraestructuras y equipamiento básico	-	1.084	2.355	1.481
- Infraestructura Barrio Libertad	-	-	600	-
TOTAL	7.106	2.368	4.445	1.481

#### B) Ejecución de los proyectos

El anexo IV.1 recoge para cada ejercicio la ejecución de las aplicaciones presupuestarias financiadas con las dotaciones de cada ejercicio del Fondo de Compensación. La misma información pero respecto del Fondo Complementario se refleja en el anexo IV.2.

Además de los proyectos financiados con las dotaciones de 2010 y 2011, se ejecutaron proyectos procedentes de las dotaciones de otros ejercicios por importe de 4.038 miles de euros en 2010 y 2.128 miles de euros en 2011.

La definición de algunos de los proyectos financiados en cada uno de los ejercicios es de un grado tan general que imposibilita verificar su grado de ejecución y avance, así como su aportación a la consecución del fin último de los Fondos de Compensación Interterritorial.

#### II.8.4 Financiación de los Fondos

En el ejercicio 2010 se recibieron recursos por importe de 4.429 miles de euros, correspondientes a las dotaciones de los Fondos procedentes de los ejercicios 2008 y 2010. Durante 2011, los cobros por este concepto fueron 11.419 miles de euros, que correspondían a los años 2006 a 2011.

#### II.9 Seguimiento de recomendaciones

Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización sobre la CA correspondiente al periodo 2008-2009, las Cuentas Generales de los años 2010 y 2011 ya habían sido formuladas, en el

presente apartado se analizan las medidas tomadas por la Ciudad para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de los ejercicios 2006 y 2007. No obstante, gran parte de estas recomendaciones fueron reiteradas en el Informe de los años 2008 y 2009. En relación con las primeras, cabe señalar:

1. «Debe aplicarse de forma más estricta el procedimiento administrativo detallado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio, en la tramitación de los diferentes expedientes de gastos y los correspondientes documentos contables. Asimismo, deben aplicarse con carácter general las normas contenidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como los criterios de valoración establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local». No se han apreciado mejoras significativas en este terreno, dándose continuidad a la gestión que fue objeto de crítica.

2. «Deberían llevarse a cabo las reestructuraciones organizativas necesarias que permitan la adecuada segregación de funciones entre la gestión de ingresos y su control». Desde finales del ejercicio 2011 se ha dado cumplimiento a esta recomendación, tal como se señala en el subapartado II.2.

3. «Se debe mejorar el registro financiero de las operaciones que se recogen en la liquidación del presupuesto para que exista una plena concordancia entre éste y las cuentas del balance y de resultados». Los servicios competentes de la Ciudad no han aportado documentación acreditativa de las acciones emprendidas para proceder a la mejora de la conexión entre operaciones presupuestarias y financieras.

4. La liquidación presupuestaria debe recoger la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria». La existencia, a fin de cada año, de un saldo significativo en la cuenta de obligaciones pendientes de imputar al presupuesto revela el incumplimiento de esta recomendación, tal como se indica en el epígrafe II.3.1.

5. «Se debería llevar una adecuada contabilidad de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros así como incluir el correspondiente estado en las cuentas anuales». Las Cuentas de los ejercicios fiscalizados no presentaban avances en esta cuestión.

6. «Se deben mejorar los procedimientos de gestión y recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Melilla». Se ha desarrollado una nueva aplicación informática para dicha gestión, aunque debe continuarse con el proceso de mejora, dadas las deficiencias advertidas en el presente Informe.

7. «Debe confeccionarse un inventario de bienes actualizado, completo y basado en criterios objetivos de valoración así como impulsar la coordinación de los servicios de Patrimonio y Contabilidad y realizar un correcto registro contable de las operaciones de inmovilizado». Si bien en el ejercicio 2010 se presentó, por primera vez, un inventario de bienes de la CA, de su análisis no puede deducirse que esté debidamente elaborado, tal como se detalla en el epígrafe II.3.2.

8. «Se debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a lo establecido en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como contabilizarse los créditos de dudoso cobro conforme a las reglas establecidas en las Bases de ejecución presupuestaria, de manera que el cálculo del remanente de tesorería se pueda realizar correctamente y, consiguientemente con ello, se financien con cargo al mismo sólo las modificaciones de crédito que su importe permita». Aunque en los ejercicios fiscalizados se ha avanzado en la determinación de los gastos con financiación afectada, no se considera que se tomen en consideración aún todos aquellos que presentan esta condición. Por lo que se refiere a la determinación de los créditos de dudoso cobro tal como preveían las BBEE, no se ha apreciado mejora alguna, tal como se recoge en los epígrafes II.3.1 y II.3.2.

Por su parte, la Resolución de 2 de marzo de 2011, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de los ejercicios 2004 y 2005, instaba a la Ciudad Autónoma a solventar una serie de deficiencias, entre las que destacan las demandas dirigidas:

1. «A que rinda sus cuentas al Tribunal de Cuentas dentro de los plazos preceptivos y sin demoras injustificadas». Como se ha señalado en el apartado de rendición de cuentas, esta petición no ha sido cumplida en los ejercicios fiscalizados, superándose los plazos de rendición ampliamente (hasta un año en la Cuenta de 2010).

2. «A que teniendo en cuenta la preocupación del Tribunal de Cuentas, no se produzcan retrasos o demoras innecesarias en la aportación de la información, considerando y teniendo en cuenta los sistemas telemáticos y cualesquiera otros que agilicen su presentación». En este sentido, si bien se ha advertido

una mejora general, cabe destacar los retrasos en el envío de documentación solicitada, que permanecía aún sin enviar a la fecha de elaboración del Informe, y que ha repercutido en la amplitud del análisis de distintos apartados o epígrafes del Informe, como se señala en el I.4 (Consortio Melilla Puerto XXI), en el II.3.2 (detalle de deudores) o en el II.3.1 (justificación de una subvención concedida por «Incentivos financieros para la obtención de diferentes marcas de calidad por las PYMES de Melilla»), o en relación a la documentación propia de los expedientes de contratación<sup>38</sup> (epígrafe II.7.3).

3. «A que las empresas u organismos independientes tengan su propia contabilidad y cuentas». En los ejercicios fiscalizados, el Organismo Autónomo Fundación de Asistencia al Drogodependiente, único en esta situación, seguía sin rendir sus cuentas conforme establece la regla 98 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, no operando como una entidad con presupuesto y gestión independientes y liquidando sus gastos en un concepto presupuestario de la Administración General de la Ciudad. No obstante, en el ejercicio 2012 se ha procedido a la supresión del referido Organismo.

### III. CONCLUSIONES

1. El sector público de Melilla en los ejercicios fiscalizados, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta General, se componía de la Administración General, cuatro organismos autónomos (uno de ellos integrado presupuestariamente en la Administración General), un ente público y tres sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad. Además, se participaba en otra sociedad, junto a una sociedad estatal, al 50%. Adicionalmente, se considera que la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano-Marroquí, cuya dotación fundacional inicial fue efectuada en su totalidad por la sociedad PROMESA, de propiedad íntegra de la Ciudad, en el ejercicio 2005, debió formar parte del mismo, por aplicación de la Ley 50/2002, de Fundaciones (apartado II y epígrafe II.4.3).

#### III.1 Rendición de cuentas

2. No se ha recibido documentación alguna sobre la liquidación del Consorcio Melilla Puerto XXI, aprobada por la Asamblea de Melilla en sesión de 30 de octubre de 2007, hecho ya reflejado en el Informe de fiscalización de la Ciudad de los ejercicios 2008 y 2009, por lo que no se puede verificar, entre otros aspectos, la corrección de los apuntes contables que incorporan los saldos del Consorcio a la contabilidad de la CA (subapartado I.4).

3. La Cuenta General de 2010 se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 18 de octubre de 2012, superando ampliamente el plazo establecido en el artículo 223.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (15 de octubre de 2011), mientras la correspondiente a 2011 se ha rendido el 4 de febrero de 2013, igualmente fuera del plazo previsto en la normativa aplicable (15 de octubre de 2012), evidenciando así el incumplimiento de la Resolución de 2 de marzo de 2011, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, donde se instaba a la Ciudad a la rendición de las cuentas dentro de los plazos previstos y sin demoras injustificadas<sup>39</sup>.

A estas Cuentas no se acompañaron, debidamente cumplimentadas, las memorias justificativas del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado en que se hubieran cumplido los objetivos programados, previstas en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El Organismo Fundación de Asistencia al Drogodependiente no operó como una entidad con presupuesto y gestión independientes y no rindió sus cuentas conforme establece el artículo 209.1 del citado Texto Refundido, por lo que tampoco se atendió a la recomendación realizada en la anterior Resolución de la Comisión Mixta (subapartado II.1).

#### III.2 Control Interno

4. Según las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y Organismos Autónomos, en estas entidades se debían ejercer las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, control financiero y control de eficacia. En las sociedades mercantiles, procederían estos dos últimos controles.

<sup>38</sup> En la fase de alegaciones la Ciudad ha procedido al envío de determinada documentación propia de los expedientes contractuales, además de la relativa a la subvención por Incentivos financieros indicada.

<sup>39</sup> La Cuenta General del ejercicio 2012 ha sido rendida dentro del plazo previsto en la normativa.

En los ejercicios fiscalizados, seguía vigente el nombramiento de un funcionario como Interventor accidental, realizado en 2002, tras la jubilación de la persona que ocupaba anteriormente la plaza.

Solicitado el informe sobre todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Ciudad contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, tal como regula el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Intervención ha informado de la inexistencia de reparos que tuvieran que ser resueltos por el Presidente o por el órgano equivalente al Pleno.

Por lo que se refiere a otro tipo de controles, por un lado cabe destacar que no constan actuaciones dirigidas a efectuar el control de eficacia al que hacen referencia las Bases de Ejecución y, por otro, en lo que se refiere al control financiero, que las tres sociedades mercantiles de capital íntegramente local fueron objeto de informe emitido por la Intervención General de Melilla, cuyo objeto consistía en comprobar si las cuentas anuales representaban en sus aspectos más significativos la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera, y de los resultados de sus operaciones. Adicionalmente, se realizó un informe de contenido idéntico por un auditor privado, emitido con escasos días de diferencia, por lo que se ha producido una duplicidad de actuaciones dirigidas al mismo fin, ajena a los principios de eficacia, eficiencia y economía. Todos los informes mostraron un dictamen favorable sin salvedades, salvo la detección, en la sociedad INMUSA, de la falta de un ordenador y la existencia de otros dos completamente estropeados, ello con un efecto económico de 9,3 miles de euros (subapartado II.2).

### III.3 Administración General y Entes Administrativos

5. Se detectaron deficiencias en la documentación que ha de unirse a los Presupuestos Generales, una vez formados éstos, conforme prevé el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Las mismas afectan al informe económico-financiero y al anexo de inversiones. Además, no se incluyó el anexo con los planes y programas de inversión y financiación, al que se refiere el artículo 166 del referido texto legal.

En este sentido, por sentencia de 31 de octubre de 2011 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se estimó el recurso contra la aprobación definitiva por la Asamblea, el 29 de diciembre de 2009, de los Presupuestos Generales para 2010, resultando anulada dicha aprobación. La sentencia determinaba que la falta de indicación y explicación del contenido mínimo exigible en el anexo de inversiones denota su falta de motivación y la imposibilidad de su control por terceros. Asimismo, estimó indebida la inclusión en el capítulo 6 del estado general de ingresos de un importe de 6.570 miles de euros, por la venta de cuatro parcelas, por tratarse de bienes patrimoniales que no podían hacerse efectivos por haber quedado sujetos a determinada afección o por no afectarse el producto de las enajenaciones a fines específicamente permitidos por la legislación para el Patrimonio Público de Suelo. Se señaló, además, que el informe de la Intervención sobre los Presupuestos se emitió por una persona que no reunía las condiciones de objetividad e independencia mínimamente exigibles, por lo que no podía ser considerado como un efectivo control de la nivelación presupuestaria (subepígrafe II.3.1.A).

6. Las modificaciones al presupuesto inicial supusieron un aumento de los créditos de 63.093 miles de euros en 2010 (26% más de la previsión inicial), y de 52.307 miles de euros en 2011 (22% más). En algunos capítulos, como el 6 y el 7, la variación neta de sus créditos iniciales ascendió al 123% y 282%, respectivamente, en el ejercicio 2010 y al 134% y 382% en 2011, lo que pone de manifiesto una deficiente presupuestación inicial, no ajustada a las necesidades reales, hecho que ya ha sido señalado en Informes de fiscalización de ejercicios previos sobre la Ciudad. Además, los expedientes no incluían explicación del hecho que motivaba las modificaciones ni de su repercusión en el presupuesto o en las políticas generales en él reflejadas, limitándose a la mención de estar ajustado a la normativa.

Al igual que en ejercicios anteriores la inexistencia de una relación certificada con todos los requisitos que marca el artículo 47 del Real Decreto 500/1990 (así como la Base de ejecución del presupuesto número 12) no hace posible la comprobación de que los créditos incorporados cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 182.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En 2010, se aprobó un crédito extraordinario de 4.610 miles de euros para gastos de varias aplicaciones presupuestarias, sin presentar una memoria justificativa de la necesidad y urgencia de los mismos tal y como establece el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Por otro lado, una aplicación aumentada por este expediente en 700 miles de euros, se vio minorada en 400 miles de euros con posterioridad, mediante transferencia de crédito incumpliendo la limitación establecida en el artículo 41.1

del precitado Real Decreto, según la cual las transferencias de crédito no afectarán a créditos extraordinarios concedidos en el ejercicio (subepígrafe II.3.1.B).

7. Durante los ejercicios fiscalizados, la Ciudad reconoció obligaciones por importe de 249.114 miles de euros (2010) y de 237.765 miles de euros (2011).

Aunque el plazo medio de pago, durante el tercer (59 días) y cuarto trimestre de 2011 (54,8 días), fue superior a los 50 días fijados como límite para dicho ejercicio en la Ley 15/2010, el periodo medio en que Melilla hizo frente al pago de sus obligaciones se situó en una mejor posición que el ofrecido para la media de las Administraciones Públicas en 2010 (157 días) y en 2011 (162 días), según datos del informe de la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad. Al cierre de 2011, la Ciudad tenía 61 facturas correspondientes a obligaciones no reconocidas con más de tres meses de antigüedad en su registro, por importe de 532 miles de euros, con un periodo medio de espera para el reconocimiento de 1.223 días (subepígrafe II.3.1.C).

8. Al igual que se señaló en el Informe de fiscalización de la Ciudad de los ejercicios 2008-2009, tanto en 2010 como en 2011, la gestión de los gastos presupuestarios correspondientes a contratos de obras y servicios incumple lo establecido en las Bases de Ejecución 17, 23 y 24, al no expedirse los correspondientes documentos AD al adjudicarse los contratos. El procedimiento seguido consistió en la tramitación de documentos ADO o ADOP según se expedían las certificaciones de obra, por lo que el estado de ejecución del presupuesto no informaba adecuadamente en cada momento de los saldos efectivamente comprometidos (subepígrafe II.3.1.C).

9. En 2010 se imputó incorrectamente en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», un importe de 3.845 miles de euros correspondiente a subvenciones otorgadas al Centro Asistencial de Melilla por convenios suscritos entre la Ciudad y dicho Centro, que debieron imputarse al capítulo 4 «Transferencias corrientes». Además, el acuerdo de vinculación de cargos adoptado por el Consejo de Gobierno de la CA, el 14 de mayo de 2004, en relación con la meritada Asociación, resulta incompatible con las funciones atribuidas a las Asamblea de la entidad por el artículo cinco de sus estatutos y con el artículo 2.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de derecho de asociación, por cuanto la participación pública en el ejercicio de las facultades asociativas debe realizarse en condiciones de igualdad con los particulares y sin que de aquélla se derive posición de dominio sobre la asociación. Por otra parte, atendido el punto tres del artículo cuatro de la citada Ley Orgánica, tal Acuerdo dificulta el cumplimiento de las obligaciones que, a los miembros de la Corporación, impone el artículo 76.2 de la Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En relación con la cuantía abonada por esta subvención, se ha observado que, en el caso de los gastos de personal, los importes satisfechos por la Ciudad Autónoma fueron superiores en 1.166 miles de euros en 2010 y 1.186 miles de euros en 2011 a los estipulados en los convenios, que ascendían a 262 miles de euros para cada ejercicio. Además, la relación de personal presentada por la entidad perceptora difiere de la estipulada en el convenio para los gastos a financiar como consecuencia del aumento de los gastos efectivamente realizados (subepígrafe II.3.1.C).

10. La Ciudad Autónoma mantenía durante estos ejercicios un contrato con una empresa privada para la ejecución de los servicios de «colaboración con la CA de Melilla para la gestión tributaria, la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos», abonándose indebidamente al contratista al menos 216 miles de euros en 2010 y 639 miles de euros en 2011 por la colaboración en la recaudación voluntaria de autoliquidaciones, dado que en el contrato no se había estipulado retribución alguna por este concepto, haciéndose referencia a la retribución por la recaudación sólo en los casos de recibos y liquidaciones de ingreso directo. Adicionalmente, en el contrato se establecía una contraprestación del 1% de los derechos datados de baja, habiéndose constatado, como se puso de manifiesto en Informes de este Tribunal de ejercicios anteriores, que en numerosas ocasiones las bajas de derechos son consecuencia de una errónea emisión de los mismos (por ejemplo, casos en que la propia Ciudad es el sujeto pasivo), que continúan sin depurarse, percibiendo la empresa colaboradora una contraprestación por ellos (subepígrafe II.3.1.C).

11. En los ejercicios fiscalizados, se reconocieron obligaciones a favor de una empresa prestadora de servicios por 574 miles de euros en 2010 y 655 miles de euros en 2011, principalmente en la aplicación «mantenimiento de instalaciones deportivas», incluida en el capítulo 2 del presupuesto de gastos, y relacionadas con prestaciones periódicas, aportando la Ciudad sólo un contrato, firmado en 2009, que regulase las relaciones con dicha empresa para el año 2010, y cuyo precio total fue de 133 miles de euros, a recibir en dos anualidades. Por tanto, el resto de prestaciones no quedó debidamente amparado por un

contrato, precedido del oportuno procedimiento de licitación pública y selección del contratista. Por lo que se refiere a 2011, junto al contrato anterior aún vigente, se han aportado otros dos, fechados el 23 de marzo y el 10 de noviembre, ambos del propio 2011. Los precios fijados para la totalidad de cada contrato fueron de 648 miles de euros y de 407 miles de euros, respectivamente, a satisfacer en tres años. Por tanto, los importes abonados en 2011 no se adecuaron a los referidos precios de estos contratos.

Adicionalmente, durante 2010, la Ciudad Autónoma abonó a esta empresa 188 miles de euros por múltiples trabajos de traslado de material, montaje y desmontaje relacionados con eventos culturales y deportivos, además de otras prestaciones cuya naturaleza se desconoce, al aparecer en las facturas como «servicios diversos». Dado el volumen acumulado por estos trabajos en 2010, debería haberse considerado la oportunidad de tramitar el correspondiente procedimiento de contratación pública en relación con estos servicios para 2011, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 195 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En 2011, similares prestaciones a las expuestas, tuvieron un coste de 182 miles de euros (subepígrafe II.3.1.C).

12. En 2010 se imputaron al presupuesto de gastos 3.568 miles de euros que se recogían a 31 de diciembre de 2009 en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», por gastos devengados que no se habían aplicado al presupuesto de dicho ejercicio, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales sobre temporalidad de los créditos. Como consecuencia de la imputación en 2010, con cargo a los créditos de dicho ejercicio, de gastos correspondientes a 2009, se hizo necesario, por falta de crédito, volver a contabilizar en la mencionada cuenta 413 las obligaciones pendientes de aplicar a ese ejercicio, que dieron lugar a un saldo de la cuenta de 3.438 miles de euros. Dicha cantidad fue imputada al presupuesto de 2011, ejercicio en el que volvieron a quedar pendientes de reconocimiento obligaciones, por un importe de 5.443 miles de euros. Esta forma habitual de operar pone de manifiesto tanto el incumplimiento reiterado de las normas presupuestarias en cuanto al carácter limitativo de los créditos y al principio de anualidad presupuestaria, como la insuficiencia financiera de la Ciudad para cubrir de manera adecuada las obligaciones correspondientes al ejercicio en que deben reconocerse.

Adicionalmente, no consta que para el reconocimiento de obligaciones en el presupuesto corriente por gastos realizados en ejercicios anteriores, se procediese tal como dispone la Base de Ejecución 18, donde se indica que la aprobación corresponderá al Consejero de Hacienda y Presupuestos, siempre y cuando exista crédito suficiente en el ejercicio de reconocimiento de la obligación, o, en su caso, como prevé el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, para los casos en que no existiera dicho crédito, esto es, mediante aprobación por la Asamblea de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (subepígrafe II.3.1.C).

13. La Ciudad ha reconocido derechos por importe de 257.433 miles de euros en 2010 y 242.097 miles de euros en 2011, con un porcentaje de cobro en torno al 92%.

Melilla dispone de los recursos previstos en su Estatuto de Autonomía. Así, entre otros ingresos, participa en los tributos del Estado de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales para entidades locales de ámbito provincial y le es de aplicación la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. También participa en los Fondos de Compensación Interterritorial de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de dichos fondos, además de contar con la compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI a las ciudades de Ceuta y Melilla prevista en el artículo 11 de la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Adicionalmente, dispuso de los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

En relación con las liquidaciones definitivas de los recursos transferidos por el Estado, referidas a los Fondos de Suficiencia y Cooperación (y recursos adicionales previstos en la Ley) de 2008 y 2009, realizadas en 2010 y 2011, cabe señalar que presentaron resultados negativos, por importes de 1.811 miles de euros y 1.247 miles de euros, respectivamente. De acuerdo con la Disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, la liquidación negativa global correspondiente a cada uno de los años mencionados, debía abonarse mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquiera de los recursos, a partir de enero de 2011, en el supuesto de la liquidación negativa del ejercicio 2008, o a partir de enero de 2012, en el supuesto de la liquidación negativa del ejercicio 2009,

por un importe tal, en ambos casos, que permita cancelar la deuda total en un plazo máximo de 60 mensualidades iguales, por lo que, en 2011, el importe percibido por anticipos a cuenta del Fondo de Suficiencia, se vio disminuido en 30 miles de euros mensuales por las retenciones practicadas para compensar la liquidación negativa de 2008.

La liquidación conjunta de los recursos transferidos por el Estado fue positiva en ambos ejercicios, en 2010 por 9.963 miles de euros y en 2011 por 7.186 miles de euros. Por lo que se refiere a la liquidación de 2010, cabe señalar como principal razón de esta diferencia el que los anticipos a cuenta se realizasen según el sistema vigente con anterioridad a la Ley 22/2009, mientras que para el cálculo de los recursos a percibir, se estaba ya a lo dispuesto en la citada norma. En 2011, la liquidación positiva tuvo como causa el abono de fondos adicionales que no habían sido objeto de anticipo. Por lo que se refiere a la liquidación de recursos percibidos como municipio y como provincia en 2010, también fue positiva, alcanzando los 1.401 miles de euros.

La deuda por las liquidaciones negativas no había sido objeto de registro en los ejercicios fiscalizados.

Por lo que se refiere a los nueve proyectos acogidos al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, la Ciudad no ha remitido información que garantice el cumplimiento del compromiso de efectuar el seguimiento de la creación de empleo resultante de la adjudicación de los contratos de obras, servicios y suministros descritos en el artículo 9.4 del Real Decreto-ley antes citado, financiados con recursos del Fondo (subepígrafe II.3.1.D).

14. El resultado presupuestario del ejercicio 2010 fue de 8.319 miles de euros, mientras el del ejercicio 2011 ascendió a 4.332 miles de euros. Estos importes se verían afectados por las obligaciones que debieron imputarse a cada uno de los ejercicios, por corresponder a bienes y servicios recibidos en los mismos y que, finalmente, fueron reconocidas en el ejercicio siguiente, tal como se indica en el subepígrafe II.3.1.B, y, por otro, por la señalada incorrecta contabilización de las retenciones y cuotas de la Seguridad Social. Además, los ajustes realizados en el resultado presupuestario por desviaciones (tanto positivas como negativas) por gastos con financiación afectada, no se consideran de una fiabilidad suficiente (subepígrafe II.3.1.E).

15. Por lo que se refiere a la situación patrimonial de la Ciudad, al cierre del último ejercicio fiscalizado el activo alcanzó los 776.992 miles de euros, los fondos propios los 622.588 miles de euros y el pasivo exigible los 154.404 miles de euros. Los resultados del ejercicio contabilizados han supuesto un ahorro neto total de 193.997 miles de euros en 2010 y de 13.830 miles de euros en el ejercicio 2011, si bien estos importes se verían afectados por diversas deficiencias expuestas en el Informe. La cifra de 2010 debe su importe, básicamente, a la contabilización de los resultados de la valoración del inmovilizado, fruto del inventario realizado a que se hace referencia en la conclusión siguiente (epígrafes II.3.2 y II.3.3).

16. En el ejercicio 2010 se presentó, por primera vez, un inventario de bienes. La creación del mismo produjo una serie de asientos de regularización que permitieron dar de alta en contabilidad elementos del inmovilizado que no aparecían en la misma, así como reclasificar otros erróneamente contabilizados. Por ello el resultado económico-patrimonial se vio incrementado, sin que se produjera un beneficio real, en, al menos, 159.980 miles de euros. Los inventarios presentados a 31 de diciembre de 2010 y de 2011 no pormenorizaban los bienes que los componían ni sus características, en contra de lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (Reglamento de bienes de las Entidades Locales) y en la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre. Además, de la revisión efectuada sobre el proceso de regularización, se desprenden numerosos cargos que, de acuerdo con su naturaleza, no deberían figurar en las correspondientes cuentas del grupo 2, al tratarse de gastos y no de aumentos de inmovilizado, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa.

Ni en los ejercicios fiscalizados ni en los anteriores se produjeron bajas en la cuenta de inmovilizado destinado al uso general por inversiones concluidas, con cargo a patrimonio entregado al uso general, según se establece en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local para estos casos. La ausencia de contabilización de las entregas de las Inversiones destinadas al uso general y de los bienes recibidos o entregados en adscripción o cesión, tiene repercusión tanto en el inmovilizado como en los fondos propios (subepígrafe II.3.2.A).

17. Los deudores presupuestarios en 2010 ascendían a 38.784 miles de euros, cifra que se elevó a 43.519 miles de euros al cierre de 2011. Durante 2011, la Cuenta General recogía prescripciones por 1.891 miles de euros que se correspondían realmente con insolvencias y otras causas de anulación.



Las relaciones de deudores aportadas por la CA no los identificaban individualmente, al utilizarse un concepto genérico comprensivo de las deudas de diversa antigüedad por todos los conceptos en que la gestión es competencia del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria.

El análisis conjunto del crecimiento en los últimos ejercicios del saldo de derechos reconocidos pendiente de cobro, que ha pasado de 21.908 miles de euros a 31 de diciembre de 2007 a prácticamente el doble en la misma fecha de 2011 (43.519 miles de euros), evidencia la necesidad de provisionar las partidas de dudoso cobro. La ausencia de este cálculo afecta especialmente al remanente de tesorería y a la cifra del resultado económico-patrimonial (subepígrafe II.3.2.B).

18. La tesorería en la CA de Melilla a principios de 2010 contaba con un saldo de 19.451 miles de euros, situándose en 20.546 miles de euros al final de ese ejercicio y en 24.783 miles de euros a 31 de diciembre de 2011. Al cierre de 2010, se contaba con 54 cuentas bancarias de diverso orden (operativas, restringidas...), que alcanzaron las 57 un año después. Además, es destacable la ausencia de respuesta a la circularización enviada, por parte de seis entidades financieras (subepígrafe II.3.2.C).

19. Los acreedores no financieros presupuestarios suponían, en el ejercicio 2010, 22.180 miles de euros, llegando a los 31.126 miles de euros en el ejercicio siguiente. El saldo final de los acreedores no presupuestarios alcanzó los 9.916 miles de euros (2010) y 9.677 miles de euros (2011) (subepígrafe I.3.2.D).

20. La CA ha implantado en el ejercicio 2010 un módulo en el sistema de información contable para el control y seguimiento de gastos con financiación afectada, no obstante, no se han incluido la totalidad de gastos en esta situación, ni se han considerado los importes acumulados de ejercicios anteriores a 2010, por lo que las desviaciones de financiación quedan desvirtuadas. Además, los importes consignados como obligaciones reconocidas no siempre se correspondían con los recogidos en la liquidación presupuestaria. Estas deficiencias tienen especial repercusión en la fiabilidad del resultado presupuestario y del remanente de tesorería (subepígrafe II.3.3.A).

21. El remanente de tesorería total fue positivo en 32.631 miles de euros para 2010 y en 32.916 miles de euros para 2011. Esta cifra se hubiera visto modificada de imputar al ejercicio las obligaciones pendientes de reconocer a fin de ejercicio.

Por lo que se refiere al remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales, se observa que éste no se ha calculado tal como indica la regla 83 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, es decir, minorando el remanente de tesorería total en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación, en aplicación del artículo 103 del Real Decreto 500/1990, y las Bases de Ejecución del Presupuesto. Según estas normas, la cifra de deudores que debía reducir el remanente ascendió a 20.725 miles de euros en 2010 y a 20.597 miles de euros en 2011. Esta corrección adquiere especial importancia dado que el remanente de los últimos años se ha incrementado a un ritmo anual medio del 26%, hecho que podría tener su origen en la acumulación de créditos de dudoso cobro que, de no ser descontados, supondría la sobrevaloración del remanente como instrumento de financiación. Además, el exceso de financiación afectada, que igualmente debería reducir el citado remanente para gastos generales, no se determina correctamente. Todo ello incrementa el riesgo de financiar modificaciones presupuestarias con recursos realmente no disponibles. (subepígrafe II.3.3.B).

22. La Ciudad no ha elaborado el estado de compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, que debe acompañar a las cuentas anuales según dispone la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, ni informó sobre de las cuentas del balance, saldos iniciales y movimientos relativos a los elementos del Patrimonio público del suelo, aspectos también establecidos en la referida Instrucción (subepígrafes II.3.3.C y II.3.3.D).

23. La Ciudad Autónoma contaba con tres organismos autónomos y un ente público, todos con personalidad jurídica propia y presupuesto independiente, que reconocieron obligaciones con cargo a dichos presupuestos por importe de 6.297 miles de euros en 2010 y 5.968 miles de euros en 2011. Además, recibieron de la Ciudad transferencias corrientes por 6.103 miles de euros (año 2010) y 5.796 miles de euros (año 2011).

Los presupuestos de los organismos autónomos no acompañaron determinada documentación exigida en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Por Decreto 6973 de 8 de noviembre de 2011, el Presidente de la Ciudad declaró la extinción del Organismo Autónomo Fundación de Asistencia al Drogodependiente, con fecha 1 de enero de 2012, encomendando los programas y actividades desarrollados hasta la fecha por éste a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (epígrafe II.3.4).

### III.4 Empresas públicassas públicas

24. En los mpresas PúblicasPresupuestos Generales se incluyó la previsión de ingresos y gastos de las tres sociedades participadas íntegramente por la Ciudad, sin adecuarse a la estructura recogida en el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, según el cual deberían contener los estados de la cuenta de explotación, la cuenta de otros resultados, la cuenta de pérdidas y ganancias y el presupuesto de capital.

Las citadas empresas obtuvieron, de manera agregada, unas pérdidas de 2.765 miles de euros en 2010 (generadas por la actividad de EMVISMESA) y de 104 miles de euros en 2011, destinando la Ciudad a su financiación, transferencias por 9.306 miles de euros en 2010 y 13.336 miles de euros en 2011. El saldo conjunto de las deudas con entidades de crédito ascendió a 22.992 miles de euros al cierre de 2010 y 23.098 miles de euros al de 2011, siendo la citada EMVISMESA la sociedad que acumulaba la parte sustancial de las mismas.

Los efectivos con que contaban las empresas anteriores se mantuvieron estables en ambos ejercicios, con un número medio de trabajadores situado en torno a los 44 para INMUSA, a los 33 para PROMESA y a los 23 para EMVISMESA. El personal empleado en estas sociedades ha permanecido prácticamente invariable en los últimos cuatro años.

De la información que figura en la memoria de las cuentas anuales, de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, se deduce que los pagos realizados dentro del periodo legal se situaron entre el 63% de EMVISMESA durante el ejercicio 2011 y el 100% alcanzado por PROMESA en 2010 y por INMUSA en 2010 y 2011 (epígrafe II.4.1).

25. La sociedad PROMESA consideró como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias 2.274 miles de euros de la subvención para gastos de funcionamiento recibida de la Ciudad Autónoma, de manera incorrecta, pues, de acuerdo con la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, estos ingresos deben imputarse directamente al patrimonio neto. De una adecuada contabilización, el resultado del ejercicio reflejaría unas pérdidas de 2.102 miles de euros, en lugar de un beneficio de 172 miles de euros. Además, la memoria de las cuentas anuales de 2011 no recogía con el detalle suficiente la desagregación de los gastos e ingresos de la sociedad.

La subvención para gastos de funcionamiento recibida por INMUSA de la Ciudad Autónoma (2.228 miles de euros) se contabilizó de manera incorrecta, en el mismo sentido de lo manifestado anteriormente para PROMESA. De una adecuada contabilización, el resultado del ejercicio reflejaría unas pérdidas de 2.191 miles de euros, en lugar de un beneficio de 37 miles de euros. En 2011, concurren las mismas circunstancias, con una subvención de 2.266 miles de euros incorrectamente registrada, por lo que el resultado realmente obtenido por la sociedad pasaría de una pérdida de 36 miles de euros a también pérdidas de 2.302 miles de euros (epígrafes II.4.3 y II.4.4).

### III.5 Estabilidad presupuestaria

26. Si bien la Ciudad forma parte del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en los informes elaborados desde el ejercicio 2007 por el Pleno de este Órgano, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley Orgánica 5/2001 (propuesta al Consejo de Ministros sobre el objetivo de estabilidad para todas y cada una de las Comunidades Autónomas), no se hace referencia particular al objetivo de estabilidad presupuestaria para Melilla. Igualmente, con posterioridad, tampoco se recoge información sobre el grado particular de cumplimiento del citado objetivo (epígrafe II.5.1).

27. En aplicación del marco normativo aplicable a la Ciudad (el propio de corporaciones locales), si bien el objetivo de estabilidad para entidades locales fijado por el Consejo de Ministros fue de equilibrio para los años 2010 y 2011, en consideración al Informe de Posición Cíclica de la Economía Española 2009 y las necesidades de financiación previstas para el conjunto de entidades locales, se estableció la exención de la obligación de presentar planes económico-financieros cuando se aprobasen sus liquidaciones presupuestarias con un déficit no financiero, en términos de contabilidad nacional, no superior a los porcentajes de sus ingresos no financieros que aprobase la Comisión Nacional de Administración Local, equivalentes al 0,4% y 0,3% del PIB, respectivamente para 2010 y 2011. La citada Comisión eximió de la obligación de presentar los planes recogidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la LGEP, a aquellas corporaciones que liquidasen sus presupuestos generales con un déficit hasta el 5,53% de los ingresos no financieros consolidados en 2010 y del 4,39% en 2011 (subepígrafe II.5.2.A).

28. Sobre el cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, en términos de Contabilidad Nacional, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, debía realizarse por la propia Intervención, elevando al Pleno (u órgano equivalente) un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la CA, de sus organismos y entidades dependientes. En este sentido, los informes sobre liquidación de los presupuestos, tanto de 2010 como de 2011, emitidos por la Intervención de la Ciudad Autónoma, incluían un apartado dedicado a la estabilidad presupuestaria, aunque sin indicar ni que éste se formulara en cumplimiento del artículo 16.2 referido, ni que se procediera a su elevación. Además, en relación con el contenido de este apartado del informe de la Intervención, relativo a cada ejercicio, cabe destacar que ni en 2010 ni en 2011 se hacía referencia a los entes incluidos como Administraciones Públicas en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación.

En 2010, ni se efectuaron ajustes al saldo presupuestario no financiero ni se informó de su carácter innecesario para transformar éste en la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. En este sentido, el ajuste negativo por recaudación incierta correspondiente a los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos de la Ciudad y a sus organismos autónomos, podría ascender a 5.272 miles de euros, lo que sumado al decremento del saldo de la cuenta 413, en 130 miles de euros, supondría alcanzar un déficit de 7.344 miles de euros (3,04%) en lugar de los 2.202 miles de euros indicados en dicho informe de la Intervención. En cualquier caso, esta cifra estaría dentro del límite de déficit fijado para ese ejercicio (5,53%).

En el ejercicio 2011, pese a ponerse de manifiesto una «capacidad de financiación» de 18.542 miles de euros, el saldo presupuestario no financiero resultante de los ajustes calificados como «SEC 95» presentó un importe negativo de 10.225 miles de euros, cuantía que sobrepasaba el límite fijado por la Subcomisión arriba referida del 4,39% de los ingresos no financieros consolidados de la Ciudad (9.693 miles de euros, es decir, un 4,63%), por lo que debió elaborarse el plan económico-financiero de reequilibrio, exigido para los casos de corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad. Además, aunque se efectuaron ajustes al saldo presupuestario no financiero para transformarlo en la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, no se indicó su procedencia o justificación (subepígrafe II.5.2.B).

### III.6 Análisis de la gestión

29. Las operaciones de crédito, de diversa índole, rubricadas por la Ciudad y sus empresas, vigentes en los ejercicios fiscalizados, ascendían a 120.208 miles de euros a 31 de diciembre de 2010 y a 143.515 miles de euros a 31 de diciembre de 2011.

El artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, declaró recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011, que se debían destinar a disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo, sin que se hayan acreditado actuaciones en este sentido, pues el endeudamiento con entidades de crédito incluso ha aumentado.

La Ciudad Autónoma no ha recogido en sus estados financieros de los ejercicios fiscalizados las deudas derivadas de la devolución de ingresos por la Participación en los tributos del Estado y en el Fondo de Suficiencia, que se fraccionan en 60 mensualidades a pagar (mediante retención) desde enero de 2011 (liquidación de 2008) y desde enero de 2012 (liquidación de 2009) (subepígrafe II.6.1.A).

30. Durante el ejercicio 2010 la Ciudad ha suscrito cuatro operaciones a largo plazo, por importe de 22.316 miles de euros. Sobre los informes previos a la operación de endeudamiento a emitir por la Intervención, requeridos por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, cabe señalar que éstos no verifican de manera particular la capacidad para afrontar las obligaciones que se deriven las nuevas operaciones.

En relación a la autorización, prevista en el artículo 53 del mencionado Texto Refundido, del entonces Ministerio de Economía y Hacienda para llevar a cabo la operación, establecida con carácter necesario cuando de la liquidación del último ejercicio se deduzca un ahorro neto negativo, procede señalar que de la liquidación de 2009 y 2010 se deduce un ahorro neto negativo que alcanzó, tras considerar las anualidades de los préstamos concertados y avalados existentes al cierre del año, un importe de al menos 6.631 miles de euros y 5.903 miles de euros, respectivamente, por lo que procedió solicitar las autorizaciones y elaborar un plan de saneamiento, sin que ni unas ni otras se realizaran.

Durante el ejercicio 2011 se han concertado nueve operaciones a largo plazo, por importe de 22.907 miles de euros, en las que concurrían las mismas deficiencias antes señaladas. Adicionalmente, según la

redacción otorgada por la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, al Real Decreto-ley 8/2010, para proceder a concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones en 2011, se fijaba el requisito de haber liquidado el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo, situación en la que no se encontraba la Ciudad (subepígrafe II.6.1.B).

31. La Ciudad Autónoma mantenía saldos acreedores de 11.697 miles de euros y 13.740 miles de euros al cierre de 2010 y 2011 por operaciones de arrendamiento financiero, y que por sus condiciones deben ser considerados como integrantes del endeudamiento, al afectar a la posición financiera futura de la Entidad.

En lo referente al arrendamiento financiero del inmueble conocido como «teatro Nacional», fechado en 2005, el contrato se modificó en tres ocasiones (entre 2009 y 2011), ampliando el plazo del arrendamiento y la cuantía debida, al incluirse dentro del mismo el coste adicional de las obras de mejora del inmueble (5.349 miles de euros), el importe del impuesto indirecto vinculado a éstas (427 miles de euros) y el encarecimiento de la ejecución de la obra (1.235 miles de euros). Estas alteraciones no responden a la naturaleza de un contrato de arrendamiento financiero, tratándose exclusivamente de un método para financiar el coste de la obra a través del endeudamiento.

Además, la Ciudad no tramitó de manera correcta estas operaciones, pues no se tiene constancia de que se sujetasen al régimen previsto en los artículos 48 a 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales para la obtención de crédito.

Finalmente, en relación con estos contratos, se ha detectado un pago aplazado de las obras de mejora antes citadas, si bien de forma indirecta, al incluirse dentro de las cuotas del arrendamiento financiero el importe de las certificaciones de obra abonadas al contratista por la entidad financiera, contraviniendo el artículo 75.7 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin que deba operar la excepción prevista en el mismo, al no responder la naturaleza de estas operaciones a un arrendamiento financiero (subepígrafe II.6.1.C).

32. En 2010, la Ciudad concedió un aval a EMVISMESA para una operación de crédito a largo plazo por 13.750 miles de euros y otro al Patronato de Turismo por importe de 470 miles de euros y plazo de un año, a favor de Turespaña, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Plan de Competitividad Turística, no ejecutadas en el plazo previsto. Ninguna de estas dos operaciones constaba en la información sobre el endeudamiento recogida en la Cuenta General de 2010.

EMVISMESA, debió solicitar autorización para suscribir la póliza de crédito de 13.750 miles de euros, así como aprobar un plan de saneamiento financiero al deducirse de sus estados financieros un ahorro neto negativo (epígrafe II.6.1).

33. La Ciudad se acogió al Real Decreto-ley 5/2009 de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. La operación de crédito a largo plazo, concertada en 2009, ascendió a 9.555 miles de euros, con un plazo de seis años. De acuerdo con el artículo 3 de la citada norma, la concertación de la operación de endeudamiento requería la aprobación de un plan de saneamiento. Por su parte, la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, estableció el procedimiento y la información a suministrar por las entidades que se acogiesen a este mecanismo. En relación con la ejecución del plan, en los ejercicios fiscalizados, cabe señalar que la Intervención de la Ciudad, que debía evaluar el cumplimiento anual del plan de saneamiento, afirmó el cumplimiento de los objetivos marcados en el mismo. Esta conclusión se sustentaba en el carácter positivo del indicador previsto en la Resolución precitada (remanente de tesorería para gastos generales ajustado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto), para medir el cumplimiento del plan, si bien, para el ejercicio 2010, se hace mención incorrectamente al remanente de tesorería, sin efectuar el ajuste recogido en la norma. Además, en el epígrafe II.3.3 de este Informe, se cuestiona la cifra del remanente de tesorería ofrecido por la Ciudad para ambos ejercicios.

Las previsiones, principalmente en los capítulos 2 y 4 del presupuesto de gastos y 4 de ingresos sufrieron desviaciones significativas en ambos ejercicios, con un efecto negativo en el denominado «ahorro bruto», ya que éste es un 41% inferior en 2010 (7.485 miles de euros) y un 87% en 2011 (16.286 miles de euros) a lo recogido en el Plan. Además, la debilidad de las previsiones también queda evidenciada por el resultado real del indicador denominado «ahorro neto», recogido en la referida Resolución de 5 de mayo de 2009 para medir la capacidad real de atender todos los gastos durante el periodo de la operación. Así, pese a aparecer éste con signo positivo en el plan de saneamiento, de las cifras realmente obtenidas

en la ejecución de los presupuestos se concluye su carácter negativo tanto para 2010 como para 2011, por un importe de 59 miles de euros y de 10.634 miles de euros, respectivamente.

Por otra parte, cabe resaltar que la Ciudad no se ha acogido a los instrumentos facilitadores de crédito vigentes en 2011 y 2012, a pesar de tener pendiente de reconocimiento obligaciones por importes de 3.438 miles de euros (cierre de 2010) y 5.443 miles de euros (cierre de 2011) (epígrafe II.6.2).

34. Los efectivos con que contaban las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de Melilla descendieron un 0,54% en 2010, un 3,32% en 2011 y un 3,52% en 2012, respecto a los existentes en el ejercicio inmediato anterior, hasta situarse en 1.207 personas, en dicho ejercicio. Las principales reducciones se han producido en el personal laboral contratado por las primeras, con un descenso acumulado del 16% en 2011 y del 9% en 2012. Por su parte, los efectivos de las sociedades mercantiles permanecieron estables a lo largo del trienio 2009-2011, en torno a las 100 personas.

Según redacción otorgada a la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrían experimentar un incremento global superior al 0,3 por ciento con respecto a las del año 2009. Desde el mes de junio, la masa salarial del sector público debía reducirse en un 5% en términos anuales. No obstante, la citada reducción no tuvo un carácter lineal, estando condicionada por la composición particular de los efectivos de cada organización pública.

Por su parte, la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, acordó la congelación de retribuciones del personal al servicio del sector público, reflejando la reducción establecida en el precitado Real Decreto-ley.

Dado que los gastos de personal (capítulo 1 del presupuesto de gastos) de 2009 de la Administración General de la Ciudad ascendieron a 65.574 miles de euros, la reducción neta operada en 2010 alcanzó el 2,44%. En el ejercicio 2011, se produjo una reducción adicional a la de 2010 del 2,5%, lo que supone una caída neta del 4,91% sobre la cifra de 2009. Ello no implica el incumplimiento de las normas anteriores, como ha manifestado la Ciudad en alegaciones, pues la reducción no fue aplicable por igual a todos los efectivos, tipos de retribuciones o gastos englobados en el capítulo 1, hecho recogido expresamente en el presente Informe.

Como consecuencia de diversas Sentencias de los Tribunales de Justicia, se ha reconocido la categoría de personal laboral indefinido no fijo a cuatro trabajadores en 2010 y a ocho en 2012, por cesión ilegal de trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Estatuto de los Trabajadores. Según se desprende de las citadas Sentencias, fue notoria la disposición de este personal por parte de la Ciudad, procediendo las empresas que tenían contratadas a estas personas a su cesión, no mediante la realización de actividad, al no aportar medios de producción propios (por el contrario, éstos fueron suministrados por la Entidad administrativa). Además, estas empresas no realizaron funciones de control o dirección de la actividad laboral de los trabajadores. A este respecto cabe destacar la Moción elevada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales, de fecha 26 de febrero de 2009, sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales, donde se advertía de situaciones similares a las antes señaladas.

En lo referente a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios fiscalizados, cabe destacar que la correspondiente a 2010 superó los límites establecidos en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, donde, en su artículo 23, se establecía una tasa de reposición de efectivos del 15% en general y del 100% para policía local. Dadas las bajas del ejercicio 2009, de aplicar los límites legales, sólo hubieran podido convocarse tres plazas de efectivos «generales», a pesar de lo cual la oferta ascendió a cinco empleados del «cupo general» y diez policías locales (epígrafe II.6.3).

35. Como resultado del análisis realizado durante la fiscalización, se han detectado diversas debilidades en la gestión de los recursos, que complementan a la verificación del sistema de control interno establecido por la Ciudad. Dentro de las relacionadas con gastos y pagos, destaca el incumplimiento del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no elaborarse un plan estratégico de subvenciones. También ha de señalarse que no consta ni la existencia de un registro de los diferentes conceptos de acreedores no presupuestarios cuyos saldos figuren clasificados por su

antigüedad, en orden a su posible análisis y depuración por la Consejería de Hacienda. Por último, diversos expedientes de contratación analizados no contenían todos los documentos que, de acuerdo con la normativa, debían formularse, expedirse o recabarse durante su tramitación (subepígrafe II.6.4.A).

36. En relación con la gestión de ingresos y cobros, en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos se reflejaba una previsión de ingresos de 6.570 miles de euros en 2010 y de 1.000 miles de euros en 2011, sin que, posteriormente, se reconocieran derechos más que 183 miles de euros en 2010, circunstancia esta de la mínima ejecución que ya fue señalada por este Tribunal en relación al ejercicio 2009, lo que pone de manifiesto debilidades continuadas en la elaboración del presupuesto, causa de desequilibrios posteriores que suelen desembocar en la necesidad de mayor endeudamiento. Además, no se elaboró el Plan trimestral de Tesorería al que se refiere la Base de Ejecución número 38.

Por lo que se refiere a la gestión tributaria, no consta la existencia de documento formalmente aprobado donde se reflejen los resultados o la valoración realizada a los planes de inspección tributaria, aprobados por Órdenes de 30 de marzo de 2010 y 14 de marzo de 2011 de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad. Asimismo, en relación con el Impuesto sobre la Producción, Servicios e Importación, en su modalidad importación, el servicio gestor no documentaba formalmente las comprobaciones tributarias realizadas, ni disponía de registros con el importe de las liquidaciones que fueron objeto de sus actuaciones de control, sin que procediera a imponer sanción alguna derivada de dichas comprobaciones.

En relación a la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, en el ejercicio 2010 se produjo una anulación de derechos por 219 miles de euros (2,72% del importe total), debido a recibos en los que existía coincidencia entre el emisor y el sujeto pasivo (la propia Ciudad Autónoma). En 2011, estas anulaciones alcanzaron los 446 miles de euros (4,84% de la cantidad total a cobrar). Circunstancias similares ya fueron señaladas en Informes anteriores de este Tribunal, sin que se hayan producido mejoras en el control de la emisión de recibos. Hay que destacar, adicionalmente, que la empresa colaboradora en la gestión tributaria vio remunerados sus servicios en función de parámetros tales como recibos emitidos o dados de baja, sobre los que, asimismo, no constan comprobaciones sobre las facturas (y documentos soporte de las mismas) presentadas por dicha empresa (subepígrafe II.6.4.B).

37. Según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a 1 de enero de 2011 el 35% de los efectivos de la Ciudad y sus Organismos Autónomos correspondían a mujeres y el 65% a hombres. Un año después, los porcentajes se situaban en el 37% y el 63%, respectivamente. Por lo que se refiere a las actuaciones realizadas por la CA en materia de igualdad durante los ejercicios objeto de la fiscalización, cabe mencionar, por un lado, el proceso de licitación emprendido en 2010 para adjudicar un contrato administrativo de servicios de consultoría para la organización y gestión del llamado «Observatorio de Igualdad de Oportunidades» de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, el cual velaría por los avances de la igualdad entre mujeres y hombres en la Ciudad de Melilla, potenciando las políticas de la igualdad, real y efectiva, de cambio y transformación social y, por otro, las convocatorias, con cargo a créditos presupuestarios de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, de las ediciones séptima y octava del premio «Carmen Goes», al trabajo periodístico sobre la defensa y difusión de los valores vinculados a la igualdad de sexos y la promoción del papel de la mujer en la sociedad.

Finalmente señalar que la Ciudad no ha remitido información sobre las actuaciones emprendidas para la evaluación periódica de la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación, conforme prevé el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007 (epígrafe II.6.5).

### III.7 Contratación Administrativa

38. Con carácter general, no se ha justificado la conveniencia y necesidad de celebración de un importante número de contratos adjudicados en ambos ejercicios y de la inversión de los correspondientes fondos públicos afectados (epígrafe II.7.4).

39. Por otra parte, no se desprende de la documentación remitida la constitución de un Registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar el cumplimiento de las prestaciones contratadas, en los términos exigidos por el artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (epígrafe II.7.4).

40. El empleo de los contratos de arrendamiento financiero sobrepasan el ámbito objetivo que le es propio y se articula erróneamente al asumir la Ciudad la contratación de los bienes (epígrafes II.7.4 y II.7.5).

41. En las ejecuciones examinadas de los contratos de obras, se produjeron significativas demoras y ampliaciones de los plazos de ejecución no justificadas, que son particularmente relevantes en algunos contratos porque fueron adjudicados a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos de ejecución y en atención, entre otras, a dicha circunstancia. Por otra parte, las modificaciones examinadas de contratos en ejecución, comprendieron actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas, o de causas técnicas no susceptibles de previsión, al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (epígrafe II.7.5).

### III.8 Fondo de Compensación Interterritorial

42. Para el ejercicio 2010, los Presupuestos Generales del Estado recogieron unas dotaciones para la Ciudad de Melilla en su Sección 33, Servicio 19 «Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales» por importe de 9.474 miles de euros, de los que 7.106 miles de euros correspondían al Fondo de Compensación y 2.368 miles de euros al Fondo Complementario (el 33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la Ley del Fondo). Para el ejercicio 2011, las dotaciones fueron de 5.926 miles de euros, de los que 4.445 miles de euros pertenecían al Fondo de Compensación y 1.481 miles de euros al Fondo Complementario. En ambos ejercicios se incorporaron remanentes de créditos de ejercicios anteriores que ascendieron a 6.902 miles de euros y 4.822 miles de euros, respectivamente, para 2010 y 2011.

En 2010 las previsiones finales ascendieron a 15.346 miles de euros, resultado de añadir a las previsiones iniciales, 9.474 miles de euros, aumentos por importe de 5.872 miles de euros. Los derechos reconocidos ascendieron a 9.545 miles de euros, correspondiendo a dos peticiones, una de las cuales, por importe de 5.116 miles de euros fue realizada el 22 de diciembre de 2010 y posteriormente modificada y cobrada en 2011. En 2011 las previsiones finales, 10.748 miles de euros, resultaron de incrementar las previsiones iniciales de 5.926 miles de euros en 4.822 miles de euros. Los derechos reconocidos 6.303 miles de euros, se correspondían con las peticiones efectuadas en 2011.

En 2010, cuatro proyectos se distribuyeron la dotación del Fondo de Compensación y tres la del Fondo Complementario. En 2011 los proyectos inicialmente financiados fueron cinco por el Fondo de Compensación y uno por el Fondo Complementario.

Además de los proyectos financiados con las dotaciones de 2010 y 2011, se ejecutaron proyectos procedentes de las dotaciones de otros ejercicios por importe de 4.038 miles de euros en 2010 y 2.128 miles de euros en 2011.

La definición de algunos de los proyectos financiados en cada uno de los ejercicios es de un grado tan general que imposibilita verificar su grado de ejecución y avance, así como su aportación a la consecución del fin último de los Fondos de Compensación Interterritorial.

En el ejercicio 2010 se recibieron fondos por importe de 4.429 miles de euros, correspondientes a las dotaciones de los Fondos procedentes de los ejercicios 2008 y 2010. Durante 2011 los cobros en concepto de los Fondos fueron 11.419 miles de euros que correspondían a los años 2006 a 2011 (subapartado II.8).

### III.9 Seguimiento de recomendaciones

43. Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización sobre la Ciudad de Melilla correspondiente al periodo 2008-2009, las Cuentas Generales de los años 2010 y 2011 ya habían sido formuladas, se han analizado las medidas tomadas por la Ciudad para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de los ejercicios 2006 y 2007. No obstante, gran parte de estas recomendaciones fueron reiteradas en el Informe de los años 2008 y 2009. De las comprobaciones efectuadas se deduce que, en general, no se han tomado las medidas o implantado las acciones necesarias para proceder a su cumplimiento.

No obstante, se han apreciado ciertos avances en la confección de un inventario, pese a las deficiencias que aún presentaba. Por otro lado, desde 2011 se ha procedido a las reestructuraciones organizativas necesarias que permitan la adecuada segregación de funciones entre la gestión de ingresos y su control, recomendación que puede darse por cumplida. También se disponía de una nueva aplicación informática para la gestión del Impuesto sobre la Producción, Servicios e Importación, modalidad importación.

Adicionalmente, aunque la Resolución de 2 de marzo de 2011, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de los ejercicios 2004 y 2005, instaba a la Ciudad Autónoma a solventar una serie de deficiencias e incumplimientos, entre los

que destacan las demandas dirigidas a que se rindieran las cuentas al Tribunal de Cuentas dentro de los plazos preceptivos y sin demoras injustificadas y a que, teniendo en cuenta la preocupación del Tribunal de Cuentas, no se produjeran retrasos o demoras innecesarias en la aportación de la información, la Ciudad no había tomado en su totalidad las medidas oportunas al respecto (subapartado II.9).

#### IV. RECOMENDACIONES

1. Debe aplicarse de forma más estricta el procedimiento administrativo detallado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio, en la tramitación de los diferentes expedientes de gastos y los correspondientes documentos contables. Asimismo, deben aplicarse con carácter general las normas contenidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como los criterios de valoración establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

2. Se debe mejorar el registro financiero de las operaciones que se recogen en la liquidación del presupuesto para que exista una plena concordancia entre éste y las cuentas del balance y de resultados.

3. La liquidación presupuestaria debe recoger la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

4. Se debería llevar una adecuada contabilidad de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros así como incluir el correspondiente estado en las cuentas anuales.

5. Se deben mejorar los procedimientos de gestión y recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Melilla.

6. Debe ahondarse en la tarea de confeccionar un inventario de bienes actualizado, completo y basado en criterios objetivos de valoración así como impulsar la coordinación de los servicios de Patrimonio y Contabilidad y realizar un correcto registro contable de las operaciones de inmovilizado.

7. Se debería mejorar el sistema de contabilidad de gastos con financiación afectada, ajustándola a lo establecido en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como contabilizarse los créditos de dudoso cobro conforme a las reglas establecidas en las Bases de ejecución presupuestaria, de manera que el cálculo del remanente de tesorería se pueda realizar correctamente y, consiguientemente con ello, se financien con cargo al mismo sólo las modificaciones de crédito que su importe permita.

8. Se debe proceder a elaborar los presupuestos con mayor rigor para evitar las desviaciones entre los presupuestos aprobados y los ejecutados en especial en cuanto al presupuesto de ingresos. En este sentido, cabe señalar la anulación de la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio 2010 por Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por, entre otros motivos, la no afectación del producto de enajenaciones de suelo a fines específicamente permitidos por la legislación para el Patrimonio Público de Suelo.

9. Deben realizarse las gestiones oportunas para el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos objetos tributarios sobre los cuales la información proporcionada por el Catastro no recoge la identidad del titular, así como depurar la emisión de recibos en que el sujeto pasivo es la propia Ciudad Autónoma.

10. Debería analizarse la pervivencia de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, dada su misión de coordinación de competencias correspondientes a las distintas Consejerías, función que podría desarrollarse a través de las oportunas comisiones interadministrativas, o bien, si, tal como se señaló en las alegaciones al Informe de fiscalización de los ejercicios 2008 y 2009, el Organismo realiza gestiones «muy por encima» de las previstas originariamente en sus Estatutos, se deberían actualizar los citados Estatutos para recoger los fines de ámbito público que efectivamente tiene encomendados esta Entidad y que, por tanto, debe acometer.

11. En relación con la contratación administrativa:

- Debería justificarse con mayor precisión la necesidad de celebración de los contratos.
- La gestión del Registro de facturas, debiera permitir identificar con sencillez, claridad e indubitadamente en toda factura la fecha en que se ha producido su acceso al mismo.
- Incoar el oportuno expediente en orden a exigir, si fuera el caso, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de los plazos en la ejecución de los contratos si así procediera.

12. Debería analizarse la necesidad de contar con 57 cuentas bancarias diferentes, especialmente con 16 cuentas operativas y 24 restringidas de recaudación. Su reducción podría fomentar un manejo más económico de los recursos financieros y una mayor posibilidad de control.

Madrid, 28 de noviembre de 2013.—El Presidente, Ramón Álvarez de Miranda García.



Ejercicio 2010

ANEXOS

## ÍNDICE DE ANEXOS

### I. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 Administraciones Públicas. Saldos presupuestarios.
- I.1-4 Administraciones Públicas. Balances.
- I.1-5 Administraciones Públicas. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
  
- I.2-1 Empresas Públicas. Balances.
- I.2-2 Empresas Públicas. Cuentas de pérdidas y ganancias.
  
- I.3 Situación de avales.

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio .
  
- II.2-0.1 Balance.
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial .
  
- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

### III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Ciudad Autónoma.

### IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.3 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**  
(miles de euros)

Anexo I.1-1  
2010

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al Drogodependiente	241.314	63.093	304.407	249.114
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	1.441	217	1.658	1.404
- Patronato de Turismo	3.324	1.159	4.483	3.395
- Instituto de las Culturas	700	137	837	441
ENTES PÚBLICOS:				
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	1.124	49	1.173	1.057
<b>TOTAL</b>	<b>247.903</b>	<b>64.655</b>	<b>312.558</b>	<b>255.411</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Anexo I.1-2  
2010

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al Drogodependiente	241.314	63.093	304.407	257.433
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	1.441	217	1.658	1.451
- Patronato de Turismo	3.324	1.159	4.483	3.333
- Instituto de las Culturas	700	137	837	700
ENTES PÚBLICOS:				
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	1.124	49	1.173	1.125
<b>TOTAL</b>	<b>247.903</b>	<b>64.655</b>	<b>312.558</b>	<b>264.042</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**SALDOS PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Anexo I.1-3  
2010

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al Drogodependiente	(2.591)	10.910	8.319
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	47	—	47
- Patronato de Turismo	(62)	—	(62)
- Instituto de las Culturas	259	—	259
ENTES PÚBLICOS:			
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	68	—	68
<b>TOTAL</b>	<b>(2.279)</b>	<b>10.910</b>	<b>8.631</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Anexo I.1-4  
2010

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a			Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al Drogodependiente	669.179	3.735	64.737	608.006	—	79.370	50.275
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	6.609	—	500	6.966	—	—	143
- Patronato de Turismo	2.075	—	2.274	3.654	—	—	695
- Instituto de las Culturas	—	—	496	465	—	—	31
ENTES PÚBLICOS:							
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	317	—	414	559	—	—	172
<b>TOTAL</b>	<b>678.180</b>	<b>3.735</b>	<b>68.421</b>	<b>619.650</b>	<b>—</b>	<b>79.370</b>	<b>51.316</b>

Anexo I.1-5  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Transferencias Ordinarios	y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al Drogodependiente	163.288	33.357	11.799	95.490	139.930	167.021	193.997
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	1.404	—	—	20	1.431	146	193
- Patronato de Turismo	2.526	494	144	8	3.325	71	240
- Instituto de las Culturas	385	56	—	—	700	—	259
ENTES PÚBLICOS:							
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	1.013	59	10	—	1.125	1	44
<b>TOTAL</b>	<b>168.616</b>	<b>33.966</b>	<b>11.953</b>	<b>95.518</b>	<b>146.511</b>	<b>167.239</b>	<b>194.733</b>

Anexo I.2-1  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>					
- Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	15.628	18.467	6.170	15.967	11.958
- Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	448	67	327	25	163
- Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	3.798	11.563	7.202	376	7.783
<b>TOTAL</b>	<b>19.874</b>	<b>30.097</b>	<b>13.699</b>	<b>16.368</b>	<b>19.904</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
EMPRESAS PÚBLICAS  
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

Anexo I.2-2  
2010

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Impuestos s/ Bº	Resultados antes de impuestos	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	5.884	(8.411)	(452)	(5)	(2.979)	(2.974)	—	(2.974)
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	2.228	(2.189)	(2)	—	37	37	—	37
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	5.982	(5.697)	(113)	—	172	172	—	172
<b>TOTAL</b>	<b>14.094</b>	<b>(16.297)</b>	<b>(567)</b>	<b>(5)</b>	<b>(2.770)</b>	<b>(2.765)</b>	<b>—</b>	<b>(2.765)</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
SITUACIÓN DE AVALES**

Anexo I.3  
2010

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
I. Concedidos por la Administración						
General	—	—	—	—	—	—
ENVIMESA	—	—	13.750	—	1	13.750
Patronato de Turismo	—	—	470	—	1	470
<b>TOTAL</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>14.220</b>	<b>—</b>	<b>2</b>	<b>14.220</b>

No aparece información de Avales en la Cuenta de Liquidación de este ejercicio los datos se desprenden del Estado que aparece en la Cuenta de 2011.

Anexo II.1-1  
2010

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	—	1.335	3.162	3.250	—	—	—	—	—	1.423
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	560	—	—	4.121	979	1.441	1.689	—	—	—	—	6.832
3- Gastos financieros	—	—	—	—	280	—	—	—	—	—	—	(280)
4- Transferencias corrientes	950	—	—	586	415	589	1.495	—	—	—	—	3.205
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.510</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>6.042</b>	<b>4.836</b>	<b>5.280</b>	<b>3.184</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>11.180</b>
6- Inversiones reales	3.100	—	—	218	1.704	8.005	33.659	—	—	—	—	43.278
7- Transferencias de capital	—	—	—	—	—	430	7.925	—	—	—	—	8.355
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.100</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>218</b>	<b>1.704</b>	<b>8.435</b>	<b>41.584</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>51.633</b>
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	280	—	—	—	—	—	—	—	280
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>280</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>280</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.610</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>6.540</b>	<b>6.540</b>	<b>13.715</b>	<b>44.768</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>63.093</b>

Anexo II.1-2  
2010

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
00 Asamblea CA Melilla	100		124	30					12.809				94
01 Consejería de Presidencia - Gobernación			1.329	292			118		1.612				14.064
02 Consejería Hacienda, Contratación y Patrimonio			580	280					184				1.912
03 Consejería Administraciones Públicas			1.396	3.162			3.250						1.668
04 Consejería Cultura			299	299			367						367
05 Consejería Bienestar Social	200		85						329				614
06 Consejería Fomento	700		761	1.539			44		9.731				9.697
07 Consejería Medio Ambiente	2.400		1.390	678			6.176		9.239				18.527
08 PROMESA	850								7.185				8.035
09 ENVISMESA							430						430
10 INMUSA													
12 Centro Asociado UNED													
13 Seguridad Ciudadana			175	25			71		1.073				1.294
14 Consejería Educación y Colectivos Sociales	60		151				1.710		953				2.874
16 Consejería Economía, Empleo y Turismo			250	235			748		1.511				2.274
18 Consejería de Deporte y Juventud	300						801		142				1.243
<b>TOTAL</b>	<b>4.610</b>		<b>6.540</b>	<b>6.540</b>			<b>13.715</b>		<b>44.768</b>				<b>63.093</b>

Anexo II.1-3

2010

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	68.785	1.423	70.208	63.973	6.235
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	90.612	6.832	97.444	92.774	4.670
3- Gastos financieros	2.589	(280)	2.309	1.772	537
4- Transferencias corrientes	29.784	3.205	32.989	29.238	3.751
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>191.770</b>	<b>11.180</b>	<b>202.950</b>	<b>187.757</b>	<b>15.193</b>
6- Inversiones reales	34.998	43.278	78.276	45.395	32.881
7- Transferencias de capital	2.952	8.355	11.307	4.123	7.184
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>37.950</b>	<b>51.633</b>	<b>89.583</b>	<b>49.518</b>	<b>40.065</b>
8- Activos financieros	450	—	450	434	16
9- Pasivos financieros	11.144	280	11.424	11.405	19
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>11.594</b>	<b>280</b>	<b>11.874</b>	<b>11.839</b>	<b>35</b>
<b>TOTAL</b>	<b>241.314</b>	<b>63.093</b>	<b>304.407</b>	<b>249.114</b>	<b>55.293</b>

Anexo II.1-4

2010

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
00 Asamblea CA Melilla	808	94	902	768	134
01 Consejería de Presidencia - Gobernación	12.888	14.064	26.952	13.206	13.746
02 Consejería Hacienda, Contratación y Patrimonio	18.815	1.912	20.727	19.088	1.639
03 Consejería Administraciones Públicas	69.891	1.668	71.559	65.113	6.446
04 Consejería Cultura	4.699	367	5.066	4.535	531
05 Consejería Bienestar Social	23.176	614	23.790	22.975	815
06 Consejería Fomento	24.381	9.697	34.078	23.066	11.012
07 Consejería Medio Ambiente	47.265	18.527	65.792	58.262	7.530
08 PROMESA	6.113	8.035	14.148	6.873	7.275
09 ENVISMESA	400	430	830	830	—
10 INMUSA	2.228	—	2.228	2.228	—
12 Centro Asociado UNED	1.329	—	1.329	1.329	—
13 Seguridad Ciudadana	5.102	1.294	6.396	4.908	1.488
14 Consejería Educación y Colectivos Sociales	6.296	2.874	9.170	7.250	1.920
16 Consejería Economía, Empleo y Turismo	6.495	2.274	8.769	6.085	2.684
18 Consejería de Deporte y Juventud	11.428	1.243	12.671	12.598	73
<b>TOTAL</b>	<b>241.314</b>	<b>63.093</b>	<b>304.407</b>	<b>249.114</b>	<b>55.293</b>



**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Anexo II.1-5  
2010

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	10.458	—	10.458	10.517
2- Impuestos indirectos	66.515	—	66.515	70.280
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.601	148	13.749	13.566
4- Transferencias corrientes	106.154	4.666	110.820	104.461
5- Ingresos patrimoniales	250	—	250	279
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>196.978</b>	<b>4.814</b>	<b>201.792</b>	<b>199.103</b>
6- Enajenación de inversiones reales	6.570	—	6.570	184
7- Transferencias de capital	15.000	30.436	45.436	35.474
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>21.570</b>	<b>30.436</b>	<b>52.006</b>	<b>35.658</b>
8- Activos financieros	450	27.843	28.293	357
9- Pasivos financieros	22.316	—	22.316	22.315
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>22.766</b>	<b>27.843</b>	<b>50.609</b>	<b>22.672</b>
<b>TOTAL</b>	<b>241.314</b>	<b>63.093</b>	<b>304.407</b>	<b>257.433</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**

Anexo II.1-6  
2010

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Total Operaciones no financieras	234.760	237.275	(2.515)
a) Operaciones corrientes	199.103	187.757	11.346
b) Otras operaciones no financieras	35.657	49.518	(13.861)
2. (+) Activos financieros	357	433	(76)
3. (+) Pasivos financieros	22.316	11.406	10.910
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>257.433</b>	<b>249.114</b>	<b>8.319</b>
<b>Ajustes</b>			
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			—
5. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada:			560
6. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			8.996
<b>II. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + 4 - 5 + 6)</b>			<b>16.755</b>

Anexo II.2-0.1  
2010

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**BALANCE**

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>669.179</b>	<b>460.490</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>608.006</b>	<b>405.546</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	289.987	254.130	I. Patrimonio	370.976	333.326
II. Inmovilizaciones inmateriales	9.923	9.973	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	359.733	186.851	III. Resultados de ejercicios anteriores	43.033	29.187
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	193.997	43.033
V. Inversiones financieras permanentes	9.536	9.536	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	—	—
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>3.735</b>	<b>4.005</b>	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>79.370</b>	<b>71.506</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>64.737</b>	<b>61.384</b>	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	79.370	71.506
II. Deudores	43.614	41.180	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	577	753	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>50.275</b>	<b>48.827</b>
IV. Tesorería	20.546	19.451	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	13.737	11.721
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>737.651</b>	<b>525.879</b>	III. Acreedores	36.538	37.106
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	<b>737.651</b>	<b>525.879</b>
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>737.651</b>	<b>525.879</b>

Anexo II.2-0.2  
2010

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>208.444</b>	<b>185.966</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>402.441</b>	<b>228.998</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	163.288	158.482	1. Ingresos de gestión ordinaria	20.579	91.856
2. Transferencias y subvenciones	33.357	25.910	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	74.911	—
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	11.799	1.574	3. Transferencias y subvenciones	139.930	137.121
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	167.021	21
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	11.362	1.557	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	437	17	c) Ingresos extraordinarios	166.858	—
<b>AHORRO</b>	<b>193.997</b>	<b>43.032</b>	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	163	21
			<b>DESAHORRO</b>	—	—

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEUDORES PRESUPUESTARIOS**

Anexo II.2-1  
2010

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2006 y anteriores	10.484	—	423	10.061	405	9.656
2007	3.702	—	900	2.802	270	2.532
2008	4.026	—	1.057	2.969	419	2.550
2009	18.138	—	1.693	16.445	10.459	5.986
2010	—	263.056	5.622	257.434	239.374	18.060
<b>TOTAL</b>	<b>36.350</b>	<b>263.056</b>	<b>9.695</b>	<b>289.711</b>	<b>250.927</b>	<b>38.784</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS**

Anexo II.2-2  
2010

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos constituidos	253	—	—	253	253	—
Créditos a corto plazo	500	—	434	934	358	576
Otros deudores no presupuestarios	1	—	3.623	3.624	—	3.624
Formalización ingresos no presupuestarios	3.623	—	2.487	6.110	6.110	—
Deudores Consorcio Melilla Puerto XXI	1.205	—	—	1.205	—	1.205
<b>TOTAL</b>	<b>5.582</b>	<b>—</b>	<b>6.544</b>	<b>12.126</b>	<b>6.721</b>	<b>5.405</b>

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**TESORERÍA**

Anexo II.2-3  
2010

(miles de euros)

CONCEPTO	Importes	
<b>1. COBROS</b>		<b>393.368</b>
Presupuesto corriente		
Presupuestos cerrados		
Operaciones no presupuestarias		
<b>2. PAGOS</b>		<b>392.273</b>
Presupuesto corriente		
Presupuestos cerrados		
Operaciones no presupuestarias		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		1.095
3. Saldo inicial de tesorería		19.451
<b>II. Saldo final de tesorería (I+3)</b>		<b>20.546</b>

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS**

Anexo II.2-4  
2010

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2006 y anteriores	1.155	3	19	1.139	145	994
2007	133	—	—	133	21	112
2008	666	—	—	666	66	600
2009	21.530	—	2	21.528	21.017	511
2010	—	249.114	—	249.114	229.151	19.963
<b>TOTAL</b>	<b>23.484</b>	<b>249.117</b>	<b>21</b>	<b>272.580</b>	<b>250.400</b>	<b>22.180</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**

Anexo II.2-5  
2010

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención Trabajo Personal	643	—	5.328	5.971	5.324	647
IRPF Retención Arrendamiento locales	2	—	11	13	12	1
Cuenta Caja Previsión y Socorro	16	—	31	47	31	16
ISFAS Acreedora	—	—	—	—	—	—
MUFACE Acreedora	—	—	14	14	14	—
Seguridad social acreedora	1.294	—	2.389	3.683	2.361	1.322
Hacienda pública, acreedora por otros conceptos	268	—	—	268	—	268
Otras retenciones al personal	34	—	228	262	232	30
Cuotas centrales sindicales	—	—	112	112	112	—
Otros depósitos recibidos	2.907	—	426	3.333	329	3.004
Operaciones de tesorería	—	—	—	—	—	—
Formalización de pagos no presupuestarios	4.047	—	10.188	14.235	14.235	—
Otros acreedores no presupuestarios	518	—	4.445	4.963	335	4.628
<b>TOTAL</b>	<b>9.729</b>	<b>—</b>	<b>23.172</b>	<b>32.901</b>	<b>22.985</b>	<b>9.916</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**

Anexo II.2-6  
2010

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
BBVA	11	83.480	50.459	11.316	7.327	—	54.448
CAJAMAR	1	7.198	2.879	—	720	—	2.159
LA CAIXA	2	9.630	4.204	4.000	577	—	7.627
UNICAJA	3	30.088	12.884	—	2.782	—	10.102
BANCO DE SANTANDER	1	7.000	—	7.000	—	—	7.000
DG Vivienda	1	30	13	—	—	—	13
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>137.426</b>	<b>70.439</b>	<b>22.316</b>	<b>11.406</b>	<b>—</b>	<b>81.349</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**REMANENTE DE TESORERÍA**  
(miles de euros)

Anexo II.2-7  
2010

Conceptos	Importes	
<b>1. Fondos líquidos</b>		<b>20.546</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>44.180</b>
(+) del Presupuesto corriente	18.059	
(+) de Presupuestos cerrados	20.725	
(+) de operaciones no presupuestarias	5.406	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	10	
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>32.095</b>
(+) del Presupuesto corriente	19.963	
(+) de Presupuestos cerrados	2.217	
(+) de operaciones no presupuestarias	9.915	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)</b>		<b>32.631</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		—
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		213
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>32.418</b>

Anexo III.1  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS**

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/IENTES	ADJUDICACIÓN	
				Fecha	Procedimiento (**)
1	O	PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES, EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES LA VIOLETA Y AZUCENA DE MELILLA.	DEPORTE Y JUVENTUD	05/07/2010	A2
2	O	PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PARQUE HERNÁNDEZ DE MELILLA	MEDIO AMBIENTE	12/02/2010	A2
3	O	NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO DEL REAL DE MELILLA	MEDIO AMBIENTE	15/10/2010	A2
4	O	MODIFICADO PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA UNED Y CENTRO CULTURAL GARCÍA LORCA.	MEDIO AMBIENTE	27/09/2010	N
5	O	MODIFICADO DEL DE AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL TEATRO KURSAAL-NACIONAL	FOMENTO	16/04/2010	N
6	S	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO NECESARIO PAR EL TEATRO KURSAAL-NACIONAL DE MELILLA	FOMENTO	05/11/2010	A1
7	SE	EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA EDAR, EBAR Y PLUVIALES, ETC. Y DEPÓSITOS GENERALES.	MEDIO AMBIENTE	27/07/2010	A2

(\*)  
O: Obras  
CO: Concesión Obra Pública  
GS: Gestión Servicios Públicos

(\*)  
S: Suministros  
SE: Servicios  
CP: Colaboración Público-Privada

(\*\*)  
A1: Abierto -un solo criterio-  
A2: Abierto -varios criterios-  
R1: Restringido -un solo criterio  
R2: Restringido -varios criterios-

(\*\*)  
N: Negociado  
E: Emergencia  
D: Diálogo Competitivo



**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACION**

Anexo IV.1  
2010

(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
5 23301 60900	1.200	—	—	—	1.200	1.200	—	732	468
6 45000 60900	1.934	—	—	—	1.934	1.934	—	1.934	—
7 17200 60900	3.106	—	—	—	3.106	3.106	—	3.106	—
13 13200 62200	866	—	—	—	866	—	866	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>7.106</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>7.106</b>	<b>6.240</b>	<b>866</b>	<b>5.772</b>	<b>468</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACION DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO**

Anexo IV.2  
2010

(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
7 17201 60900	1.084	—	—	—	1.084	281	803	281	—
6 34200 60902	1.150	—	—	—	1.150	995	155	596	399
13 13200 62200	134	—	—	—	134	—	134	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>2.368</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>2.368</b>	<b>1.276</b>	<b>1.092</b>	<b>877</b>	<b>399</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN Y FONDO COMPLEMENTARIO**

Anexo IV.3  
2010

(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
72 008	15.346	9.545	4.429	5.116
<b>TOTAL</b>	<b>15.346</b>	<b>9.545</b>	<b>4.429</b>	<b>5.116</b>

Ejercicio 2011

## ÍNDICE DE ANEXOS

### I. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 Administraciones Públicas. Saldos presupuestarios.
- I.1-4 Administraciones Públicas. Balances.
- I.1-5 Administraciones Públicas. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
- I.2-1 Empresas Públicas. Balances.
- I.2-2 Empresas Públicas. Cuentas de pérdidas y ganancias.
- I.3 Situación de avales.

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio.
  - II.2-0.1 Balance.
  - II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

### III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Ciudad Autónoma.

### IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.3 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**  
(miles de euros)

Anexo I.1-1  
2011

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al Drogodependiente	232.483	52.307	284.790	237.765
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	1.382	113	1.495	1.231
- Patronato de Turismo	3.282	976	4.258	3.269
- Instituto de las Culturas	600	—	600	368
ENTES PÚBLICOS:				
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	1.021	87	1.108	1.100
<b>TOTAL</b>	<b>238.768</b>	<b>53.483</b>	<b>292.251</b>	<b>243.733</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Anexo I.1-2  
2011

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al Drogodependiente	232.483	52.307	284.790	242.097
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	1.382	113	1.495	1.395
- Patronato de Turismo	3.282	976	4.258	3.224
- Instituto de las Culturas	600	—	600	601
ENTES PÚBLICOS:				
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	1.021	87	1.108	1.022
<b>TOTAL</b>	<b>238.768</b>	<b>53.483</b>	<b>292.251</b>	<b>248.339</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**SALDOS PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Anexo I.1-3  
2011

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al Drogodependiente	(5.545)	9.877	4.332
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	164	—	164
- Patronato de Turismo	(45)	—	(45)
- Instituto de las Culturas	233	—	233
ENTES PÚBLICOS:			
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	(78)	—	(78)
<b>TOTAL</b>	<b>(5.271)</b>	<b>9.877</b>	<b>4.606</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Anexo I.1-4  
2011

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	A largo plazo	Acreedores A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al Drogodependiente	698.267	4.957	73.768	622.588	—	92.421	61.983
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	6.608	—	711	7.134	—	—	185
- Patronato de Turismo	2.094	—	2.387	3.628	—	—	853
- Instituto de las Culturas	—	—	764	698	—	—	66
ENTES PÚBLICOS:							
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	317	—	386	466	—	—	237
<b>TOTAL</b>	<b>707.286</b>	<b>4.957</b>	<b>78.016</b>	<b>634.514</b>	<b>—</b>	<b>92.421</b>	<b>63.324</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

Anexo I.1-5  
2011

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De	Transferencias	Extraordinarios	Transferencias			
	Funcionamiento	y Subvenciones		Ordinarios	y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL y Fundación de asistencia al Drogodependiente	159.647	41.260	5.983	99.526	120.305	889	13.830
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Patronato del Centro Asociado de la UNED de Melilla	1.226	—	—	127	1.267	—	168
- Patronato de Turismo	2.775	475	—	17	3.207	—	(26)
- Instituto de las Culturas	367	1	—	1	600	—	233
ENTES PÚBLICOS:							
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	1.027	90	—	1	1.021	2	(93)
<b>TOTAL</b>	<b>165.042</b>	<b>41.826</b>	<b>5.983</b>	<b>99.672</b>	<b>126.400</b>	<b>891</b>	<b>14.112</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Anexo I.2-1  
2011

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>					
- Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	14.048	20.944	6.529	13.418	15.045
- Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	408	55	291	31	141
- Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	3.766	10.255	6.594	34	7.393
<b>TOTAL</b>	<b>18.222</b>	<b>31.254</b>	<b>13.414</b>	<b>13.483</b>	<b>22.579</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
EMPRESAS PÚBLICAS  
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

Anexo I.2-2  
2011

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Impuestos s/ B <sup>a</sup>	Resultados antes de impuestos	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>								
Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	6.218	(5.239)	(472)	1	507	506	—	506
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	2.266	(2.299)	(3)	—	(36)	(36)	—	(36)
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	6.793	(7.237)	(131)	(1)	(575)	(574)	—	(574)
<b>TOTAL</b>	<b>15.277</b>	<b>(14.775)</b>	<b>(606)</b>	<b>—</b>	<b>(104)</b>	<b>(104)</b>	<b>—</b>	<b>(104)</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
SITUACIÓN DE AVALES**

Anexo I.3  
2011

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
<b>I. Concedidos por la Administración</b>						
General	—	—	—	—	—	—
ENVIMESA	1	13.750	—	—	1	13.750
Patronato de Turismo	1	470	175	470	1	175
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>14.220</b>	<b>175</b>	<b>470</b>	<b>2</b>	<b>13.925</b>

Anexo II.1-1  
2011

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
					Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	—	—	2.165	1.709	56	1.013	—	—	—	—	1.525
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	—	—	2.816	1.093	779	3.284	—	—	—	—	5.786
3- Gastos financieros	—	—	—	—	35	480	—	—	—	—	—	—	(445)
4- Transferencias corrientes	—	—	—	—	1.135	570	—	2.725	—	—	—	—	3.290
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	—	—	—	—	<b>6.151</b>	<b>3.852</b>	<b>835</b>	<b>7.022</b>	—	—	—	—	<b>10.156</b>
6- Inversiones reales	—	—	—	—	1.578	3.842	1.096	32.726	—	—	—	—	31.558
7- Transferencias de capital	—	—	—	—	—	—	3.444	7.184	—	—	—	—	10.628
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	—	—	—	—	<b>1.578</b>	<b>3.842</b>	<b>4.540</b>	<b>39.910</b>	—	—	—	—	<b>42.186</b>
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	35	—	—	—	—	—	—	(35)
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	—	—	—	—	—	<b>35</b>	—	—	—	—	—	—	<b>(35)</b>
<b>TOTAL</b>	—	—	—	—	<b>7.729</b>	<b>7.729</b>	<b>5.375</b>	<b>46.932</b>	—	—	—	—	<b>52.307</b>

Anexo II.1-2  
2011

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
00 Asamblea CA Melilla													
01 Consejería de Presidencia - Gobernación			1.876	346				153	13.275				14.958
02 Consejería Hacienda, Contratación y Patrimonio			195	702					890				383
03 Consejería Administraciones Públicas			2.165	2.825			55		1.198				593
04 Consejería Cultura			583	558			436		470				931
05 Consejería Bienestar Social			650	500					362				512
06 Consejería Fomento			1.500	1.750					10.483				10.233
07 Consejería Medio Ambiente			35						7.417				7.452
08 PROMESA				50			102		7.274				7.326
09 ENVISMESA							3.342						3.342
10 INMUSA													
12 Centro Asociado UNED													
13 Seguridad Ciudadana							99		1.226				1.325
14 Consejería Educación y Colectivos Sociales				50			32		1.954				1.936
16 Consejería Economía, Empleo y Turismo				63			763		2.383				3.083
18 Consejería de Deporte y Juventud			725	885			393						233
<b>TOTAL</b>			<b>7.729</b>	<b>7.729</b>			<b>5.375</b>		<b>46.932</b>				<b>52.307</b>



Anexo II.1-3

2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	66.115	1.525	67.640	62.354	5.286
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	87.122	5.786	92.908	89.579	3.329
3- Gastos financieros	3.081	(445)	2.636	2.409	227
4- Transferencias corrientes	36.361	3.290	39.651	35.476	4.175
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>192.679</b>	<b>10.156</b>	<b>202.835</b>	<b>189.818</b>	<b>13.017</b>
6- Inversiones reales	23.428	31.558	54.986	28.906	26.080
7- Transferencias de capital	2.780	10.628	13.408	5.605	7.803
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>26.208</b>	<b>42.186</b>	<b>68.394</b>	<b>34.511</b>	<b>33.883</b>
8- Activos financieros	450	—	450	406	44
9- Pasivos financieros	13.146	(35)	13.111	13.030	81
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>13.596</b>	<b>(35)</b>	<b>13.561</b>	<b>13.436</b>	<b>125</b>
<b>TOTAL</b>	<b>232.483</b>	<b>52.307</b>	<b>284.790</b>	<b>237.765</b>	<b>47.025</b>

Anexo II.1-4

2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
00 Asamblea CA Melilla	2.450	—	2.450	2.194	256
01 Consejería de Presidencia - Gobernación	12.260	14.958	27.218	15.150	12.068
02 Consejería Hacienda, Contratación y Patrimonio	21.258	382	21.640	20.922	718
03 Consejería Administraciones Públicas	65.949	594	66.543	61.063	5.480
04 Consejería Cultura	5.198	931	6.129	6.017	112
05 Consejería Bienestar Social	22.176	512	22.688	21.786	902
06 Consejería Fomento	19.397	10.233	29.630	20.248	9.382
07 Consejería Medio Ambiente	40.017	7.452	47.469	43.175	4.294
08 PROMESA	7.113	7.327	14.440	7.871	6.569
09 ENVISMESA	—	3.342	3.342	3.342	—
10 INMUSA	2.266	—	2.266	2.266	—
12 Centro Asociado UNED	1.267	—	1.267	1.267	—
13 Seguridad Ciudadana	4.716	1.324	6.040	4.747	1.293
14 Consejería Educación y Colectivos Sociales	7.133	1.936	9.069	7.825	1.244
16 Consejería Economía, Empleo y Turismo	9.359	3.083	12.442	7.820	4.622
18 Consejería de Deporte y Juventud	11.924	233	12.157	12.072	85
<b>TOTAL</b>	<b>232.483</b>	<b>52.307</b>	<b>284.790</b>	<b>237.765</b>	<b>47.025</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Anexo II.1-5  
2011

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	10.942	—	10.942	11.602
2- Impuestos indirectos	70.046	—	70.046	70.444
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.871	153	14.024	16.180
4- Transferencias corrientes	97.870	1.118	98.988	93.656
5- Ingresos patrimoniales	250	—	250	331
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>192.979</b>	<b>1.271</b>	<b>194.250</b>	<b>192.213</b>
6- Enajenación de inversiones reales	1.000	—	1.000	—
7- Transferencias de capital	15.147	23.598	38.745	26.589
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>16.147</b>	<b>23.598</b>	<b>39.745</b>	<b>26.589</b>
8- Activos financieros	450	27.438	27.888	388
9- Pasivos financieros	22.907	—	22.907	22.907
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>23.357</b>	<b>27.438</b>	<b>50.795</b>	<b>23.295</b>
<b>TOTAL</b>	<b>232.483</b>	<b>52.307</b>	<b>284.790</b>	<b>242.097</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**

Anexo II.1-6  
2011

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Total Operaciones no financieras	218.802	224.329	(5.527)
a) Operaciones corrientes	192.213	189.818	2.395
b) Otras operaciones no financieras	26.589	34.511	(7.922)
2. (+) Activos financieros	388	406	(18)
3. (+) Pasivos financieros	22.907	13.030	9.877
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>242.097</b>	<b>237.765</b>	<b>4.332</b>
<b>Ajustes</b>			
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			—
5. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			7.224
6. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			4.928
<b>II. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + 4 - 5 + 6)</b>			<b>2.036</b>

Anexo II.2-0.1  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**BALANCE**

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>698.267</b>	<b>669.179</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>622.588</b>	<b>608.006</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	307.760	289.987	I. Patrimonio	414.761	370.976
II. Inmovilizaciones inmateriales	13.719	9.923	II. Reservas	193.997	43.033
III. Inmovilizaciones materiales	367.252	359.733	III. Resultados de ejercicios anteriores	13.830	193.997
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	—	—
V. Inversiones financieras permanentes	9.536	9.536	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	—	—
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>4.957</b>	<b>3.735</b>	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>92.421</b>	<b>79.370</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>73.768</b>	<b>64.737</b>	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	92.421	79.370
II. Deudores	48.390	43.614	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	595	577	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>61.983</b>	<b>50.275</b>
IV. Tesorería	24.783	20.546	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	14.061	13.737
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	47.922	36.538
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>776.992</b>	<b>737.651</b>	III. Acreedores	—	—
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	<b>776.992</b>	<b>737.651</b>
			<b>TOTAL PASIVO</b>		

Anexo II.2-0.2  
2011

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>206.890</b>	<b>208.444</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>220.720</b>	<b>402.441</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	159.647	163.288	1. Ingresos de gestión ordinaria	94.649	20.579
2. Transferencias y subvenciones	41.260	33.357	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	4.877	74.911
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	5.983	11.799	3. Transferencias y subvenciones	120.305	139.930
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	889	167.021
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	3.058	11.362	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.925	437	c) Ingresos extraordinarios	—	166.858
<b>AHORRO</b>	<b>13.830</b>	<b>193.997</b>	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	889	163
			<b>DESAHORRO</b>	—	—

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**

Anexo II.2-1  
2011

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2007 y anteriores	12.188	—	3.203	8.985	500	8.485
2008	2.550	—	103	2.447	173	2.274
2009	5.986	—	562	5.424	710	4.714
2010	18.060	—	992	17.068	11.945	5.123
2011	—	243.960	1.863	242.097	219.174	22.923
<b>TOTAL</b>	<b>38.784</b>	<b>243.960</b>	<b>6.723</b>	<b>276.021</b>	<b>232.502</b>	<b>43.519</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS**

Anexo II.2-2  
2011

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos constituidos	—	—	—	—	—	—
Créditos a corto plazo	576	—	406	982	387	595
Otros deudores no presupuestarios	3.624	—	3.624	7.248	3.623	3.625
Formalización ingresos no presupuestarios	—	—	—	—	—	—
Deudores Consorcio Melilla Puerto XXI	1.205	—	—	1.205	—	1.205
<b>TOTAL</b>	<b>5.405</b>	<b>—</b>	<b>4.030</b>	<b>9.435</b>	<b>4.010</b>	<b>5.425</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**TESORERÍA**

Anexo II.2-3  
2011

(miles de euros)

CONCEPTO	Importes	
<b>1. COBROS</b>	<b>390.015</b>	
Presupuesto corriente		
Presupuestos cerrados		
Operaciones no presupuestarias		
<b>2. PAGOS</b>	<b>385.778</b>	
Presupuesto corriente		
Presupuestos cerrados		
Operaciones no presupuestarias		
1. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)	4.237	
3. Saldo inicial de tesorería		20.546
<b>II. Saldo final de tesorería (I+3)</b>		<b>24.783</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS**

Anexo II.2-4  
2011

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2007 y anteriores	1.106	—	673	433	57	376
2008	600	—	4	596	8	588
2009	511	—	1	510	166	344
2010	19.963	—	128	19.835	17.635	2.200
2011	—	237.764	—	237.764	210.146	27.618
<b>TOTAL</b>	<b>22.180</b>	<b>237.764</b>	<b>806</b>	<b>259.138</b>	<b>228.012</b>	<b>31.126</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**

Anexo II.2-5  
2011

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención Trabajo Personal	647	—	5.205	5.852	5.197	655
IRPF Retención Arrendamiento locales	1	—	12	13	12	1
Cuenta Caja Previsión y Socorro	16	—	32	48	32	16
ISFAS Acreedora	—	—	—	—	—	—
MUFACE Acreedora	—	—	14	14	14	—
Seguridad social acreedora	1.322	—	2.363	3.685	2.571	1.114
Hacienda pública, acreedora por otros conceptos	268	—	—	268	—	268
Otras retenciones al personal	30	—	252	282	249	33
Cuotas centrales sindicales	—	—	108	108	108	—
Otros depósitos recibidos	3.004	—	315	3.319	315	3.004
Operaciones de tesorería	—	—	—	—	—	—
Formalización de pagos no presupuestarios	—	—	13.221	13.221	13.221	—
Otros acreedores no presupuestarios	4.628	—	4.658	9.286	4.700	4.586
<b>TOTAL</b>	<b>9.916</b>	<b>—</b>	<b>26.180</b>	<b>36.096</b>	<b>26.419</b>	<b>9.677</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**

Anexo II.2-6  
2011

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
BBVA	12	90.480	54.448	7.000	8.487	—	52.961
CAJAMAR	2	8.605	2.159	1.407	720	—	2.846
LA CAIXA	4	12.630	7.627	3.000	678	—	9.949
UNICAJA	5	35.088	10.102	5.000	2.808	—	12.294
BANCO DE SANTANDER	2	9.000	7.000	2.000	337	—	8.663
CAJA GRANADA	2	4.500	—	4.500	—	—	4.500
DG Vivienda	1	30	13	—	13	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>160.333</b>	<b>81.349</b>	<b>22.907</b>	<b>13.043</b>	<b>—</b>	<b>91.213</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**REMANENTE DE TESORERÍA**

Anexo II.2-7  
2011

(miles de euros)

Conceptos	Importes	
<b>1. Fondos líquidos</b>		<b>24.783</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>48.935</b>
(+) del Presupuesto corriente	22.922	
(+) de Presupuestos cerrados	20.597	
(+) de operaciones no presupuestarias	5.426	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	10	
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>40.802</b>
(+) del Presupuesto corriente	27.618	
(+) de Presupuestos cerrados	3.508	
(+) de operaciones no presupuestarias	9.676	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)</b>		<b>32.916</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		—
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>1.335</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>31.581</b>



Anexo III.1  
2011

Ciudad Autónoma de Melilla  
**RELACION DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS**

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/IENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (euros)
1	O	NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO EN LOS BARRIOS INDUSTRIAL E HIPÓDROMO.	MEDIO AMBIENTE	28/06/2011	A1	2.373.430
2	O	ADAPTACIÓN DE LA E.D.A.R. DE MELILLA AL CAUDAL DE LA NUEVA E.B.A.R. EN EL RÍO DE ORO.	MEDIO AMBIENTE	11/03/2011	A1	837.431
3	O	24 VIVIENDAS PROTEGIDAS, GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES EN C/ VILLEGAS 16-18 Y QUEROL 5	EMVIMESA	27/04/2011	A2	2.576.551
4	GS	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS, A TRAVÉS DEL CAMP "FRANCISCO GAMEZ MORÓN"	BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD	27/12/2011	A2	4.362.696
5	SE	MANTENIMIENTO DEL PARQUE LA GRANJA I Y GRANJA II	MEDIO AMBIENTE	04/10/2011	A1	1.149.985
6	SE	PRESTACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.	BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD	06/08/2011	A2	1.542.996
7	SE	PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DE MELILLA".	MEDIO AMBIENTE	29/09/2011	N	5.069.212

(\*)  
O: Obras  
CO: Concesión Obra Pública  
GS: Gestión Servicios Públicos

(\*)  
S: Suministros  
SE: Servicios  
CP: Colaboración Público-Privada

(\*\*)  
A1: Abierto -un solo criterio-  
A2: Abierto -varios criterios-  
R1: Restringido -un solo criterio  
R2: Restringido -varios criterios-

(\*\*)  
N: Negociado  
E: Emergencia  
D: Diálogo Competitivo

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**

Anexo IV.1  
2011

(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
5 23301 60900	100	—	—	—	100	100	—	100	—
6 45005 60900	600	—	—	—	600	325	275	282	43
6 34200 60902	1.390	—	—	—	1.390	891	499	783	108
6 17201 60900	500	—	1.500	—	2.000	1.253	747	711	542
6 16500 60900	355	—	—	—	355	281	74	117	164
6 13200 62200	1.500	—	—	1.500	—	—	—	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>4.445</b>	<b>—</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>4.445</b>	<b>2.850</b>	<b>1.595</b>	<b>1.993</b>	<b>857</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO**

Anexo IV.2  
2011

(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
7 17201 60900	1.336	—	—	—	1.336	1.334	2	1.259	75
6 16500 60900	145	—	—	—	145	—	145	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>1.481</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>1.481</b>	<b>1.334</b>	<b>147</b>	<b>1.259</b>	<b>75</b>

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN Y FONDO COMPLEMENTARIO**

Anexo IV.3  
2011

(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
72 008	10.748	6.303	6.303	—
<b>TOTAL</b>	<b>10.748</b>	<b>6.303</b>	<b>6.303</b>	<b>—</b>